

SISTEMA DE DEUDORES

(Instrucciones generales)

1. ARCHIVOS DEL SISTEMA DE DEUDORES

Este sistema comprende todos los archivos signados con la letra "D", indicados en el Catálogo de Archivos.

2. MONEDA

Todos los montos deberán ser informados en pesos, salvo que en las instrucciones del respectivo archivo se indique expresamente lo contrario.

Los saldos de operaciones pagaderas en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos chilenos, de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable utilizado por el banco.

3. TIPOS DE DEUDAS

En algunos archivos se pide información sobre deudas indirectas, como asimismo deudas correspondientes a créditos contingentes.

Tanto para las definiciones de deudas en general, como para establecer la calidad de deudores directos o indirectos, los bancos deben remitirse al Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas.

CODIGO : D02
NOMBRE : DEUDAS ESPECÍFICAS
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Mensual
PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo se deben informar las operaciones de crédito, distintas a los créditos de consumo y las operaciones hipotecarias para la vivienda, de todos los deudores relacionados con la institución financiera según lo dispuesto en el Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas, y de aquellos cuyas obligaciones correspondientes a la cartera comercial sean simultáneamente superiores a 20.000 UF y al 2% del patrimonio efectivo de la institución financiera.

Se incluirán además en este archivo, los créditos que hayan sido renegociados de acuerdo con el programa de CORFO, de que trata la Circular N° 3.115.1.389 de 19 de marzo de 2001.

Este archivo debe incluir la información de las obligaciones de los deudores directos e indirectos del banco, según las condiciones de los créditos, siguiendo los criterios definidos para el archivo D10.

Primer registro

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación del banco.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D02".
3. PERIODO.
Corresponde al mes al que se refiere la información.

Estructura de los registros

- | | | |
|----|--|-------------|
| 1. | RUT del deudor..... | R(09)VX(01) |
| 2. | Número interno de identificación de la operación..... | X(30) |
| 3. | Tipo de deuda de la operación..... | X(01) |
| 4. | RUT del deudor directo avalado en la operación o complementario..... | R(09)VX(01) |
| 5. | % de participación, caso de complementariedad..... | 9(03)V9(02) |
| 6. | Tipo de crédito..... | 9(04) |
| 7. | Fecha de otorgamiento..... | F(08) |
| 8. | Monto original de la operación..... | 9(14) |
| 9. | Moneda y reajustabilidad de la operación | 9(03) |

10.	Base de cálculo de la tasa de interés....	9(03)
11.	Valor de la tasa de interés de la operación.....	9(03)V9(02)
12.	Fecha de extinción de la operación.....	F(08)
13.	Plazo promedio ponderado residual.....	9(04)
14.	Saldo al día o con morosidad menor a 90 días	9(14)
15.	Saldo con morosidad de 90 días o más....	9(14)
16.	Saldo de crédito contingente distinto a línea	9(14)
17.	Saldo de línea de crédito	9(14)
18.	Total deuda garantizada.....	9(14)
19.	Filler	X(01)

Largo del registro 176 bytes

Definición de términos

1. RUT DEL DEUDOR.
Corresponde al RUT del deudor.
2. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA OPERACION.
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en el banco.
3. TIPO DE DEUDA DE LA OPERACION.
Se indica si la operación corresponde a una deuda directa, indirecta o complementaria del deudor informado, o bien que se trata de una deuda renegociada de acuerdo con el programa de CORFO. Deben utilizarse los códigos de la Tabla 9 "Tipo de deuda".
4. RUT DEL DEUDOR DIRECTO AVALADO EN LA OPERACION O COMPLEMENTARIO.
Corresponde al RUT del deudor.
5. % DE PARTICIPACION, CASO DE COMPLEMENTARIEDAD.
En caso que el deudor informado tenga relación de complementariedad con el titular o solicitante del crédito, se debe informar el porcentaje de participación que posee sobre éste. Si se informa una deuda indirecta, en este campo se indicará el porcentaje del monto de la operación que está siendo avalado por el deudor informado.
6. TIPO DE CREDITO.
Se clasifica el tipo de crédito de acuerdo a las categorías definidas en la Tabla 14 "Tipo de créditos".
7. FECHA DE OTORGAMIENTO.
Corresponde a la fecha de otorgamiento original del crédito o a la de su última renovación.

8. MONTO ORIGINAL DE LA OPERACION.
Corresponde al monto de la operación a la "Fecha de otorgamiento", expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera.
9. MONEDA Y REAJUSTABILIDAD DE LA OPERACION.
Corresponde al código que identifica la moneda en que ha sido pactada la operación de crédito a la cual está referido el "Monto original de la operación". Para la moneda nacional se distinguen diversos tipos de reajustabilidad. Los códigos se detallan en la Tabla 1 "Monedas".
10. BASE DE CÁLCULO DE LA TASA DE INTERES.
Corresponde al código que identifica la tasa base pactada en la operación según la Tabla 16 "Tasas de interés".
11. VALOR DE LA TASA DE INTERES DE LA OPERACION.
Se informa en % la tasa de interés estipulada en la operación. Para las operaciones en pesos no reajustables, la tasa nominal se expresará referida a 30 días y en aquellas operaciones expresadas o pactadas en moneda extranjera, en pesos reajustables, UF o IVP, se informará la tasa anual convenida. Aquellas tasas de interés que se expresen sobre una base variable más un recargo, deberán informarse convertidas según el valor de la base a la fecha respectiva. Aquellos créditos comprados a valores distintos a su valor par deberán informarse a la tasa de descuento relevante.
12. FECHA DE EXTINCION DE LA OPERACION.
Corresponde a la fecha de vencimiento final pactada en la operación.
En el caso de colocaciones reprogramadas, debe considerarse el aumento de plazo implícito en la reprogramación cuando se haya acordado dejar la amortización de las cuotas reprogramadas para un período posterior al vencimiento originalmente pactado.
13. PLAZO PROMEDIO PONDERADO RESIDUAL.
Es el plazo promedio expresado en días, que resulta de considerar el monto de cada una de las cuotas de pago de capital por vencer y el plazo de vencimiento de ellas a contar desde la fecha de la información. Para determinar el plazo promedio ponderado se multiplica el importe de cada cuota de amortización de capital, que aún no ha vencido, por su plazo residual expresado en días. Luego de sumados los productos obtenidos, el resultado se divide por el monto de capital por vencer.
14. SALDO AL DIA O CON MOROSIDAD MENOR A 90 DIAS.
Corresponde al saldo de la operación que se encuentra al día o cuya morosidad es inferior a 90 días.

15. SALDO CON MOROSIDAD DE 90 DIAS O MÁS.
Corresponde al saldo de la operación cuya morosidad es igual o superior a 90 días.
16. SALDO DE CREDITO CONTINGENTE DISTINTO A LINEA.
Corresponde al saldo cuando en el registro se informe un crédito contingente, excluidas las líneas de crédito.
17. SALDO DE LINEA DE CREDITO.
Para informar créditos contingentes correspondientes a líneas de crédito.
18. TOTAL DEUDA GARANTIZADA.
Es aquella parte de la deuda que se encuentra caucionada por garantías reales que califican para los márgenes establecidos en el artículo 84 de la Ley General de Bancos, teniendo en consideración las reglas de imputación y valorización de garantías dispuestas en el Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Carátula de cuadratura

El archivo D02 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D02

Número de Deudores Informados	
Número de Operaciones Directas Informadas	
Número de Operaciones Indirectas Informadas	
Número de Operaciones Complementarias Informadas	
Total saldos al día o con morosidad menor a 90 días	
Total saldos con morosidad de 90 días o más	
Total créditos contingentes	
Total Deuda Directa Garantizada	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

CODIGO	:	Do3
NOMBRE	:	CARACTERÍSTICAS DE LOS DEUDORES
SISTEMA	:	Deudores
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	7 días hábiles

En este archivo debe entregarse información acerca de las personas naturales o jurídicas que se identifican en la información exigida por esta Comisión en otros archivos referidos a las operaciones del banco o de sus filiales o sucursales en el exterior.

El archivo se enviará incluyendo los datos de todas las personas cuyas operaciones están siendo informadas a esta Comisión.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período.....	P(06)
4.	Filler.....	X(189)
	Largo del registro	202 bytes

1. **CÓDIGO DEL BANCO**
Corresponde al código que identifica al banco.
2. **IDENTIFICACION DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "Do3".
3. **PERÍODO**
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Rut.....	R(09)VX(01)
2.	Nombre	X(50)
3.	Categoría del deudor	9(01)
4.	Fecha de constitución	F(08)
5.	Comuna o país	9(06)
6.	Actividad económica	9(04)
7.	Composición institucional.....	9(03)
8.	Fecha de antecedentes financieros.....	F(08)
9.	Total de activos	9(20)
10.	Total de pasivos exigibles	9(20)
11.	Patrimonio.....	s9(20)
12.	Resultado del ejercicio.....	s9(20)

13.	Fecha de ingreso o renta.....	F(08)
14.	Base de determinación del ingreso o renta	9(01)
15.	Monto de ingreso o renta	9(20)
16.	Filler.....	X(01)
		Largo del registro202 bytes

Definición de términos

1. RUT
Corresponde al RUT del deudor.
2. NOMBRE
Corresponde al nombre o razón social del deudor.
3. CATEGORÍA DEL DEUDOR
Corresponde a la clasificación del deudor según la siguiente codificación:
 - 1 Persona jurídica con fines de lucro
 - 2 Persona jurídica sin fines de lucro
 - 3 Persona natural con giro o actividad comercial
 - 4 Persona natural sin giro o actividad comercial
4. FECHA DE CONSTITUCIÓN
Se consignará la fecha de constitución de la entidad, cuando se trate de una persona jurídica. Si no se dispone de antecedentes el campo se llenará con nueves. Cuando el registro se refiera a personas naturales, este campo se llenará con ceros.
5. COMUNA O PAÍS
Debe consignarse la comuna de residencia del deudor, utilizando los códigos de la tabla 65. Al tratarse de deudores situados en el exterior, se indicará el código del país de la tabla 45, completada con ceros para los tres primeros dígitos.
6. ACTIVIDAD ECONÓMICA
Se refiere a la actividad económica del deudor consignada de acuerdo a las categorías del Clasificador Chileno de Actividades Económicas (CIU.CL). Se deberá representar la actividad principal del deudor, por una categoría de cuatro dígitos, conforme a la versión oficial vigente del Clasificador Chileno de Actividades Económicas publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. En el caso de personas naturales sin giro o actividad comercial, el campo se llenará con ceros.
7. COMPOSICION INSTITUCIONAL
Se informará según los códigos definidos en la Tabla 11.
8. FECHA DE LOS ANTECEDENTES FINANCIEROS
Se consignará la fecha de referencia de los agregados financieros correspondientes a los campos siguientes (9 a 12). En caso de no disponer de tales antecedentes el campo se llenará con nueves. Cuando se trate de personas naturales sin giro o actividad comercial, el campo se completará con ceros.

9 a 10. TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS EXIGIBLES.

Se indicaran los montos totales correspondientes a la última información financiera disponible, expresada en pesos de la fecha de referencia de los agregados financieros. En caso de no disponer de tales antecedentes el campo se llenará con nueves y cuando no proceda incluir los datos (personas naturales sin giro o actividad económica) se completará con ceros.

En caso de existir depuraciones o ajustes a la información emitida por el cliente, los datos que se informan corresponderán a los ajustados que utiliza el banco para sus procedimientos de evaluación crediticia.

11 a 12. PATRIMONIO Y RESULTADO DEL EJERCICIO

Se indicaran los montos totales correspondientes a la última información financiera disponible, expresada en pesos de la fecha de referencia de los agregados financieros. En caso de no disponer de tales antecedentes el campo se llenará con nueves y signo positivo, y cuando no proceda incluir los datos (personas naturales sin giro o actividad económica) se completará con ceros y signo positivo.

En caso de existir depuraciones o ajustes a la información emitida por el cliente, los datos que se informan corresponderán a los ajustados que utiliza el banco para sus procedimientos de evaluación crediticia.

13 FECHA DEL INGRESO O RENTA

Se deberá señalar la fecha a la que se refiere la información incluida en el campo 15. Para estos efectos, se usará la fecha del último dato que sirvió de base para la determinación del monto anual de ingreso. En caso de no disponer de antecedentes, el campo se llenará con nueves.

14 BASE DE DETERMINACIÓN DEL INGRESO O RENTA

Corresponde a la base sobre la cual se determinó el monto que se informa en el campo 15, según los siguientes códigos:

- 1 Ingresos o rentas declaradas y acreditadas por el cliente
- 2 Ingresos o rentas declaradas por el cliente sin acreditar
- 3 Ingresos o rentas estimadas por el banco
- 4 No se dispone de antecedentes

Estos datos se exigen en el contexto de los procedimientos habituales de evaluación crediticia del banco.

En ese contexto, la acreditación (código 1) corresponderá a la documentación que el banco exige, tales como las declaraciones de impuesto a la renta o IVA, liquidaciones de sueldos u otros que respaldan los flujos declarados, según el caso.

Cuando se trate de estimaciones (código 3), se entiende que los montos informados corresponden solamente a los que se han obtenido aplicando metodologías formales para estimar indirectamente y en base a variables observables (lugar de residencia, nivel de estudios, edad, riqueza, cupos utilizados, comportamiento de pagos, etc.) el nivel de renta de una persona.

15. MONTO DE INGRESO O RENTA

Se deberá indicar el monto anual de los flujos del deudor, expresado en pesos de la fecha de referencia de los antecedentes.

En el caso de personas jurídicas y de las naturales con giro o actividad comercial, corresponde consignar los ingresos por ventas o servicios. Al tratarse de personas naturales sin giro o actividad comercial, los ingresos acreditados se entienden netos de descuentos legales.

Los flujos anuales pueden estimarse linealmente teniendo datos mensuales representativos.

En caso de no disponer de antecedentes (código 4 en campo 14), el monto será igual a cero.

Carátula de cuadratura

El archivo D03 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D03

Número de registros informados	
Número de registros con el código 1 en el campo 3	
Número de registros con el código 2 en el campo 3	
Número de registros con el código 3 en el campo 3	
Número de registros con el código 4 en el campo 3	

Responsable: _____

GERENTE

Fono: _____

CODIGO : D04
NOMBRE : DEPÓSITOS A PLAZO
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Mensual
PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo se informarán a todas aquellas personas que hayan mantenido depósitos a plazo durante el mes al que se refiere la información, aun cuando no estén vigentes al término del periodo.

Primer registro

01. Código de la Institución Financiera	9(03)
02. Identificación del archivo	X(03)
03. Periodo	P(06)
04. Filler	X(202)
<hr/>	
Largo del registro	214 bytes

1. CODIGO DE LA IF
 Corresponde a la identificación de la institución financiera según los códigos dados por esta Comisión.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO
 Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D04".
3. PERIODO
 Corresponde al mes al que se refiere la información, según lo solicitado.

Estructura de los registros

1. Tipo de depósito	9(02)
2. Moneda y reajustabilidad del depósito	9(03)
3. Rut del cliente	R(09)VX(01)
4. Nombre o razón del cliente	X(50)
5. Número interno de identificación del depósito	X(30)
6. Comuna origen del depósito	9(06)
7. Monto original del depósito	9(14)
8. Fecha de origen del depósito	F(08)
9. Fecha de extinción del depósito	F(08)
10. Saldo insoluto del depósito	9(14)

- 11. Tipo de tasa de interés pactada en el depósito9 (03)
- 12. Tasa a la fecha de corte9 (03)V9 (2)
- 13. Intereses devengados o pagados9 (14)
- 14. Reajustes devengados o pagadoss9 (14)
- 15. Tipo de aporte9 (02)
- 16. Monto vencido9 (14)
- 17. Monto vencido renovado9 (14)
- 18. Tipo de cliente9 (02)

Largo del registro 214 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE DEPÓSITO.

Se identifica el tipo de depósito de acuerdo a los códigos indicados en la siguiente tabla:

Código	Tipo de depósito
01	Depósito a plazo fijo
02	Depósito a plazo renovable
03	Depósito a plazo indefinido

En los depósitos a plazo fijo (01) la entidad depositaria se obliga a pagar en un día prefijado. En los depósitos a plazo renovable (02) se contemplan condiciones similares a los depósitos a plazo fijo, pero con la posibilidad de prorrogar automáticamente el depósito por un nuevo período, de la misma cantidad de días, en caso de que el depositante no retire el dinero. En los depósitos a plazo indefinido (03) no se pacta, al momento de constituirlos, una fecha o plazo determinados de vencimiento, sino que la entidad depositaria se obliga a la restitución en un plazo prefijado a contar de la vista o aviso a su tomador.

2. MONEDA Y REAJUSTABILIDAD DEL DEPÓSITO.

Corresponde al código que identifica la moneda en que ha sido pactado el depósito a que se refiere el "Monto original del depósito" descrito en el campo 7. Para la moneda nacional se distinguen diversos tipos de reajustabilidad. Los códigos pertinentes se detallan en la Tabla 1 "Monedas".

3. RUT DEL CLIENTE.

Corresponde al RUT del cliente.

4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CLIENTE.

Corresponde al nombre o razón social del cliente.

5. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DEL DEPÓSITO.

Corresponde al código que identifica en forma unívoca al depósito en la institución financiera.

6. COMUNA ORIGEN DEL DEPÓSITO.

Se debe indicar la comuna correspondiente a la oficina que recibió el depósito. Los códigos válidos son los que se muestran en la Tabla 65 "Comunas".

7. MONTO ORIGINAL DEL DEPÓSITO.
Corresponde al monto del depósito a la "Fecha de Origen" descrita en el campo siguiente. En el caso de un depósito renovable se considerarán todos los intereses y reajustes que hayan sido capitalizados a la última fecha de renovación.
8. FECHA DE ORIGEN DEL DEPÓSITO.
Corresponde a la fecha de origen del depósito. Cuando corresponda a la renovación de un depósito a plazo renovable indicar la fecha de la última renovación.
9. FECHA DE EXTINCIÓN DEL DEPÓSITO.
Corresponde a la fecha de vencimiento pactada del depósito. En el caso de tratarse de un "depósito a plazo indefinido" donde no se pacta, al momento de constituirlo, una fecha o plazo determinado de vencimiento o de renovación llenar con 19000101.
10. SALDO INSOLUTO DEL DEPÓSITO.
Monto del depósito vigente a fin de mes; incluye intereses y reajustes devengados. Si un depósito ya está vencido a esta fecha complete con ceros.
11. TIPO DE TASA DE INTERES PACTADA EN EL DEPÓSITO.
Se debe codificar el tipo de tasa de interés de acuerdo a la Tabla 16 "Tasas de interés".
12. TASA A LA FECHA DE CORTE.
Se informa en % la tasa de interés estipulada para el depósito. Para los depósitos en pesos no reajustables, la tasa nominal se expresará referida a 30 días y en aquellos depósitos expresados o pactados en moneda extranjera, en pesos reajustables, UF o IVP, se informará la tasa anual convenida. Las tasas de interés que se expresen sobre una base variable más un recargo deberán informarse convertidas según el valor de la base a la fecha respectiva.
13. INTERESES DEVENGADOS O PAGADOS.
Corresponde a los intereses devengados del depósito vigente o pagado del depósito extinto.
14. REAJUSTES DEVENGADOS O PAGADOS.
Corresponde a los reajustes devengados del depósito vigente o pagado del depósito extinto.
15. TIPO DE APORTE.
El tipo de aporte identifica si el depósito es nuevo o corresponde a una renovación, según la siguiente codificación:

Códi	Tipo de aporte
01	Nuevo depósito
02	Renovación

Todo nuevo depósito, cualquiera sea su tipo, debe ser informado con código 01. Aquellos depósitos a plazo renovables deben ser identificados con el código 02 cuando son renovados.

16.MONTO VENCIDO.

Corresponde al monto final, incluyendo intereses y reajustes, del depósito a plazo fijo que venció durante el mes y del renovable que no fue renovado, como asimismo de los que fueron rescatados anticipadamente. En cualquier otro caso complete con ceros.

17.MONTO VENCIDO RENOVADO

Corresponde al monto final, incluyendo intereses y reajustes, del depósito renovable que venció durante el mes y que fue renovado. Debe ser informado en pesos de la fecha del vencimiento. Para el caso de los depósitos a plazo fijo e indefinido y de aquellos que aún se encuentren vigentes se debe llenar este campo con ceros.

16.TIPO DE CLIENTE.

Corresponde a la clasificación del cliente según la siguiente codificación:

Código	Tipo de cliente
01	Persona Jurídica con fines de lucro
02	Persona Jurídica sin fines de lucro
03	Persona Natural con giro o actividad comercial
04	Persona Natural sin giro o actividad comercial

Carátula de cuadratura

El archivo D04 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D04

Número de RUT del Cliente informados	:	
--------------------------------------	---	--

CODIGO : D05
NOMBRE : DEUDORES DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Mensual
PLAZO : 10 días hábiles

Este archivo debe incluir la información de las obligaciones de los deudores del banco según las condiciones de los créditos, siguiendo los criterios definidos para el archivo D10. Se incluirán solamente las deudas directas.

Primer registro

1. CODIGO DE LA IF:
Corresponde a la identificación del banco.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D05".
3. PERIODO:
Corresponde al mes al que se refiere la información.

Estructura de los registros

1. RUT del deudor.....R(09)VX(01)
2. Nacionalidad del deudor9(03)
3. País deudor9(03)
4. Actividad económica9(02)
5. Número interno de identificación de la operaciónX(30)
6. Producto transfronterizo9(02)
7. Tipo de operación transfronteriza9(01)
8. Moneda9(03)
9. Monto original de la operación9(14)
10. Fecha de la operaciónF(08)
11. Fecha de extinción de la operaciónF(08)
12. Tipo de tasa de interés9(03)
13. Valor de la tasa fija9(03)V9(02)
14. Recargo sobre tasa variable9(04)
15. Monto de la comisión9(14)
16. Plazo de la operación9(04)
17. Plazo residual de la operación9(04)
18. Número operación extinguidaX(30)

19. Fecha de otorgamiento de operación extinguida	F(08)
20. Saldo al día	9(14)
21. Saldo con morosidad menor a 30 días	9(14)
22. Saldo con morosidad de 30 a menos de 60 días	9(14)
23. Saldo con morosidad de 60 a menos de 90 días	9(14)
24. Saldo con morosidad de 90 a menos de 180 días	9(14)
25. Saldo con morosidad de 180 días a menos de un año	9(14)
26. Saldo con morosidad de un año a menos de un dos años	9(14)
27. Saldo con morosidad de dos años a menos de tres años	9(14)
28. Saldo con morosidad de tres años a menos de cuatro años	9(14)
29. Saldo con morosidad de cuatro años o más	9(14)
30. Saldo de crédito contingente distinto a línea	9(14)
31. Saldo de línea de crédito	9(14)
Largo del registro	324 bytes

Definición de términos

1. RUT DEL DEUDOR
Corresponde al RUT del deudor.
2. NACIONALIDAD DEL DEUDOR.
Corresponde señalar la nacionalidad del deudor, sea éste una persona natural o jurídica, utilizando los códigos de la tabla 45 "Países". Cuando se trate de sucursales o agencias, se indicará el país donde se encuentra su casa matriz.
3. PAIS DEUDOR.
Se indicará el país donde esté domiciliado el deudor, utilizando los códigos de la tabla 45 "Países".
4. ACTIVIDAD ECONOMICA.
Se indicará la actividad económica del deudor, según los códigos de la tabla 10 "Actividad Económica".
5. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA OPERACIÓN.
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación en la institución.
6. PRODUCTO TRANSFRONTERIZO.
Se indicará la operación que corresponda, según los códigos de la tabla 42 "Productos Transfronterizos".
7. TIPO DE OPERACION TRANSFRONTERIZA.
Se indicará la calidad de efectiva o contingente de la operación, según la tabla 44 "Tipo de Operación Transfronteriza".

8. MONEDA.
Corresponde a la moneda en que ha sido pactada la operación, utilizando la tabla 1 "Monedas".
9. MONTO ORIGINAL DE LA OPERACION.
Corresponde al monto de la operación a la fecha de otorgamiento, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo.
10. FECHA DE LA OPERACION.
Corresponde a la fecha de otorgamiento o de la última renovación del crédito.
11. FECHA DE EXTINCION DE LA OPERACION.
Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación.
12. TIPO DE TASA DE INTERES.
Corresponde al código que identifica la tasa base pactada en la operación según la tabla 16 "Tasas de Interés".
13. VALOR DE LA TASA FIJA.
Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés estipulada en la operación.
14. RECARGO SOBRE TASA VARIABLE.
Se informará el recargo aplicado a la operación expresado en puntos base.
15. MONTO DE LA COMISION.
Corresponde al monto cobrado por concepto de comisiones asociado la operación.
16. PLAZO DE LA OPERACION.
Corresponde al plazo expresado en cantidad de meses pactado en el otorgamiento del crédito.
17. PLAZO RESIDUAL DE LA OPERACION.
Es el plazo que media entre la fecha a la que está referida la información y el vencimiento de la respectiva operación. Cuando se trate de operaciones pagaderas en cuotas, el plazo promedio en días se determinará multiplicando el importe de cada cuota de amortización de capital, que aún no haya vencido, por el plazo residual expresado en días. Luego de sumados los productos obtenidos, el resultado se divide por el monto de capital por vencer.
18. NUMERO DE OPERACION EXTINGUIDA.
Se informará el número interno de identificación de la operación que se cancela con esta nueva operación.
19. FECHA DE OTORGAMIENTO DE OPERACION EXTINGUIDA.
Corresponde a la fecha de otorgamiento de la operación que se cancela con esta nueva operación.

20 SALDO AL DIA.

Corresponde al saldo de capital o intereses de la operación informada que no se encuentra atrasado en el pago.

CAMPOS 21 HASTA 29

Campos para informar los saldos que presentan un atraso en el pago, por el tiempo que se indica para cada campo.

30. SALDO DE CREDITO CONTINGENTE DISTINTO A LINEA.

Corresponde al saldo cuando en el registro se informe un crédito contingente, excluidas las líneas de crédito.

31. SALDO DE LINEA DE CREDITO.

Para informar créditos contingentes correspondientes a líneas de crédito.

Carátula de cuadratura

El archivo D05 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo D05

Número de Registros informados	
Total saldos al día	
Total saldos con morosidad	
Total saldos de créditos contingentes	

CODIGO : D09
NOMBRE : CARTAS DE GARANTIA INTERBANCARIAS
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Mensual
PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo se debe entregar información de las cartas de garantía interbancarias emitidas por la institución financiera que se encuentren vigentes a la fecha de la información y que garantizan a otro banco la obligación de un cliente que le ha otorgado garantías reales, según lo previsto en el Capítulo 8-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Primer registro

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D09".
3. PERIODO.
Corresponde al año-mes al que se refiere la información (aaaamm).

Estructura de los registros

01. RUT de la persona garantizada	R(09)VX(01)
02. Nombre o razón social de la persona garantizada .	X(50)
03. Código Institución Financiera receptora	9(03)
04. Identificación interna de la carta	X(10)
05. Fecha de emisión de la carta	F(08)
06. Monto garantizado en la carta	9(14)
07. Fecha de vencimiento de la carta	F(08)
08. Identificación interna de la garantía	X(30)
09. Valor tasación comercial	9(14)
10. Filler	X(01)
<hr/>	
Largo del registro.... 148 bytes	

Definición de términos

1. RUT DE LA PERSONA GARANTIZADA.
Corresponde al RUT de la persona garantizada.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA GARANTIZADA.
Corresponde al nombre o razón social de la persona garantizada.
3. CODIGO DE INSTITUCION FINANCIERA RECEPTORA.
Corresponde a la identificación de la institución financiera receptora de la carta de garantía interbancaria, según la codificación presentada en Anexo N° 6 del Capítulo 6-1 de la Recopilación Actualizada de Normas.
4. IDENTIFICACION INTERNA DE LA CARTA.
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la carta de garantía interbancaria en la institución financiera que la emite.
5. FECHA DE EMISION DE LA CARTA.
Corresponde a la fecha de otorgamiento de la carta de garantía interbancaria.
6. MONTO GARANTIZADO EN LA CARTA.
Corresponde al monto garantizado en la carta, computable como crédito contingente.
7. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CARTA.
Corresponde a la fecha de vencimiento de la carta de garantía interbancaria.
8. IDENTIFICACION INTERNA DE LA GARANTIA.
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la garantía en la institución financiera que emite la carta.
9. VALOR TASACION COMERCIAL DE LA GARANTIA.
Corresponde al valor comercial de la última tasación. Las tasaciones realizadas en moneda extranjera o en pesos reajustables se informarán actualizadas al tipo de cambio de representación contable, o valor de la unidad reajutable a la fecha de información.

Carátula de cuadratura

El archivo D09 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D09

Número de Registros Informados	
Total montos garantizados (suma campo 6)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

CODIGO : D10
NOMBRE : INFORMACION DE DEUDORES ARTICULO 14 LGB
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Semanal y al cierre de cada mes
PLAZO : 3 días hábiles

En este archivo deben incluirse todos los créditos efectivos y contingentes que son objeto de refundición por esta Comisión, según lo indicado en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas. La información debe estar referida a los viernes de cada semana y al último día de cada mes.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler	X(63)

Largo del registro 78 bytes

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D10".
3. FECHA.
Corresponde a la fecha del viernes (aaaammdd) de la semana a la que se refiere la información y/o a la fecha (aaaammdd) del último día de cada mes, cuando sea el caso.

Estructura de los registros

1.	RUT del deudor	R(09) VX(01)
2.	Nombre o razón social del deudor	X(50)
3.	Tipo de deudor	9(01)
4.	Tipo de créditos u operaciones	9(02)
5.	Morosidad	9(01)
6.	Monto	9(14)

Largo del registro 78 bytes

Definición de términos

1. RUT DEL DEUDOR.
Corresponde al RUT del deudor.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DEUDOR.
Corresponde al nombre o razón social del deudor.
3. TIPO DE DEUDOR
Corresponde al tipo de deudor en relación con el crédito que se informa en el registro, según se trate de:

<u>Código</u>	<u>Calidad del deudor</u>
1	Deudor directo
2	Deudor indirecto

La calidad de directo o indirecto corresponderá a lo indicado en el Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, sin perjuicio de que en este archivo deben informarse sólo las obligaciones a que se refiere el Capítulo 18-5 de esa Recopilación, con las excepciones que se indican en este mismo Capítulo. Se incluirán las deudas indirectas aun cuando el deudor no tuviere deudas directas.

4. TIPO DE CREDITOS U OPERACIONES
Código que da cuenta del tipo de operación a que corresponde el monto incluido en el respectivo registro, según:

<u>Código</u>	<u>Tipo de operaciones</u>
1	Créditos comerciales
2	Créditos de consumo
3	Créditos para vivienda
4	Operaciones financieras
5	Instrumentos de deuda adquiridos
6	Créditos contingentes
7	Cupos de líneas de crédito de libre disposición
8	Créditos para estudios superiores Ley N°20.027
9	Créditos educacionales con garantía CORFO
10	Otros créditos para estudios superiores
11	Créditos contingentes para estudios superiores
12	Créditos para la salud
21	Créditos comerciales securitizados
22	Créditos de consumo securitizados
23	Créditos para vivienda securitizados
24	Otros créditos securitizados

- 25 Créditos comerciales subrogados por el pago de garantías estatales
- 26 Créditos de consumo subrogados por el pago de garantías estatales
- 27 Créditos para vivienda subrogados por el pago de garantías estatales
- 28 Otros créditos subrogados por el pago de garantías estatales

Esta clasificación considera como:

Créditos comerciales: todos aquellos créditos que no corresponden a las operaciones que se indican a continuación.

Créditos de consumo: comprende los créditos cuyos deudores son personas naturales y que se otorgan para financiar bienes de consumo o el pago de servicios. Comprenden: a) Créditos pagaderos en cuotas; b) Créditos provenientes de la utilización de tarjetas de crédito; c) Créditos con líneas de crédito o sobregiros en cuentas corrientes; y d) Otros créditos con aquellas características.

Créditos para vivienda: corresponde a créditos que se otorgan a personas naturales para adquisición, ampliación, reparación o construcción de su vivienda. Comprende los préstamos en letras de crédito, con mutuos hipotecarios endosables u otros con aquellas características. Incluye los créditos de enlace que se hubieren otorgado antes del perfeccionamiento de los mutuos y los créditos complementarios destinados a la adquisición, ampliación, reparación o construcción de la vivienda.

Operaciones financieras: Corresponde a contratos con pacto de retroventa y obligaciones por préstamos de valores.

Instrumentos de deuda adquiridos: Corresponde a las deudas de los emisores de los instrumentos que para efectos contables forman parte de la cartera de negociación, disponibles para la venta o inversiones al vencimiento.

Créditos contingentes: Corresponde a los créditos contingentes que deben informarse según lo previsto en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, con excepción de las líneas de crédito y otros contingentes que se informan con los códigos siguientes (códigos 7 y 11).

Cupos de líneas de crédito de libre disposición: Corresponde a los créditos aprobados que pueden ser utilizados por la sola voluntad del cliente, tales como los sobregiros pactados en cuenta corriente o los cupos para tarjetas de crédito. Se trata sólo del monto correspondiente a los importes no utilizados, en que la institución está contractualmente obligada a admitir el crédito.

En el caso de las tarjetas de crédito, se entiende que el cupo corresponde sólo al monto no utilizado, debiendo incluirse en consecuencia como créditos (de consumo o comerciales, según corresponda), los montos ya utilizados, sea que el banco haya pagado o no las operaciones efectuadas con la tarjeta a la fecha a que se refiere la información.

Créditos para estudios superiores Ley N°20.027: comprende aquellos concedidos para el financiamiento de estudios superiores otorgados de acuerdo con la Ley N°20.027 CAE).

Créditos educacionales con garantías CORFO: corresponde a préstamos estudiantiles otorgados con algún tipo de garantía de CORFO.

Otros créditos para estudios superiores: comprende todos los demás créditos otorgados para el financiamiento de estudios superiores distintos a los de la Ley N° 20.027 y de aquellos con garantía CORFO.

Créditos contingentes para estudios superiores: Corresponde a los créditos contingentes asociados a préstamos educacionales de la Ley N°20.027 u otros que generen una obligación contingente.

Créditos para la salud: Corresponde a deudas contraídas con prestadores de salud públicos o privados y empresas relacionadas, sean instituciones financieras, casas comerciales u otras similares, en el marco de una atención o acción de salud ambulatoria, hospitalaria o de emergencia sean éstas consultas, procedimientos, exámenes, programas, cirugías u operaciones.

Créditos securitizados: Corresponde a créditos vendidos o cedidos a empresas securitizadoras o fondos de créditos securitizados, en la medida que el cedente o alguna de sus filiales, lleve a cabo la administración de dichos créditos. Se sub clasifican como créditos securitizados comerciales, consumo, vivienda u otros, según haya sido su clasificación previo a la securitización.

Créditos subrogados por el pago de garantías estatales: Corresponde a la porción de aquellos créditos en que se hizo efectivo el pago de una garantía estatal (FOGAPE y FOGAES), debiendo ser informados los importes impagos correspondientes a la subrogación que se origina por tal motivo, cuando la institución financiera mantiene la responsabilidad de su cobranza. La fracción no garantizada se continúa informando con el código originalmente asignado.

5. MOROSIDAD

Debe incluirse un código para indicar la situación en que se encuentra el importe informado en relación con el cumplimiento oportuno de su pago, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Código</u>	<u>Tiempo transcurrido desde el vencimiento</u>
0	Crédito al día
1	Menos de 30 días
2	30 días o más, pero menos de 60 días
3	60 días o más, pero menos de 90 días
4	90 días o más, pero menos de 180 días
5	180 días o más, pero menos de un año
6	Un año o más, pero menos de dos años
7	Dos años o más, pero menos de tres años
8	Tres años o más, pero menos de 4 años
9	Cuatro años o más

Cuando el registro corresponda a créditos contingentes, incluidos los cupos de líneas de crédito de libre disposición, se utilizará el código "0".

La información por morosidad debe tomar en cuenta las cláusulas contractuales y los eventuales convenios de pago posteriores, de modo que esa información refleje efectivamente lo que el deudor ha dejado de pagar según el calendario de pago vigente.

En el caso de créditos en cuotas con cláusula de aceleración, la morosidad de la parte que se hace exigible sin haberse cumplido el plazo de vencimiento normal originalmente previsto, quedará establecida según la fecha en que se hizo efectiva esa cláusula.

6. MONTO

Debe incluirse el monto que corresponda según lo definido en los campos anteriores.

En general, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, los valores que deben informarse en este archivo son aquellos que se obtienen de acuerdo con las condiciones convenidas para los créditos otorgados, sin considerar los intereses penales pactados para el período de mora transcurrido ni gastos de cobranza.

En el caso de operaciones contingentes, corresponderá al monto que podría traducirse en un crédito efectivo.

En el caso de los créditos subrogados por pago de una garantía estatal, corresponde informar el total del monto adeudado al garante, incluidos sus intereses y comisiones que correspondan.

Los créditos u operaciones pagaderas en moneda extranjera se expresarán en pesos según el tipo de cambio de representación contable utilizado por el banco.

Las operaciones reajustables deberán estar calculadas según el valor del factor o unidad de cuenta pactado (UF, tipo de cambio, etc.) correspondiente al día a que se refiere la información.

El devengo de reajustes e intereses deberá ser reconocido en la semana que la entidad lo compute, o en su defecto a fin de mes.

Carátula de cuadratura

El archivo D10 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente a la semana de: _____ Archivo D10

Número de registros informados	
Número de deudores directos informados	
Número de deudores indirectos informados	
Total deudas directas al día y operaciones contingentes	
Total deudas indirectas al día	
Total deudas directas con morosidad menor a 30 días	
Total deudas directas con morosidad desde 30 a menos de 60 días	
Total deudas directas con morosidad desde 60 a menos de 90 días	
Total deudas directas con morosidad desde 90 a menos de 180 días	
Total deudas directas con morosidad desde 180 días a menos de un año	
Total deudas directas con morosidad desde un año a menos de dos años	
Total deudas directas con morosidad desde dos años a menos de tres años	
Total deudas directas con morosidad desde tres años a menos de cuatro años	
Total deudas directas con morosidad desde cuatro años	
Total deudas indirectas morosas	
Total líneas de crédito de libre disposición	

CODIGO : D16
NOMBRE : GARANTIAS CONSTITUIDAS
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Trimestral
PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo deberán informarse todas las garantías constituidas a favor del banco.

Primer registro

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D16".
3. PERIODO.
Corresponde al mes (aaaamm) al que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	RUT del dueño del bien o garante.....	R(09)VX(1)
2.	Nombre o razón social del dueño del bien o garante	X(50)
3.	Número interno de identificación de la garantía constituida	X(30)
4.	Tipo de garantía	9(04)
5.	Fecha de tasación	F(08)
6.	Valor tasación comercial	9(14)
7.	Monto del seguro vigente	9(14)
8.	Fecha de vencimiento del seguro	F(08)
	Largo del registro	138 bytes

Definición de términos

1. **RUT DEL DUEÑO DEL BIEN O GARANTE.**
Corresponde al RUT del dueño del bien entregado en garantía o del garante, según corresponda. En caso que exista más de un dueño del bien, se informará sólo uno, particularmente aquel al cual le serán garantizados sus créditos con éste.
2. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DUEÑO DEL BIEN O GARANTE.**
Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 1.
3. **NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA GARANTIA CONSTITUIDA.**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca la garantía en la institución financiera. El mismo código debe utilizarse para el campo 3 de los registros del archivo D17.
4. **TIPO DE GARANTIA.**
Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la tabla 26 "Tipos de Garantías". El mismo código se utiliza para el campo 5 de los registros del archivo D17.
5. **FECHA DE TASACION.**
Corresponde a la fecha en que se realizó la última tasación del bien. Si la garantía no ha sido tasada, o no corresponde que haya tasación, este campo se deberá informar con fecha 99999999.
6. **VALOR TASACION COMERCIAL.**
Corresponde al valor comercial de última tasación expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo. Las tasaciones realizadas en moneda extranjera o en pesos reajustables se informarán actualizadas al tipo de cambio de representación contable o valor de la unidad reajutable a la fecha de referencia de la información. En el caso que la garantía no haya sido tasada, o no corresponda que haya tasación, se informará este campo en cero.

- 7. **MONTO DEL SEGURO VIGENTE.**
Corresponde informar el monto total por el cual el bien está asegurado. Si a la garantía no le corresponde seguro, este campo deberá informarse en cero.

- 8. **FECHA DE VENCIMIENTO DEL SEGURO.**
Corresponde a la fecha en que vence la vigencia del seguro. Si a la garantía no le corresponde seguro, este campo deberá informarse con fecha 99999999.

Carátula de cuadratura

El archivo D16 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D16

Número de registros informados	
Monto total de valor de tasaciones comerciales	
Monto total de valor de seguros vigentes	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

CODIGO : D17
NOMBRE : PERSONAS CON GARANTIAS CONSTITUIDAS
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Trimestral
PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo deben incluirse todas las personas cuyas operaciones actuales o futuras se encuentran caucionadas con las garantías informadas en el archivo D16.

Primer registro

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D17".
3. PERIODO.
Corresponde al mes (aaaamm) al que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	RUT de la persona garantizada.....	R(09)VX(1)
2.	Nombre o razón social de la persona garantizada	X(50)
3.	Número interno de identificación de la garantía constituida	X(30)
4.	Fecha de constitución de la garantía.....	F(08)
5.	Tipo de garantía.....	9(04)
6.	Número interno de identificación de la operación con garantía específica.....	X(30)
7.	Cláusula de cobertura	9(04)
8.	<u>Valor aplicado por la institución.....</u>	<u>9(14)</u>
	Largo del registro	150 bytes

Definición de términos

1. **RUT DE LA PERSONA GARANTIZADA**
Corresponde al RUT de la persona garantizada cuyas operaciones se encuentran caucionadas por la garantía identificada en el campo 3 de este archivo. En el caso que un mismo bien sirva de garantía a operaciones de más de una persona, se informará un registro por cada una de ellas.

2. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA GARANTIZADA**
Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 1.

3. **NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTIA CONSTITUIDA.**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca la garantía en la institución financiera. El mismo código debe utilizarse para el campo 3 de los registros del archivo D16.

4. **FECHA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA.**
Corresponde a la fecha en que la garantía fue legalmente constituida.

5. **TIPO DE GARANTIA.**
Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la tabla 26 "Tipos de Garantías". El mismo código se utiliza para el campo 4 de los registros del archivo D16.

6. **NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA OPERACION CON GARANTIA ESPECIFICA.**
Identifica, en forma única en la institución, la operación caucionada con una garantía específica. Si una misma garantía cauciona en forma específica varias operaciones, se informarán tantos registros como operaciones existan. Cuando se informen otras garantías, este campo se llenará con ceros. La calidad de general o específica de una garantía en relación con las operaciones de una misma persona está definida en la tabla 25, debiendo concordar la inclusión del número interno que se informe en este campo, con la codificación del campo 7 siguiente, en el sentido de que sólo se incluirá el número interno de las operaciones cuando el segundo dígito (carácter) del código "cláusula de cobertura" sea "2".

- 7. **CLAUSULA DE COBERTURA.**
Corresponde al código que identifica el grado de preferencia, carácter, límite y participación en la garantía, según lo definido en la tabla 25 "Cláusula de Cobertura".

- 8. **VALOR APLICADO POR LA INSTITUCION.**
Corresponde al valor neto de recuperación de la garantía, determinado por el banco según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables. En caso de garantías compartidas, específicas, limitadas o de valor residual, se deberá indicar el valor ajustado hasta el monto válido como garantía, cuando este valor sea menor al monto de créditos garantizados o hasta el monto del o los créditos garantizados.

Carátula de cuadratura

El archivo D17 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D17

Número de registros informados	
Número de registros informados con garantías hipotecaria (primer dígito en código de campo 5 igual a 1)	
Total valor aplicado por la institución (suma campo 8)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

CODIGO	: D22
NOMBRE	: BIENES EN LEASING
SISTEMA	: Deudores
PERIODICIDAD	: Mensual
PLAZO	: 7 días hábiles

Las instituciones financieras autorizadas para realizar operaciones de leasing deben entregar en este archivo la información acerca de los bienes arrendados.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(03)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(58)
	<u>Largo del registro.....</u>	<u>70 bytes</u>

1. **CODIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por este Organismo.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D22".
3. **PERÍODO.**
Corresponde al período al que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Identificación del contrato.....	X(30)
2.	Valor del bien.....	9(12)
3.	Tipo de bien.....	9(04)
4.	País de origen del bien.....	9(03)
5.	Fecha de tasación del bien.....	F(08)
6.	Monto de tasación del bien.....	9(12)
7.	Filler.....	X(01)
	<u>Largo del registro</u>	<u>70 bytes</u>

Definición de términos

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**
Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por la institución financiera, el que debe ser consistente con el requerido en otros archivos normativos.
2. **VALOR DEL BIEN**
Corresponde al valor histórico del bien que se registró en la cuenta "Activos para leasing". En el caso de lease back corresponderá al valor de tasación deducido el descuento.

3. TIPO DE BIEN
Corresponde al código de clasificación correspondiente al bien entregado en arriendo, de acuerdo a la Tabla N°49.
4. PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN
Corresponde al código que identifica al país en el que se adquirió el bien entregado en arriendo, según la Tabla N° 45.
5. FECHA DE TASACIÓN DEL BIEN
Se informará la fecha de la última tasación del bien entregado en arriendo. Si el bien no ha sido tasado, deberá informarse la fecha 99999999.
6. MONTO DE TASACIÓN DEL BIEN
Corresponde al valor de tasación del bien actualizado a la fecha de referencia. En caso de que el bien no haya sido tasado deberá registrarse en este campo el valor "0" (cero).

Deben incluirse en el archivo todos los bienes separados por tipos de bienes (Tabla N° 49), país de origen (Tabla N° 45) y fecha de tasación. Por consiguiente, dependiendo de la composición de los bienes de un mismo contrato, se incluirá más de un registro por contrato (con el mismo código en el campo 1).

Sin embargo, podrá agruparse bajo el código correspondiente al tipo y origen del objeto principal incluido en el mismo contrato, el conjunto de objetos que conformen una unidad imprescindible para su utilización (unidad funcional), siempre que hayan sido tasados como unidad.

Dos o más bienes o unidades funcionales, tasados en la misma fecha, que tengan el mismo código de contrato, tipo y origen, pueden incluirse en un sólo registro.

Carátula de cuadratura

El archivo D22 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D22

Número de registros informados	
Número de bienes informados	
Valor total de bienes	
Monto total de tasación de bienes	

CODIGO	: D24
NOMBRE	: OPERACIONES DE FACTORAJE
SISTEMA	: Deudores
PERIODICIDAD	: Mensual
PLAZO	: 10 días hábiles

Se deben informar en este archivo las operaciones de compra o descuento de documentos, efectuadas por las instituciones financieras, ya sea con responsabilidad del cedente o sin ella.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(03)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(230)
		Largo del registro ..242 bytes

1. CODIGO DE LA IFI
Corresponde a la identificación de la institución financiera.
2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D24".
3. PERÍODO DE REFERENCIA
Corresponde al período al que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
2.	Nombre del deudor	X(40)
3.	RUT del cliente	R(09)VX(01)
4.	Nombre del cliente	X(40)
5.	Número de la operación	X(30)
6.	Fecha de operación.....	F(08)
7.	Garantía de la operación	9(01)
8.	Número del documento	X(14)
9.	Tipo de documento.....	9(01)
10.	Fecha de vencimiento del documento	F(08)
11.	Valor nominal del documento.....	9(14)
12.	Diferencia de precio no financiada	9(14)
13.	Diferencia de precio a favor de la IFI.....	9(14)
14.	Pagos parciales o abonos.....	9(14)
15.	Valor actual neto del documento	9(14)
16.	Tasa de descuento	9(03)V9(2)
17.	Renegociación	9(01)
18.	Responsabilidad	9(01)
19.	Verificación del documento	9(01)
20.	Notificación al deudor	9(01)
21.	Filler	X(01)
		Largo del registro 242 bytes

1. **RUT DEL DEUDOR**
Es el RUT de la persona contra quien se haya emitido el documento vendido o cedido al banco.
2. **NOMBRE DEL DEUDOR**
Corresponde al nombre o razón social del deudor.
3. **RUT DEL CLIENTE**
Corresponde al RUT de la persona que realiza la cesión de los documentos a la institución financiera, el que se informará de la manera que se indica en el campo 1.
4. **NOMBRE DEL CLIENTE**
Corresponde al nombre de la persona que realiza la cesión de los documentos a la institución financiera.
5. **NÚMERO DE LA OPERACIÓN**
Corresponde al código de identificación asignado a la operación por la institución, el que debe ser consistente con el requerido en otros archivos normativos. Este código debe identificar la operación en forma única, por cada compra de documentos adquiridos al cliente.
6. **FECHA DE LA OPERACIÓN**
Se deberá informar la fecha en que contractualmente se formaliza la cesión.
7. **GARANTÍA DE LA OPERACIÓN**
Se informará el código que indica la existencia o no de garantías reales del contrato, según la siguiente clasificación:
 - 1 Sin garantías
 - 2 Con garantías
8. **NÚMERO DEL DOCUMENTO**
Corresponde al número de identificación del documento adquirido por la institución financiera. Este debe identificar a cada documento en forma única.
9. **TIPO DE DOCUMENTO**
Se informará el código correspondiente al tipo de documento adquirido, de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - 1 Facturas
 - 2 Letras de cambio
 - 3 Pagarés
 - 4 Otros
10. **FECHA DE VENCIMIENTO DEL DOCUMENTO**
Se consignará en este campo la fecha en que debe efectuarse el pago de los documentos adquiridos.

En el caso de facturas se considerará la fecha originalmente informada por el cliente. En los demás tipos de documentos se deberá indicar el vencimiento pactado en los respectivos contratos o títulos de crédito.

11. **VALOR NOMINAL DEL DOCUMENTO**
Corresponde al valor nominal o de carátula del documento adquirido.
12. **DIFERENCIA DE PRECIO NO FINANCIADA**
Corresponde a la diferencia entre el valor nominal del documento y el importe financiado de éste.
13. **DIFERENCIA DE PRECIO A FAVOR DE LA IFI**
Corresponde al saldo de la diferencia de precio a favor de la institución financiera que aún no ha sido devengado.
14. **PAGOS PARCIALES O ABONOS**
Corresponde al monto total de los pagos parciales del documento recibidos por la empresa de factoraje.
15. **VALOR ACTUAL NETO DEL DOCUMENTO**
Corresponde al valor resultante de deducir del valor nominal del documento los siguientes conceptos: Diferencia de precio no financiada, diferencia de precio a favor de la institución y pagos parciales o abonos.
16. **TASA DE DESCUENTO**
Se informa la tasa que se aplica al valor nominal o valor financiado del documento, por el período comprendido entre la fecha de adquisición y la fecha de vencimiento de éste.
17. **RENEGOCIACION**
Se informará el código que indica la existencia de renegociación del documento, entendiéndose como renegociación cualquier cambio en las condiciones originalmente pactadas.
 - 1 Renegociado
 - 2 No renegociado
18. **RESPONSABILIDAD**
 - 1 Con responsabilidad del cedente
 - 2 Sin responsabilidad del cedente

El código indica si la cesión del documento adquirido por la institución se ha efectuado con la responsabilidad de pago del cliente o sin ella.
19. **VERIFICACION DEL DOCUMENTO**
 - 1 Con verificación
 - 2 Sin verificación

El código indicará si el banco realizó o no una gestión indagatoria tendiente a obtener información respecto a la autenticidad del documento adquirido, en forma previa a su adquisición.

20. NOTIFICACION AL DEUDOR

- 1 Con notificación
- 2 Sin notificación

El código indica si la cesión del documento ha sido notificada al deudor por el banco.

Carátula de cuadratura

El archivo D24 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución Financiera: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D24

Número de registros Informados	
Monto total del valor nominal de los documentos	
Monto total de diferencia de precio a favor del factor	
Monto total del valor actual neto de los documentos	

CODIGO : D25

NOMBRE : CREDITOS RELACIONADOS OTORGADOS POR FILIALES Y SUCURSALES EN EL EXTERIOR.

SISTEMA : Deudores

PERIODICIDAD : Mensual.

PLAZO : 12 días hábiles

En este archivo se deben informar los créditos de personas relacionadas con el banco, otorgados por sus filiales, como asimismo por sus sucursales en el exterior. Debe contener todas las operaciones de los deudores que se computan para efecto de los límites del artículo 84 N° 2 de la Ley General de Bancos. Se informarán, en consecuencia, todas las operaciones de crédito, incluidas las contingentes, en que las personas relacionadas tienen la calidad de deudor directo, según lo establecido en los Capítulos 12-3 y 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas.

En todo caso, como los límites de crédito se miden en forma consolidada, se excluirán las operaciones efectuadas entre las entidades que se consolidan.

La información se entregará siguiendo los criterios del archivo D10.

DESCRIPCION DEL ARCHIVO

Primer registro

1. Código de la institución financiera	9(03)
2. Identificación del archivo	X(03)
3. Período	F(06)
4. Filler	X(110)
	Largo del registro
	122 bytes

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación del banco.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D25".
3. PERIODO.
Corresponde al mes (aaaamm) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

1. RUT del deudor	R(09)VX(01)
2. Nombre o razón social del deudor	X(50)
3. Tipo de subsidiaria	9(02)
4. País	9(03)
5. Saldo al día o con morosidad menor a 90 días	9(14)
6. Saldo con morosidad de 90 días o más	9(14)
7. Saldo créditos contingentes distintos a líneas .	9(14)
8. Saldo líneas de crédito	9(14)
8. Filler	X(01)
	<hr/>
	Largo del registro..... 122 bytes

Definición de términos

1. RUT DEL DEUDOR.
Corresponde al RUT del deudor relacionado.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DEUDOR.
Corresponde al nombre o razón social del deudor.
3. TIPO DE SUBSIDIARIA.
Indica el tipo de filial o si se trata de una sucursal en el extranjero, de acuerdo con los códigos definidos en la tabla 58 "Tipo de Subsidiaria". Cuando exista más de una sucursal en un mismo país (coincidencia de campos 3 y 4), el archivo no exige una separación entre ambas.
4. PAIS.
Debe incluir el código que corresponda al país donde esté situada la subsidiaria, de acuerdo con la tabla 45 "Países y territorios". Esto será normalmente el código de Chile para las filiales y el código del país extranjero para las sucursales.
5. SALDO AL DIA O CON MOROSIDAD MENOR A 90 DIAS.
Corresponde al saldo de la operación que se encuentra al día o cuya morosidad es inferior a 90 días.
6. SALDO CON MOROSIDAD DE 90 DIAS O MÁS.
Corresponde al saldo de la operación cuya morosidad es igual o superior a 90 días.
7. SALDO CREDITOS CONTINGENTES DISTINTOS A LINEAS.
Corresponde al saldo cuando en el registro se informe un crédito contingente, excluidas las líneas de crédito.
8. SALDO CREDITO CONTINGENTE DISTINTO A LINEA.
Para informar los créditos contingentes correspondientes a líneas de crédito.

Carátula de cuadratura

El archivo D25 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D25

Número de Registros Informados	
Total saldos al día o con morosidad menor a 90 días	
Total saldos con morosidad de 90 días o más	
Total saldos de créditos contingentes	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

CODIGO : D26

NOMBRE : CREDITOS OTORGADOS POR SUCURSALES EN EL EXTERIOR.

SISTEMA : Deudores

PERIODICIDAD : Mensual.

PLAZO : 15 días hábiles

En este archivo se deben informar los créditos otorgados por sucursales en el exterior correspondiente a colocaciones y créditos contingentes, incluidas las líneas de crédito, siguiendo los criterios para el archivo D10. Considera sólo los deudores directos.

DESCRIPCION DEL ARCHIVO

Primer registro

1. Código de la institución financiera	9(03)
2. Identificación del archivo	X(03)
3. Período	F(06)
4. Filler	X(344)
	Largo del registro
	356 bytes

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación del banco.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D26".
3. PERIODO.
Corresponde al mes (aaaamm) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

1. País de la sucursal	9(03)
2. RUT o número interno de identificación del deudor	X(15)
3. Nombre o razón social del deudor	X(50)
4. Nacionalidad del deudor	9(03)
5. País deudor	9(03)
6. Actividad económica	9(02)
7. Número interno de identificación de la operación	X(30)
8. Producto	9(02)
9. Tipo de operación	9(01)
10. Moneda	9(03)
11. Monto original de la operación	9(14)
12. Fecha de la operación	F(08)
13. Fecha de extinción de la operación	F(08)

14. Plazo de la operación	9(04)
15. Plazo residual de la operación	9(04)
16. Número operación extinguida	X(30)
17. Fecha de otorgamiento de operación extinguida ...	F(08)
18. Saldo al día	9(14)
19. Saldo con morosidad menor a 30 días	9(14)
20. Saldo con morosidad de 30 a menos de 60 días	9(14)
21. Saldo con morosidad de 60 a menos de 90 días	9(14)
22. Saldo con morosidad de 90 a menos de 180 días ...	9(14)
23. Saldo con morosidad de 180 días a menos de un año	9(14)
24. Saldo con morosidad de un año a menos de un dos años	9(14)
25. Saldo con morosidad de dos años a menos de tres años	9(14)
26. Saldo con morosidad de tres años a menos de cuatro años	9(14)
27. Saldo con morosidad de cuatro años o más	9(14)
28. Saldo de crédito contingente distinto a línea ...	9(14)
29. Saldo línea de crédito	9(14)
<hr/>	
Largo del registro..... 356 bytes	

Definición de términos

1. PAIS DE LA SUCURSAL.
Se indicará el país donde esté ubicada la sucursal del banco, utilizando los códigos de la tabla 45 "Países y territorios". En el archivo no se identifica a una sucursal en particular cuando hay más de una en un mismo país.
2. RUT O NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR.
Al tratarse de deudores chilenos (código 160 en campo 4) se informará el RUT con el formato normal utilizado en los archivos (sin guión) y completado con ceros a la izquierda. Cuando se trate de deudores extranjeros, se incluirá un código que identifique en forma unívoca al deudor.
3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DEUDOR.
Corresponde al nombre o razón social del deudor.
4. NACIONALIDAD DEL DEUDOR.
Corresponde señalar la nacionalidad del deudor, sea éste una persona natural o jurídica, utilizando los códigos de la tabla 45 "Países y territorios". Cuando se trate de sucursales o agencias, se indicará el país donde se encuentra su casa matriz.
5. PAIS DEUDOR.
Se indicará el país donde esté domiciliado el deudor, utilizando los códigos de la tabla 45 "Países y territorios".
6. ACTIVIDAD ECONOMICA.
Se indicará la actividad económica del deudor, según los códigos de la tabla 10 "Actividad Económica".

7. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA OPERACIÓN.
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación en la institución.

8. PRODUCTO.
Se indicará la operación que corresponda, según los códigos de la tabla 42 "Productos Transfronterizos" El uso de esta tabla no significa que las sucursales en el exterior estén sujetas a las disposiciones del Capítulo B-7 del Compendio de Normas Contables a que se refiere esa tabla, como tampoco que deban excluirse de este archivo las operaciones con deudores situados en el país anfitrión de la sucursal, ni que deban incluirse las inversiones en instrumentos financieros.

En el evento que existan créditos contingentes no incluidos en esa tabla, el campo se llenará con ceros.

9. TIPO DE OPERACION.
Se indicará la calidad de efectiva o contingente de la operación, según la tabla 44 "Tipo de Operación Transfronteriza". El uso de esta tabla no significa que deban excluirse las operaciones en el país anfitrión de la sucursal.

10. MONEDA.
Corresponde a la moneda en que ha sido pactada la operación, utilizando la tabla 1 "Monedas y unidades de cuenta".

11. MONTO ORIGINAL DE LA OPERACION.
Corresponde al monto de la operación a la fecha de otorgamiento, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo.

12. FECHA DE LA OPERACION.
Corresponde a la fecha de otorgamiento o de la última renovación del crédito.

13. FECHA DE EXTINCION DE LA OPERACION.
Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación.

14. PLAZO DE LA OPERACION.
Corresponde al plazo expresado en cantidad de meses pactado en el otorgamiento del crédito.

15. PLAZO RESIDUAL DE LA OPERACION.
Es el plazo que media entre la fecha a la que está referida la información y el vencimiento de la respectiva operación. Cuando se trate de operaciones pagaderas en cuotas, el plazo promedio en días se determinará multiplicando el importe de cada cuota de amortización de capital, que aún no haya vencido, por el plazo residual expresado en días. Luego de sumados los productos obtenidos, el resultado se divide por el monto de capital por vencer.

16. NUMERO DE OPERACION EXTINGUIDA.
Se informará el número interno de identificación de la operación que se cancela con la operación que se informa en el registro.
17. FECHA DE OTORGAMIENTO DE OPERACION EXTINGUIDA.
Corresponde a la fecha de otorgamiento de la operación que se cancela con la operación que se informa en el registro.
18. SALDO AL DIA.
Corresponde al saldo de la operación que no presenta morosidad.

CAMPOS 19 HASTA 27

Campos para informar los saldos que presentan un atraso en el pago, por el tiempo que se indica para cada campo.

28. SALDO DE CREDITO CONTINGENTE DISTINTO A LINEA.
Corresponde al saldo cuando en el registro se informe un crédito contingente distinto a una línea de crédito.
29. SALDO DE LINEA DE CREDITO.
Para informar crédito contingente correspondiente a línea de crédito.

Carátula de cuadratura

El archivo D26 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D26

Número de Registros Informados	
Total deuda al día (Suma campo 18)	
Total deuda con morosidad (Suma campos 19 a 27)	
Total créditos contingentes (Suma campos 28 y 29)	

CODIGO	:	D27
NOMBRE	:	OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS EN OPERACIONES DE LEASING
SISTEMA	:	Deudores
PERIODICIDAD	:	Semanal y al cierre de cada mes
PLAZO	:	3 días hábiles

En este archivo debe entregarse información de las obligaciones que a la fecha de la información mantienen los arrendatarios que hayan pactado operaciones de leasing con el banco, siguiendo los criterios del archivo D10 como se indica.

Primer registro

1.	Código del banco	9(03)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler	X(62)
	Largo del registro	76 bytes

- CÓDIGO DEL BANCO**
Corresponde al código que identifica al banco.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D27".
- FECHA**
Corresponde a la fecha del viernes (aaaammdd) de la semana a la que se refiere la información y/o a la fecha (aaaammdd) del último día de cada mes, cuando sea el caso.

Estructura de los registros

1.	RUT del arrendatario	R(9)VX(01)
2.	Nombre o razón social del arrendatario	X(50)
3.	Tipo de arrendatario	9(01)
4.	Morosidad	9(01)
5.	Monto	9(14)
	Largo del registro	76 bytes

- RUT DEL ARRENDATARIO**
Corresponde al RUT de la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la institución financiera.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ARRENDATARIO**
Corresponde al nombre o razón social del arrendatario.
- TIPO DE ARRENDATARIO**
Código que identifica si se trata de arrendatarios relacionados con el banco de acuerdo al Capítulo 12-4 de la RAN, utilizando los siguientes:
 - 8 Arrendatario relacionado
 - 9 Arrendatario no relacionado
 - 0 Arrendatario securitizado

1 Arrendatario con deuda subrogada

Con el código 1 corresponde informar la parte de la deuda que ha sido subrogada por pago de una garantía estatal. Para la porción no subrogada se debe mantener el código usado previo al pago de la garantía.

4. MOROSIDAD

Debe incluirse un código para indicar la situación en que se encuentra el importe informado en relación con el cumplimiento oportuno de su pago, de acuerdo con los códigos utilizados para este efecto en archivo D10 referido a créditos, esto es:

<u>Código</u>	<u>Tiempo transcurrido desde el vencimiento</u>
0	Crédito al día
1	Menos de 30 días
2	30 días o más, pero menos de 60 días
3	60 días o más, pero menos de 90 días
4	90 días o más, pero menos de 180 días
5	180 días o más, pero menos de un año
6	Un año o más, pero menos de dos años
7	Dos años o más, pero menos de 3 años
8	Tres años o más, pero menos de 4 años
9	Cuatro años o más

La información por morosidad debe tomar en cuenta las cláusulas contractuales y los eventuales convenios de pago posteriores, de modo que esa información refleje efectivamente lo que el deudor ha dejado de pagar según el calendario de pago vigente.

5. MONTO

Debe incluirse el monto que corresponda según lo definido en los campos anteriores.

En el caso de los contratos de leasing que parte de su deuda ha sido subrogada por pago de una garantía estatal, y que ha sido reportado con el código 1 en el campo 3, corresponde informar el total del monto adeudado al garante, incluidos sus intereses y comisiones que correspondan.

Carátula de cuadratura

El archivo D27 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente a la semana de: _____ Archivo D27

Número de registros informados	
Total montos al día	
Total montos morosos	

CODIGO : D32
NOMBRE : TASAS DE INTERÉS DIARIAS POR OPERACIONES.
SISTEMA : Deudores.
PERIODICIDAD : Diaria.
PLAZO : Un día hábil.

En este archivo se entregará información acerca de cada una de las operaciones que se indican, cursadas el o los días anteriores a su envío. Este archivo se utilizará tanto para la determinación de la tasa de interés corriente como para otros fines.

OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE EN ESTE ARCHIVO

Este archivo contendrá información individual de los créditos correspondientes a colocaciones (incluidas las operaciones de factoraje) y las compras de documentos con pacto, cursadas por el banco en todas las oficinas del país, incluyendo las operaciones con tasa de interés cero, con excepción de:

- a) Los créditos que deben informarse en el archivo D33 y que corresponden a los originados por el uso de líneas de crédito asociadas a cuentas corrientes o los sobregiros pactados en cuenta corriente, los correspondientes a tarjetas de crédito y otros que se puedan tomar automáticamente mediante el uso de líneas de crédito de disponibilidad inmediata. También se excluirán de este archivo D32 los sobregiros no pactados en cuentas corrientes.
- b) Las operaciones asociadas a la compra de portafolios de créditos.

Los créditos deben incluirse en el respectivo archivo considerando el “momento de la convención”, en concordancia con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 18.010.

Por tratarse de un archivo que persigue obtener información de operaciones de crédito de dinero concretadas, no se incluyen las operaciones de leasing ni los créditos contingentes.

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha.....	F(08)
4.	Filler	X(79)
	Largo del registro	94 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D32".
3. **FECHA.**
Corresponde al día (aaaammdd) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
2.	Origen de la operación	9(02)
3.	Número de identificación de la operación	X(30)
4.	Fecha de la operación	F(08)
5.	Moneda	9(03)
6.	Monto pactado.....	9(14)
7.	Plazo contractual	9(03)V9(02)
8.	Filler	9(05)
9.	Tasa de interés anual.....	9(03)V9(04)
10.	Tipo de tasa de interés	9(03)
11.	Destino del producto asociado a la operación	9(02)
12.	Tipo de operación.....	9(03)
13.	Vinculación con instrumentos de fomento.....	9(02)
	Largo del registro	94 bytes

Definición de términos

1. **RUT DEL DEUDOR:**
Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.
2. **ORIGEN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue originada centralizadamente o en una división especializada del banco que opera bajo un nombre de fantasía propio, en base a los siguientes códigos:

Código	
01	Banco
02	División especializada

3. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación.
4. **FECHA DE LA OPERACIÓN:**
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación. Las operaciones efectuadas en días inhábiles se informan con su respectiva fecha de origen, en el archivo del día hábil bancario siguiente.

5. **MONEDA:**
Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo a los códigos definidos en Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.
6. **MONTO PACTADO:**
Se informará el monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos de la fecha de operación. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente a la “fecha de la operación”.
7. **PLAZO CONTRACTUAL:**
Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se renueva, en su caso. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses.

Para éstos efectos, el plazo contractual corresponde al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador).

8. **FILLER**
Llenar con ceros-
9. **TASA DE INTERÉS ANUAL:**
Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:
- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
 - b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
 - c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de **41,1582%** (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1] * 100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de **12,6825%** anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de **51,1244%** (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

10. **TIPO DE TASA DE INTERÉS:**
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 “Tasas de Interés”.
11. **DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:**
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 “Destino del Producto”.
12. **TIPO DE OPERACIÓN:**
Identifica el tipo de operación de acuerdo con un código, de acuerdo a la Tabla 61 “Tipo de operaciones activas”.
13. **VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE FOMENTO:**
Corresponde informar el código que identifica operaciones respaldadas por algún tipo de garantía institucional o pública, subsidios estatales o refinanciamientos, o vinculadas con otros instrumentos de fomento de características equivalentes, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 62 “Tipo de Vinculación con Instrumentos de Fomento”.

Carátula de cuadratura

El archivo D32 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D32

Número de registros informados	
--------------------------------	--

Código Tipo de operación (Campo 12)	Cantidad de operaciones	Monto total de operaciones
110		
111		
112		
113		
114		
125		
127		
128		
131		
132		
133		
134		
141		
151		
152		
153		
161		
162		
163		
190		

CODIGO : D33
NOMBRE : TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS CONCEDIDOS MEDIANTE EL USO DE LÍNEAS DE CRÉDITO O SOBREGIROS.
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Diaria.
PLAZO : Un día hábil.

En este archivo se entregará información acerca de las operaciones que se indican, efectuadas el o los días anteriores a su envío. Este archivo se utilizará tanto para la determinación de la tasa de interés corriente como para otros fines.

OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE EN ESTE ARCHIVO

Este archivo contendrá información de los créditos concedidos por el banco en todas las oficinas del país, incluyendo las operaciones con tasa de interés cero, correspondientes al uso de líneas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes, tarjetas de crédito y otras líneas de crédito que permiten acceder automáticamente a créditos. También han de incorporarse los sobregiros en cuenta corriente que no cuentan con pacto previo.

Los usos de líneas de las tarjetas de crédito deben informarse en cuanto se trata de operaciones de crédito de dinero del emisor de la tarjeta. Por lo tanto, no corresponde incluir los financiamientos otorgados por los comercios adheridos.

En lo que se refiere a los créditos que se informan en el caso de los sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, cómo también en el uso de otras líneas de crédito, los montos deberán informarse sólo en el momento en que se origina el sobregiro.

Todas las operaciones efectuadas por los clientes en días inhábiles bancarios, deben incluirse en el archivo del día hábil bancario que le sigue.

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha.....	F(08)
4.	Filler	X(54)
	Largo del registro	68 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCION FINANCIERA.**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D33".
3. **FECHA.**
Corresponde al día (aaaammdd) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Fecha de la operación.....	F(08)
2.	Tipo de operación.....	9(03)
3.	Destino del Producto Asociado a la operación	9(02)
4.	Moneda.....	9(03)
5.	Tipo de tasa de interés	9(03)
6.	Plazo contractual.....	9(02)
7.	Filler	9(01)
8.	Tasa mínima	9(03)V9(04)
9.	Tasa máxima	9(03)V9(04)
10.	Tasa promedio.....	9(03)V9(04)
11.	Tramos de montos.....	9(03)
12.	Monto de operaciones	9(14)
13.	Número de operaciones	9(08)
	<hr/> Largo del registro	68 bytes

Definición de términos

1. **FECHA DE LA OPERACIÓN:**
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación. Las operaciones efectuadas en días inhábiles se informan con su respectiva fecha de origen, en el archivo del día hábil bancario siguiente.
2. **TIPO DE OPERACIÓN:**
Identifica el tipo de las operaciones diarias, con el respectivo código de la Tabla 61 "Tipo de Operaciones Activas".
3. **DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:**
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 "Destino del Producto".
4. **MONEDA:**
Se indicará el tipo de moneda de las operaciones de acuerdo a los códigos definidos en la Tabla 1 "Monedas y unidades de cuenta".

5. TIPO DE TASA DE INTERÉS:
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 “Tasas de Interés”.
6. PLAZO CONTRACTUAL:
El plazo se indicará utilizando el código que corresponda de la Tabla 50 “Tramos de plazos”. Para establecer el código a ser utilizado deberá considerarse lo siguiente:
- En el caso de operaciones rotativas, se indicará el código según el plazo que se estableció para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.
 - En el caso de operaciones no rotativas, deberá indicarse el código que identifica el plazo según el número de días transcurridos entre la fecha de la operación y la fecha de vencimiento del último pago.
- 7 FILLER
Llenar con cero
- 8, 9 y 10. CAMPOS REFERIDOS A TASA MIMINA, TASA MAXIMA Y TASA PROMEDIO:

Expresión de tasas:

Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce periodos. Algebraicamente, lo anterior corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de **41,1582%** (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1] * 100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de **12,6825%** anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo del literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de **51,1244%** (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano y luego presentar sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Campos de tasa mínima y máxima:

Se refiere a la tasa mínima y máxima aplicada al grupo de créditos incluidos en el registro.

Campos de tasa promedio:

Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada de los créditos incluidos en el registro. Debe calcularse según lo siguiente, considerando como operación (“i”) los créditos registrados en la semana a los que se les aplica la misma tasa de interés:

$$r = \frac{\sum_{i=1}^n (m_i * r_i)}{M}$$

Donde:

- r = tasa de interés promedio ponderada.
- r_i = tasa de interés anual para la operación "i" contenida en el registro.
- m_i = monto de la operación “i”.
- M = monto total de las operaciones del registro (igual a lo informado en el campo 12).

11. TRAMOS DE MONTOS:

Se debe identificar el tramo según los códigos definidos en la Tabla 59 “Tramo de monto de la operación”, sobre la base de los siguientes lineamientos:

- Para las operaciones rotativas se seguirá el criterio de tomar el monto de la línea autorizada, sin perjuicio de informar en el tramo así determinado, el crédito efectivamente girado.
- Para las operaciones pagaderas en cuotas, deberá consignarse el monto según el tramo correspondiente al monto efectivo de la operación.
- Para estos efectos se considerará el valor de la UF y el tipo de cambio de representación contable vigentes a la “fecha de la operación”.

12. **MONTO DE OPERACIONES:**

Se informará la suma de las operaciones, expresada en pesos chilenos, considerando el valor de la UF y el tipo de cambio vigente a la “fecha de la operación”.

En lo que se refiere al monto efectivo de los créditos que se informan en el caso de los sobregiros en cuentas corrientes, puede considerarse como tal el incremento del total del sobregiro de una cuenta con respecto al del día anterior, o bien cada crédito individualmente.

13. **NÚMERO DE OPERACIONES**

Corresponde a la cantidad de operaciones que conforman la agrupación informada en el registro.

Carátula de cuadratura

El archivo D33 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D33

Número de Registros Informados	
--------------------------------	--

Tipo de operación (Campo 2)	Monto de Operaciones (Campo 12)					
	Destino de producto – Código 11	Destino de producto – Código 12	Destino de producto – Código 13	Destino de producto – Código 24	Destino de producto – Código 25	Destino de producto – Código 26
Código 001						
Código 003						
Código 004						
Código 005						
Código 006						
Código 007						

CÓDIGO : D34
NOMBRE : TASAS DE INTERÉS DIARIAS DE OPERACIONES
ACTIVAS Y PASIVAS.
SISTEMA : Deudores.
PERIODICIDAD : Diario.
PLAZO : Un día hábil. Entregada en el curso de la mañana del día
hábil bancario siguiente.

Este archivo contendrá información de las tasas de interés diarias contratadas en las operaciones activas y pasivas, desagregadas por tipo de operación, plazo, tipo de tasa y moneda. En este archivo se entregará información acerca de cada una de las operaciones que se indican, cursadas por el banco en todas las oficinas del país en el o los días anteriores a su envío.

OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE EN ESTE ARCHIVO

Este archivo deberá contener la información individual de las operaciones, activas y pasivas sujetas al pago de intereses, incluyendo también las operaciones de crédito con tasa cero, con excepción de:

- a) las operaciones que correspondan a la compra de portafolios de créditos y,
- b) las operaciones de leasing.

Como es natural, en este archivo no se informan los créditos contingentes.

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha.....	F(08)
4.	Filler	X(59)
	Largo del registro	74 bytes

- 1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
- 2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D34".
- 3. **FECHA.**
Corresponde al día a que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Tipo de operación	9(04)
2.	Tramo de plazo	9(02)
3.	Tipo de tasa	9(03)
4.	Moneda	9(03)
5.	Monto	9(14)
6.	Tasa máxima	s9(03)V9(04)
7.	Spread máximo	9(03)V9(04)
8.	Tasa mínima	s9(03)V9(04)
9.	Spread mínimo	9(03)V9(04)
10.	Tasa promedio ponderada	s9(03)V9(04)
11.	Spread promedio ponderado	9(03)V9(04)
12.	Región de origen.....	9(02)
13.	Naturaleza de la operación.....	9(01)
	Largo del registro	74 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE OPERACIÓN:
Corresponde al código que identifica las operaciones activas y pasivas que se informan en la tabla 73.
2. TRAMO DE PLAZO:
El plazo se indicará utilizando el código que corresponda de la tabla 50 *Tramos de plazos*. Para establecer el código a ser utilizado deberá considerarse lo siguiente:
 - En el caso de operaciones rotativas, se indicará el código según el plazo que se estableció para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.
 - En el caso de operaciones no rotativas, deberá indicarse el código que identifica el plazo según el número de días transcurridos entre la fecha de la operación y la fecha de vencimiento del último pago.
3. TIPO DE TASA:
Se informará el código que identifica el tipo de tasa de acuerdo con indicado en la tabla 16.
4. MONEDA:
Corresponde al código que identifica la moneda o reajustabilidad de las operaciones, según la tabla 1.
5. MONTO:
Se informará la suma de las operaciones, expresada en pesos chilenos de la fecha de operación. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente.
6. TASA MÁXIMA:
Se reportará la mayor tasa pactada en los créditos incluidos en el registro, teniendo en consideración las expresiones de tasa incluidas al final de las instrucciones para este archivo.

7. **SPREAD MÁXIMO:**
Corresponde al spread máximo aplicado cuando el registro contenga operaciones con tasa variable. Al tratarse de tasa fija, el campo se llenará con ceros. Se entiende por “*spread*”, al igual que para los campos 9 y 11, los puntos porcentuales adicionales a la tasa variable que se utilice como base.
8. **TASA MÍNIMA:**
Se reportará la menor tasa pactada en los créditos incluidos en el registro, teniendo en consideración las consideraciones expresiones de la tasa incluidas al final de las instrucciones para este archivo.
9. **SPREAD MÍNIMO:**
Corresponde al spread mínimo aplicado en caso de que el registro contenga operaciones con tasa variable. Al tratarse de tasa fija, el campo se llenará con ceros.
10. **TASA PROMEDIO PONDERADA:**
Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada de los créditos incluidos en el registro, teniendo en consideración las expresiones de la tasa incluidas al final de las instrucciones para este archivo. Debe calcularse según lo siguiente:

$$r = \frac{\sum_{i=1}^n (m_i * r_i)}{M}$$

donde:

- r = Tasa de interés anual promedio ponderada.
- m_i = Monto individual de la operación “i”.
- M = Monto total de las operaciones del registro (lo informado en el campo 5)
- r_i = Tasa de interés anual, para la operación “i” de que se trata. Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales.

11. **SPREAD PROMEDIO PONDERADO:**
Corresponde al spread promedio ponderado de las operaciones informadas en el registro. El cálculo debe efectuarse en forma similar a la indicada en las instrucciones para el campo 10. Al tratarse de tasa fija, el campo se llenará con ceros.
12. **REGIÓN DE ORIGEN:**
Corresponde al código que identifica la región donde se dio origen a la operación, según la tabla 2 *Regiones*.
13. **NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**
Identifica si se trata de una operación original, reprogramado u originada de una solicitud portabilidad, según la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Naturaleza de la operación</u>
1	Operación original
2	Operación reprogramada por incumplimiento o deterioro
3	Operaciones reprogramadas por otras causales
4	Portabilidad Financiera

Expresiones de Tasas:

Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1 + r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de 41,1582% (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente:

$$r_m = [(1 + 0,09)^{1/3} - 1] * 100$$

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de 12,6825% anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de 51,1244% (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

Carátula de cuadratura

El archivo D34 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo: D34

Número de registros informados	
--------------------------------	--

Tipo de operación (códigos Tabla 73)	Número de registros informados	Monto total de operaciones (Campo 5)
Colocaciones Comerciales.		
Colocaciones de Consumo.		
Préstamos Interbancarios.		
Colocaciones para la vivienda.		
Créditos por contratos de retrocompra.		
Depósitos en Bancos.		
Depósitos y otras captaciones a plazo.		
Captaciones por contratos de retrocompra.		
Otras obligaciones.		

CODIGO	:	D35
NOMBRE	:	TASAS DE INTERÉS DIARIAS POR OPERACIONES
SISTEMA	:	Deudores
PERIODICIDAD	:	Diaria
PLAZO	:	4 días hábiles

Este archivo contiene información diaria de operaciones de crédito cursadas por el banco la cual es utilizada principalmente para el cálculo de la tasa de interés corriente.

Operaciones que deben informarse en este archivo

En este archivo se deben informar las siguientes operaciones de crédito:

- Colocaciones individuales y compras de documentos con pacto, incluidas las operaciones cursadas con tasa de interés cero, con excepción de aquellas asociadas a compras de carteras de créditos.
- Créditos concedidos correspondientes al uso de líneas de crédito o sobregiros - pactados y no pactados- en cuentas corrientes, tarjetas de crédito y otras líneas de crédito que permiten acceder automáticamente a créditos, incluso aquellos con tasa de interés cero.

La información entregada corresponde a los saldos diarios de deuda vigente y contiene todas las operaciones, incluso las realizadas en días inhábiles. Las operaciones efectuadas en días inhábiles se informan con su respectiva fecha de origen en el archivo referido al día hábil siguiente.

Los usos de líneas de crédito de las tarjetas de crédito deben informarse desde el momento en que se genera la obligación, independiente de si devenga o no intereses.

En lo que se refiere al registro 2 sobre operaciones asociadas a sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, y uso de otras líneas de crédito, los saldos adeudados deben informarse cada día mientras estén vigentes.

En el caso que una operación no alcance a ser informada dentro del plazo, como podrían ser algunas operaciones cursadas en el exterior asociadas a líneas de tarjetas de crédito, se deberá solicitar la rectificación del archivo para la fecha correspondiente.

No se deben informar las operaciones de leasing ni créditos contingentes.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera.....	.9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler.....	X(103)
	Largo del registro	118 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D35".
3. FECHA.
Corresponde al día (aaaammdd) a que se refiere la información.

Los demás registros contendrán distinto tipo de información, los cuales se identificarán en el primer campo de los mismos con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
01	Créditos pactados en cuotas, incluyendo operaciones con tarjetas de crédito.
02	Sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, operaciones con cargo a otras líneas de crédito, incluyendo operaciones de cargo inmediato a la línea rotativa de las tarjetas de crédito.

Registro que contiene los créditos pactados en cuotas, incluyendo operaciones con tarjetas de crédito.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
3.	Origen de la operación	9(02)
4.	Número de identificación de la operación	X(30)
5.	Fecha de la operación	F(08)
6.	Moneda	9(03)
7.	Monto	9(14)
8.	Plazo contractual	9(05)
9.	Tipo de tasa de interés	9(03)
10.	Tasa de interés anual	9(03)V(04)
11.	Destino del producto asociado a la operación	9(02)
12.	Tipo de operación	9(03)
13.	Vinculación con instrumentos de fomento	9(02)
14.	Filler	X(27)

Largo del registro 118 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO.
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. RUT DEL DEUDOR:
Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.
3. ORIGEN DE LA OPERACIÓN:
Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue originada centralizadamente o en una división especializada del banco que opera bajo un nombre de fantasía propio, de acuerdo a los siguientes códigos:

Código	Origen
01	Banco
02	División especializada

4. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación.
- En el caso de las operaciones realizadas con tarjetas de crédito, el número de identificación de la operación debe ser reemplazado por el número del contrato de la tarjeta de crédito asociada.
5. **FECHA DE LA OPERACIÓN:**
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación.
6. **MONEDA:**
Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo a los códigos definidos en Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.
7. **MONTO:**
Se informará el monto de la operación expresado en pesos chilenos. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente a la “fecha de la operación”.
8. **PLAZO CONTRACTUAL:**
Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se renueva, en su caso. Debe ser expresado en número de días.
En el caso de operaciones en cuotas con cargo a una línea de crédito de tarjetas de crédito, deberá indicarse el plazo según el número de días transcurridos entre la fecha de la operación y la fecha de vencimiento del último pago.
9. **TIPO DE TASA DE INTERÉS:**
Corresponde al tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 “Tasas de Interés”.
10. **TASA DE INTERÉS ANUAL:**
Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:
- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
 - b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
 - c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce periodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de **41,1582%** (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1]*100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de **12,6825%** anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de **51,1244%** (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

11. DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 “Destino del Producto”.
12. TIPO DE OPERACIÓN:
Identifica el tipo de operación con un código, de acuerdo a la Tabla 61 “Tipo de operaciones activas”.
Se incluyen las operaciones en cuotas asociadas a líneas de crédito de tarjetas de crédito.
13. VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE FOMENTO:
Corresponde informar el código que identifica operaciones respaldadas por algún tipo de garantía institucional o pública, subsidios estatales o refinanciamientos, o vinculadas con otros instrumentos de fomento de características equivalentes, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 62 “Tipo de Vinculación con Instrumentos de Fomento”.

Registro que contiene información de sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, operaciones con cargo a otras líneas de crédito, incluyendo operaciones de cargo inmediato a la línea rotativa de las tarjetas de crédito

1. Tipo de registro 9(02)
2. RUT del deudor R(09)VX(01)
3. Origen de la operación 9(02)
4. Número de identificación de la operación X(30)
5. Fecha del registro F(08)
6. Tipo de operación 9(03)
7. Destino del producto asociado a la operación 9(02)
8. Moneda 9(03)

9.	Tipo de tasa de interés	9(03)
10.	Tasa de interés anual	9(03)V9(04)
11.	Plazo contractual	9(05)
12.	Monto de la línea de crédito autorizada en pesos.....	9(14)
13.	Monto de la línea de crédito autorizada en moneda extranjera.....	9(14)
14.	Saldo adeudado vigente	9(14)
15.	Filler.....	X(01)

Largo del registro118 bytes

Definición de términos

1. **TIPO DE REGISTRO.**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.
2. **RUT DEL DEUDOR:**
Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.
3. **ORIGEN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue originada centralizadamente o en una división especializada del banco que opera bajo un nombre de fantasía propio, en base a los siguientes códigos:

Código	Origen
01	Banco
02	División especializada

4. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación.

En el caso de las operaciones realizadas con tarjetas de crédito, el número de identificación de la operación debe ser reemplazado por el número del contrato de la tarjeta de crédito asociada.

5. **FECHA DEL REGISTRO:**
Se informará la fecha (aaaammdd) del día al que da cuenta el saldo vigente informado.
Para el caso de las operaciones asociadas al uso de la línea rotativa de una tarjeta de crédito, se debe considerar la fecha del día en que se efectuó la operación, independiente de si devenga o no intereses.
6. **TIPO DE OPERACIÓN:**
Identifica el tipo de las operaciones diarias, con el respectivo código de la Tabla 61 “Tipo de Operaciones Activas”.
7. **DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:**
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 “Destino del Producto”.
8. **MONEDA:**
Se indicará el tipo de moneda de las operaciones de acuerdo a los códigos definidos en la Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.

9. TIPO DE TASA DE INTERÉS:
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 “Tasas de Interés”.
10. TASA DE INTERÉS ANUAL:
Los saldos de deudas vigentes pactadas a tasas de interés distintas, deben informarse separadamente.
Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de **41,1582%** (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1] * 100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de **12,6825%** anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de **51,1244%** (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Para el caso de la utilización de líneas de crédito asociadas a tarjetas de crédito, debe consignarse la tasa de interés efectivamente aplicada, o cero cuando no se hayan cobrado intereses.

11. **PLAZO CONTRACTUAL:**
Por tratarse de operaciones rotativas, corresponde al plazo que se estableció para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados, ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.
- Deberá ser expresado en cantidad de días.
- Cuando se trate de contratos con plazo indefinido, el campo deberá ser completado con "99999".
12. **MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADA EN PESOS**
Corresponde al cupo total de la línea de crédito en pesos sobre la base de los siguientes lineamientos:
- Se informará el monto total de la línea autorizada, no el saldo disponible. Es decir, el cupo total autorizado de la línea de crédito de libre disposición que puede ser utilizado sin autorizaciones previas por parte del banco.
 - Para efectos de llevar a pesos nominales las líneas expresadas en UF, se debe considerar la UF de representación contable vigente a la "fecha del registro".
 - Para los casos de las operaciones de tarjeta de crédito debe reportarse el monto de la línea en moneda nacional de la tarjeta de crédito asociada.
 - Si la tarjeta de crédito no tiene línea de crédito autorizada en moneda nacional se debe llenar este campo con ceros.
 - Para los sobregiros no pactados se debe llenar este campo con ceros.
13. **MONTO DE LA LÍNEA AUTORIZADA EN MONEDA EXTRANJERA:**
Se debe informar el cupo total de la línea de crédito en moneda extranjera sobre la base de los siguientes lineamientos:
- Se informará el monto total de la línea autorizada, no el saldo disponible. Es decir, el cupo total autorizado de la línea de crédito de libre disposición que puede ser utilizado sin autorizaciones previas por parte del banco.
 - Para efectos de llevar a pesos nominales las líneas expresadas en moneda extranjera, se debe utilizar el tipo de cambio de representación contable vigente a la "fecha del registro".
 - Para los casos de las operaciones de tarjeta de crédito debe reportarse el monto de la línea en moneda extranjera de la tarjeta de crédito asociada.
 - Si la tarjeta de crédito no tiene línea de crédito autorizada en moneda extranjera se debe llenar este campo con ceros.
 - Para los sobregiros no pactados se debe llenar este campo con ceros.
14. **SALDO ADEUDADO VIGENTE:**
Se debe informar el saldo adeudado vigente a la fecha del registro, expresado en pesos chilenos, tomando el valor de la UF o el tipo de cambio, según corresponda, considerando además lo siguiente:
- En el caso de los créditos que se originen en la utilización de algún tipo de línea de crédito o sobregiro, se informa el saldo adeudado de la línea, independiente de si devenga o no intereses, y desde el momento en que se efectuó la operación. A modo de ejemplo, si existe una operación inicial por \$100 en sobregiros pactados que se mantiene vigente por 10 días, entonces para cada uno de estos días se debe reportar el saldo de crédito adeudado vigente que corresponda, y no solo para el día de origen de la operación.

Carátula de cuadratura

El archivo D35 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo: D35

Número de Registros Informados	
Número de registros informados con código 01 en el campo 01	
Número de registros informados con código 02 en el campo 01	

CODIGO : D40
NOMBRE : CREDITOS PARA EXPORTACIONES EXENTOS DE IMPUESTO.
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Mensual.
PLAZO : 12 días hábiles

Este archivo debe ser entregado por las empresas bancarias con la información de todos los créditos otorgados o recibidos durante el mes, cuyos documentos se encuentran exentos del impuesto de timbres y estampillas de acuerdo con lo previsto en el N° 11 del artículo 24 del Decreto Ley N° 3.475 y en el título I del Capítulo 14-8 de la Recopilación Actualizada de Normas.

DESCRIPCION DEL ARCHIVO

Primer registro

1. Código de la institución financiera	9(03)
2. Identificación del archivo	X(03)
3. Período	F(06)
4. Filler	X(134)
	Largo del registro
	146 bytes

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D40".
3. PERIODO.
Corresponde al mes (aaaamm) a que se refiere la información .

Estructura de los registros

1. Tipo de documento exento de impuesto	9 (02)
2. Moneda	9 (03)
3. Monto	9 (14)
4. Fecha de la operación	F (08)
5. Fecha de vencimiento	F (08)
6. RUT del exportador	R (09) VX (01)
7. Nombre o razón social del exportador	X (50)
8. Nombre de la entidad acreedora extranjera	X (50)
9. Filler	X (01)
<hr/>	
Largo del registro.... 146 bytes	

Definición de términos

- TIPO DE DOCUMENTO EXENTO DE IMPUESTO:
Corresponde al código que identifica las operaciones de crédito según el tipo de documento exento de impuesto, de acuerdo con los siguientes códigos:

Código	Documentos
01	Documentos representativos de préstamos que se otorgan para financiar exportaciones desde Chile.
02	Documentos correspondientes a descuentos o compras de letras de cambio o pagarés aceptados o suscritos a favor del exportador, originados en exportaciones con forma de pago "en cobranza", o provenientes de la negociación de cartas de crédito.
03	Documentos suscritos por el pago anticipado de cartas de crédito negociadas, a la vista o a plazo, por exportaciones desde Chile.
04	Documentos en que constan los créditos y avances otorgados a bancos del exterior para financiar el pago de cartas de crédito a favor de exportadores situados en Chile.
05	Documentos en que constan los anticipos de compradores del exterior y los créditos obtenidos en el exterior directamente por los exportadores chilenos para el financiamiento de sus exportaciones.
06	Documentos que dan cuenta de financiamientos externos obtenidos por el banco con el único fin de cursar los créditos para exportaciones exentos de impuestos antes mencionados.
07	Pagarés que documentan los préstamos cursados para emitir las Boletas de Garantía o cartas de crédito stand by para responder por las garantías de calidad de exportaciones chilenas; de seriedad en el cumplimiento de propuestas abiertas en el exterior a que concurren exportadores chilenos; o por el cumplimiento de contratos de exportación firmados por exportadores situados en Chile.
08	Letras de cambio y pagarés que documentan los créditos otorgados a personas naturales o jurídicas residentes en el exterior, que tienen por objeto pagar a exportadores chilenos el precio de mercaderías importadas desde Chile.

2. **MONEDA:**
Corresponde al código que identifica la moneda de las operaciones, según la tabla 1.

3. **MONTO:**
Corresponde al monto del crédito, expresado en pesos, moneda chilena, según el tipo de cambio de representación contable vigente al cierre del mes de que se trate.

4. **FECHA DE LA OPERACION:**
Se informará la fecha de la operación de crédito o de anticipos de compradores cursada por el banco.

5. **FECHA DE VENCIMIENTO:**
Corresponde a la fecha de vencimiento del crédito.

Cuando se trate de anticipos de compradores (campo 1 con el código 5) en este campo se deberá indicar "19000101".

6. **RUT DEL EXPORTADOR:**
Corresponde al RUT del exportador informado en el campo 6.

Cuando se trate de financiamientos externos obtenidos (campo 1 con el código 6) este campo admite el cero.

7. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR:**
Debe indicarse el nombre del exportador.

Cuando se informen créditos otorgados a no residentes (campo 1 con código 8), debe informarse también el exportador y no el deudor.

Si se trata de financiamientos externos obtenidos (campo 1 con el código 6) este campo puede quedar en blanco.

8. **NOMBRE DE LA ENTIDAD ACREEDORA EXTRANJERA:**
Corresponde al nombre de la entidad que ha otorgado financiamientos externos para cursar créditos a exportadores.

Este campo debe ser utilizado sólo cuando se informen tales financiamientos (campo 1 con código 6). En los demás casos se dejará en blanco.

Carátula de cuadratura

El archivo D40 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D40

Número de Registros Informados	
Monto total de créditos otorgados en el país (suma de campo 3 para registros cuyo código en el campo 1 es diferente a 6 y 8)	
Monto total de créditos otorgados en el exterior (suma de campo 3 para registros cuyo código en el campo 1 es igual a 8)	
Monto total de créditos obtenidos (suma de campo 3 para registros cuyo código en el campo 1 es igual a 6)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

CODIGO : D41
NOMBRE : CREDITOS ADQUIRIDOS DE ANAP.
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Semestral
PLAZO : 15 días hábiles

En este archivo se deben informar los créditos hipotecarios para la vivienda concedidos por la Caja Central de Ahorro y Préstamo, por una asociación de ahorro y préstamo o por una institución previsional, adquiridos posteriormente por los bancos, como asimismo aquellos préstamos concedidos con el único objeto de extinguir dichas deudas, ya sea total o parcialmente. La información se refiere a los créditos de ese tipo existentes en un semestre calendario, debiendo enviar el archivo solamente aquellas instituciones a las que le es aplicable el requerimiento, por mantener o haber mantenido créditos de ese tipo en el semestre de que se trate.

DESCRIPCION DEL ARCHIVO

Primer registro

1. Código del banco	9(03)
2. Identificación del archivo	X(03)
3. Período	F(06)
4. Filler	X(116)
	Largo del registro
	128 bytes

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde código que identifica al banco.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D41".
3. PERIODO.
Corresponde al último mes (aaaamm) del semestre que cubre la información.

Estructura de los registros

01. Mes.....	9(02)
02. RUT del deudor.....	R(09) VX(01)
03. Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
04. Fecha del crédito.....	F(08)
05. Moneda y reajustabilidad del contrato.....	9(03)
06. Monto original del crédito.....	9(14)
07. Plazo contractual del crédito.....	9(03)

08. Monto actual del crédito.....	9(14)
09. Tasa de interés de la operación.....	9(03) V9(02)
10. Cantidad de cuotas atrasadas.....	9(03)
11. Monto de cuotas atrasadas.....	9(14)
12. Cantidad de meses de atraso de la cuota impaga más antigua.....	9(03)
13. Cobranza judicial.....	9(01)
14. Tipo de bonificación.....	9(01)
15. Tipo de descuento.....	9(01)
16. Monto de la bonificación.....	9(14)
17. Región donde está ubicado el inmueble	9(02)

Largo de registro 128 bytes

Definición de términos

- 01. MES.
Corresponde al mes a que se refieren los datos del registro, codificado con el número con dos dígitos que identifica el mes, esto es, "01" para el mes de enero, "02" para febrero, etc.
- 02. RUT DEL DEUDOR.
Corresponde al RUT del deudor.
- 03. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA OPERACION.
Corresponde al código único que identifica a la operación de crédito en el banco. Si se trata de un código alfanumérico, se incluirá ajustado a la izquierda dejando el resto del campo en blanco. Si el código está compuesto sólo por números, se ajustará a la derecha completando el campo con ceros.
- 04. FECHA DEL CREDITO.
Corresponde a la fecha de otorgamiento del préstamo cursado para pagar el crédito adquirido por el banco. Si el crédito que se informa fuera el original, se indicará la fecha de su adquisición.
- 05. MONEDA Y REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO.
Corresponde al código que identifica a la moneda o base de reajustabilidad utilizada para la operación, según la tabla N°1 "Monedas y unidades de cuentas".
- 06. MONTO ORIGINAL DEL CREDITO.
Corresponde al monto del préstamo cursado para pagar el crédito adquirido por el banco. Si el crédito que se informa fuera el original, se indicará el monto de este a la fecha de su adquisición.
- 07. PLAZO CONTRACTUAL DEL CREDITO.
Corresponde al plazo, expresado en meses, del préstamo cursado para pagar el crédito adquirido por el Banco. Si el crédito que se informa fuera el original, se indicará el plazo remanente de este, contado desde la fecha de su adquisición.

08. MONTO ACTUAL DEL CREDITO.
Corresponde al monto del crédito sumados el saldo de capital más los intereses y reajustes devengados al último día del mes que se informa en el registro.
09. TASA DE INTERES DE LA OPERACION.
Se deberá consignar la tasa anual pactada de cada operación.
10. CANTIDAD DE CUOTAS ATRASADAS.
Corresponde al número de cuotas cuyo vencimiento ha ocurrido y se mantienen impagas.
11. MONTO DE CUOTAS ATRASADAS.
Indica el monto total correspondiente a las cuotas impagas, sumados la amortización y los intereses y reajustes devengados al último día del mes que se informa en el registro.
12. CANTIDAD DE MESES DE ATRASO DE LA CUOTA IMPAGA MAS ANTIGUA.
Corresponde al número de meses que se encuentra impaga la cuota más antigua adeudada. Para este efecto las fracciones de mes deben aproximarse al entero superior.
13. COBRANZA JUDICIAL.
Los créditos que a la fecha a la que está referido el registro se encuentren en cobranza judicial, se indicarán con el código "1"; de lo contrario se utilizará el código "0".
14. TIPO DE BONIFICACION.
Se indicará el tipo de bonificación, según las leyes N°s. 19.199 y 19.229, asignado durante el mes, conforme a los siguientes códigos:

0	No procedió la aplicación de la bonificación.
1	Para bonificaciones aplicadas al valor de las cuotas pagadas normalmente.
2	Para bonificaciones aplicadas sobre montos pagados anticipadamente.

15. TIPO DE DESCUENTO.
Se indicará el tipo de descuento aplicado según las leyes N°s. 19.199 y 19.229, conforme a los siguientes códigos:

0	No procedió la aplicación de descuentos en el mes informado.
1	Si el descuento aplicado fue de 20%
2	Si el descuento aplicado fue de 15%

16. MONTO DE LA BONIFICACION.
Corresponde al monto de la bonificación según las leyes N°s. 19.199 y 19.229, correspondiente al mes informado en el registro. Se colocará el valor 0, si no existe.

17. REGION DONDE ESTA UBICADO EL INMUEBLE.

Corresponde al código de la región donde está ubicado el inmueble que dio origen al crédito, según la tabla N° 2.

Carátula de cuadratura

El archivo D41 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D41

Número de registros informados	
Suma de montos originales de los créditos (campo 6)	
Suma de montos actuales de los créditos (campo 8)	
Suma de montos de las bonificaciones informadas (campo 16)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

CODIGO :D42

NOMBRE :CREDITOS PARA LA VIVIENDA CON SUBSIDIO.

SISTEMA :Deudores.

PERIODICIDAD :A pedido.

PLAZO :15 días hábiles.

En este archivo las instituciones financieras deben dar cuenta de aquellos créditos hipotecarios para viviendas asociadas a programas habitacionales y de subsidio.

Deben entregar datos respecto al valor de la vivienda y a las características del crédito, en cuanto a montos, tasas y plazos, y a la situación actual del préstamo, indicando la existencia de morosidad y castigos.

En caso de que se mantengan operaciones de leasing con subsidio, se incluirán también en este archivo siguiendo los mismos criterios que se indican para los préstamos hipotecarios.

DESCRIPCION DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(03)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler	X(82)
	Largo del registro	96 bytes

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación del banco según la codificación dada por esta Comisión.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D42".
3. FECHA.
Corresponde a la fecha (aaaammdd) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

01.	Rut del deudor	R(09)VX(01)
02.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
03.	Valor de la vivienda en UF	9(04)
04.	Tipo de vivienda	9(02)
05.	Programa habitacional y de subsidio	9(02)
06.	Tipo de crédito	9(02)
07.	Número de reprogramaciones efectuadas	9(02)
08.	Fecha del crédito	F(08)
09.	Moneda y reajustabilidad del contrato	9(03)

10. Monto original del crédito	9(04)
11. Plazo contractual del crédito	9(03)
12. Monto actual del crédito	9(04)
13. Tasa de interés de la operación	9(03)V9(02)
14. Cantidad de cuotas atrasadas	9(03)
15. Monto de cuotas atrasadas	9(04)
16. Cantidad de meses de atraso de la cuota impaga más antigua	9(03)
17. Cobranza judicial	9(01)
18. Cantidad de cuotas castigadas	9(02)
19. Monto de las cuotas castigadas	9(04)
Largo del registro	96 bytes

Definición de términos

- 01. RUT DEL DEUDOR.
Corresponde al RUT del deudor.

- 02. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA OPERACION.
Corresponde al código que identifica a la operación de crédito en el banco.

- 03. VALOR ORIGINAL DE LA VIVIENDA.
Se indica el valor original en UF, de la vivienda para la que se otorgó el crédito.

- 04. TIPO DE VIVIENDA.
Debe indicarse el tipo de vivienda adquirida, distinguiendo entre los siguientes códigos:
 - 01 Vivienda nueva.
 - 02 Vivienda usada.

- 05. PROGRAMA HABITACIONAL y DE SUBSIDIO.
Corresponde al código que indica el programa habitacional y de subsidio al que pertenece la vivienda adquirida, según:
 - 01 Créditos traspasados a la banca por el SERVIU.
 - 02 Subsidio Habitacional "Nueva Básica".
 - 03 Subsidio Habitacional "Subsidio Unificado".
 - 04 Subsidio habitacional en reemplazo del subsidio unificado, Decreto N° 40 de 2004, MINVU. (*)
 - 05 Subsidio Leasing Habitacional.
 - 06 Subsidio Rural.
 - 07 Vivienda Progresiva.
 - 08 Programa Especial para Trabajadores, PET.
 - 09 Fondo Solidario. (*)
 - 10 Subsidio Extraordinario Decreto N° 4 de 2009.
 - 11 Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Decreto N° 1 de 2011, MINVU. (*)
 - 12 Subsidio Extraordinario Decreto N° 116 de 2015.
 - 99 Otros

(*) Los subsidios originalmente otorgados de acuerdo con las condiciones del Decreto N° 40 de 2004 o del Decreto N° 174 de 2005 (Fondo Solidario), se informarán con los respectivos códigos 04 o 09, aunque los beneficiarios se hayan acogido a lo dispuesto en el inciso final del artículo 75 del Decreto N° 1 de 2011, por resultarles más favorables las condiciones de este último Decreto.

06. TIPO DE CREDITO.

Se deberá consignar el código, según el tipo de crédito al que corresponde:

- 01 Crédito original.
- 02 Reprogramación que extingue el crédito original.
- 03 Reprogramación que coexiste con el crédito original.

07. NUMERO DE REPROGRAMACIONES EFECTUADAS.

Debe indicarse el número de reprogramación al que corresponde la operación, asociado al campo 6. Indicar cero para operaciones originales.

08. FECHA DEL CREDITO.

Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito informado, según el campo 6.

09. MONEDA Y REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO.

Corresponde al código que identifica a la moneda o base de reajustabilidad utilizada para la operación, según la tabla 1 "Monedas y unidades de cuentas".

10. MONTO ORIGINAL DEL CREDITO.

Corresponde al monto del crédito otorgado, expresado en UF, a la fecha informada en el campo 8.

11. PLAZO CONTRACTUAL DEL CREDITO.

Corresponde al plazo pactado para el pago total de la obligación expresado en meses, convenido al momento del otorgamiento del crédito informado, según el campo 6.

12. MONTO ACTUAL DEL CREDITO.

Corresponde al saldo de capital, los intereses, comisiones y reajustes devengados, expresados en UF, a la fecha de referencia del archivo.

13. TASA DE INTERES DE LA OPERACION.

Se deberá consignar la tasa anual pactada de cada operación informada, según el campo 6.

14. CANTIDAD DE CUOTAS ATRASADAS.

Corresponde al número de cuotas cuyo vencimiento ha ocurrido y se mantienen impagas.

15. MONTO DE CUOTAS ATRASADAS.

Indica el monto total, expresado en UF, correspondiente a las cuotas impagas, sumados la amortización y los intereses y reajustes devengados a la fecha de referencia del archivo.

16. CANTIDAD DE MESES DE ATRASO DE LA CUOTA IMPAGA MAS ANTIGUA.

Corresponde al número de meses que se encuentra impaga la cuota más antigua adeudada. Para este efecto las fracciones de mes deben aproximarse al entero superior.

17. COBRANZA JUDICIAL.

Los créditos, que a la fecha a la que está referido el archivo estén en cobranza judicial, se indicarán con el código 1, de lo contrario se informarán con código 0.

18. CANTIDAD DE CUOTAS CASTIGADAS.

Corresponde al número de cuotas que han sido castigadas.

19. MONTO DE LAS CUOTAS CASTIGADAS.

Indica el monto total, expresado en UF, correspondiente a las cuotas castigadas a la fecha de referencia del archivo.

Carátula de cuadratura

El archivo D42 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D42

Número de registros informados	
Suma total de montos originales de los créditos (campo 10)	
Suma total de montos actuales de los créditos (campo 12)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

CODIGO :D43

NOMBRE :REMATES Y CESIONES EN PAGO DE VIVIENDAS SUBSIDIADAS.

SISTEMA :Deudores.

PERIODICIDAD :A pedido.

PLAZO :Según lo solicitado en cada oportunidad.

El objetivo de este archivo es que las instituciones financieras entreguen información acerca de remates o cesiones en pago de las viviendas adquiridas con subsidio y cuyo valor no supere las 2.000 UF. Para esto deben consignar el valor de la vivienda en el crédito original, los saldos de deuda antes de la operación, los niveles de morosidad a partir de los dividendos impagos y el valor para la vivienda al que se realizó la transferencia a terceros o al banco.

DESCRIPCION DEL ARCHIVO

Primer registro

1. Código de la institución financiera	9(03)
2. Identificación del archivo	X(03)
3. Fecha	F(08)
4. Filler	X(34)
	Largo del registro
	48 bytes

1. CODIGO DE LA IF.
Corresponde a la identificación del banco según la codificación dada por esta Comisión.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D43".
3. FECHA.
Corresponde al último día (aaaammdd) del último período que se solicita informar en el archivo.

Estructura de los registros

01. Período de la transferencia	9(04)
02. Tipo de transferencia	9(02)
03. Tramo del valor original de la vivienda en UF ...	9(02)
04. Número de viviendas	9(08)
05. Saldo de la deuda al momento de la transferencia	9(14)
06. Número promedio de dividendos morosos	9(03)
07. Valor de la transferencia	9(14)
08. Filler	X(01)
	Largo del registro
	48 bytes

Definición de términos

01. PERIODO DE LA TRANSFERENCIA.

Corresponde al período en que se realizó la transferencia de dominio del bien por remate o dación en pago, según lo solicitado para el envío del archivo. En el primer envío se indicará el año (2000 a 2006)

02. TIPO DE TRANSFERENCIA.

Se debe informar el código que corresponda, según lo siguiente:

- 01 Rematada y adjudicada por terceros.
- 02 Rematada y adjudicada por la institución financiera.
- 03 Cedida en pago.

03. TRAMO DEL VALOR ORIGINAL DE LA VIVIENDA EN UF.

Se indica el tramo al que corresponde el valor de las viviendas, al momento del crédito original, según los siguientes códigos:

- 01 Hasta 400 UF.
- 02 Más de 400 hasta 600 UF.
- 03 Más de 600 hasta 800 UF.
- 04 Más de 800 hasta 1.000 UF
- 05 Más de 1.000 UF hasta 2.000 UF.

04. NUMERO DE VIVIENDAS.

Se debe indicar el número de viviendas correspondientes a los datos de los campos anteriores.

05. SALDO DE LA DEUDA AL MOMENTO DE LA TRANSFERENCIA.

Corresponde a la suma de los saldos de deuda a la fecha de la transferencia, expresado en UF, asociados a las viviendas indicadas en el campo 4 precedente. Los saldos de deuda incluyen las deudas vigente, morosas, vencidas y castigadas.

06. NUMERO PROMEDIO DE DIVIDENDOS MOROSOS.

Se debe indicar el número de dividendos que en promedio se mantienen impagos desde su vencimiento, incluidos los castigados, hasta la fecha de la transferencia.

07. VALOR DE LA TRANSFERENCIA.

Corresponde a la suma de los valores en UF al que se efectuaron las transferencias de las viviendas indicadas en el campo 4.

Carátula de cuadratura

El archivo D43 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D43

Número de registros informados	
Suma total de saldos de deuda al momento de la transferencia (campo 5)	
Suma total de valores de la transferencia (campo 7)	

CODIGO : D50
NOMBRE : Acreedores Financieros
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Mensual
PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo deben informarse todas las personas que hayan mantenido saldos positivos de alguna clase de acreencia durante el mes al que se refiere la información, aun cuando estos no estén vigentes al término del mes.

Primer registro

01. Código de la Institución Financiera	9(04)
02. Identificación del archivo	X(03)
03. Periodo	P(06)
04. Filler	X(151)
<hr/>	
Largo del registro	164 bytes

- 01. CODIGO DE LA IF
 Corresponde a la identificación de la institución financiera según los códigos dados por esta Comisión.
- 02. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO
 Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D50".
- 03. PERIODO
 Corresponde al mes al que se refiere la información, según lo solicitado.

Estructura de los registros

01. Rut del cliente	R(09)VX(01)
02. Nombre o razón social del cliente	X(50)
03. Número interno de identificación de la operación	X(30)
04. Tipo de acreencia.....	.9(02)
05. Tipo de cliente.....	9(02)
06. Número de abonos.....	9(14)
07. Monto de abonos.....	9(14)
08. Número de cargos.....	9(14)
09. Monto de cargos.....	9(14)
10. Saldo a fin de mes.....	9(14)
<hr/>	
Largo del registro	164 bytes

Definición de términos

1. RUT DEL CLIENTE.
Corresponde al RUT del cliente.
2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE.
Corresponde al nombre o razón social del cliente.
3. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA OPERACIÓN.
Corresponde a un código único que identifica en forma inequívoca a la operación en el banco.
4. TIPO DE ACREENCIA.
Se indica el tipo de acreencia de acuerdo a los códigos indicados en la tabla 105 "Tipos de acreencia".
5. TIPO DE CLIENTE.
Corresponde a la clasificación del cliente según la siguiente codificación:

Código	Tipo de cliente
01	Persona Jurídica con fines de lucro
02	Persona Jurídica sin fines de lucro
03	Persona Natural con giro o actividad comercial
04	Persona Natural sin giro o actividad comercial

6. NUMERO DE ABONOS.
Corresponde al número total de abonos realizados durante el mes informado en el producto especificado. Cuando el tipo de acreencia indicada en el campo anterior corresponda a los códigos "05", "25", "30" y "50", el campo se completará con nueves.
7. MONTO DE ABONOS.
Corresponde al monto total de abonos realizados en el producto durante el mes informado. Las magnitudes deben expresarse en pesos del último día del período informado. Cuando el tipo de acreencia corresponda a los códigos "05", "25", "30" y "50", el campo se completará con nueves.
8. NUMERO DE CARGOS
Corresponde al número total de cargos (retiros) del producto durante el mes informado. Cuando el tipo de acreencia corresponda a los códigos "05", "25", "30" y "50", el campo se completará con nueves.
9. MONTO DE CARGOS
Corresponde al monto total de cargos (retiros) realizados en el producto durante el mes informado. Las magnitudes deben expresarse en pesos del último día del período informado. Cuando el tipo de acreencia corresponda a los códigos "05", "25", "30" y "50", el campo se completará con nueves.

10. SALDO A FIN DE MES.

Para cada producto individualizado en los campos precedentes debe indicarse el saldo incluyendo reajustes e intereses devengados. Las magnitudes deben expresarse en pesos del último día del período informado. Cuando el producto no tenga saldo a fin de mes deberá completarse con ceros

Carátula de cuadratura

El archivo D50 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo : D50

Número de Clientes (RUT) informados	:	
-------------------------------------	---	--

CODIGO	:	D51
NOMBRE	:	CRÉDITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
SISTEMA	:	Deudores
PERIODICIDAD	:	Trimestral.
PLAZO	:	15 días hábiles.

En el archivo se informaran antecedentes a nivel de operaciones de los deudores directos de créditos otorgados para el financiamiento de estudios superiores.

Los créditos que deben informarse son aquellos que cumplen con las especificaciones indicadas en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas.

La información requerida deberá ser enviada trimestralmente, referida a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Primer registro

1.	Código del banco	9(03)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	F(06)
4.	Filler.....	X(200)
	Largo del registro	212 bytes

- CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN.**
Corresponde a la identificación de la institución según la codificación dada por esta Comisión.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D51".
- PERÍODO.**
Corresponde al año-mes (aaaamm) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Rut	R(09)VX(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	Tipo de producto	9(02)
4.	Titular de la obligación	9(01)
5.	Nivel educacional	9(01)
6.	Tipo de establecimiento educacional	9(01)
7.	Base del financiamiento	9(01)
8.	Porcentaje máximo de la base financiado	9(03) V9 (02)
9.	Moneda y reajustabilidad	9(01)
10.	Tipo de tasa de interés	9(01)
11.	Tasa de interés de la operación	9(03)V9(02)

12.	Oportunidad del servicio de la deuda	9(01)
13.	Oportunidad del servicio de los intereses	9(01)
14.	Fecha de otorgamiento del crédito.....	F(08)
15.	Plazo contractual del crédito	9(03)
16.	Operación en cobranza judicial	9(01)
17.	Monto al día.....	9(14)
18.	Monto con morosidad menor a 30 días	9(14)
19.	Monto con morosidad desde 30 a menos de 60 días.....	9(14)
20.	Monto con morosidad desde 60 a menos de 90 días.....	9(14)
21.	Monto con morosidad desde 90 a menos de 180 días	9(14)
22.	Monto con morosidad desde 180 días a menos de un año	9(14)
23.	Monto con morosidad desde un año a menos de dos años	9(14)
24.	Monto con morosidad desde dos años a menos de tres años.....	9(14)
25.	Monto con morosidad desde tres años a menos de cuatro años	9(14)
26.	Monto con morosidad de cuatro años o más	9(14)

Largo del registro212 bytes

Definición de términos

- RUT**
Corresponde al RUT del deudor.
- NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en el banco.
- TIPO DE PRODUCTO**
Corresponde consignar el código que identifica el tipo de producto asociado al financiamiento de estudios superiores, conforme a la siguiente tabla:

Código	Tipo de producto
01	Crédito con recursos CORFO
02	Crédito con recursos y garantía CORFO
03	Crédito para estudios superiores Ley N°20.027
04	Crédito con recursos propios
05	Crédito con recursos propios y garantía CORFO

- TITULAR DE LA OBLIGACIÓN**
Se deberá indicar quien es el titular de la obligación conforme a la siguiente tabla:

Código	Titular de la obligación
1	El alumno
2	El tutor del alumno

- NIVEL EDUCACIONAL**
Corresponde indicar el nivel educacional de los estudios superiores financiados, en base a la siguiente tabla de códigos:

Código	Nivel educacional
1	Pregrado
2	Postgrado nacional
3	Postgrado extranjero

6. TIPO DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Corresponde indicar el tipo de establecimiento educacional de destino del financiamiento, en base a los códigos de la siguiente tabla:

Código	Establecimiento educacional
1	Centro de Formación Técnica
2	Instituto Profesional
3	Institución de Educación Superior de las Fuerzas Armadas
4	Universidades con Aporte Fiscal Directo
5	Universidades sin Aporte Fiscal Directo
6	Información no disponible*

*Solo en el caso que sea postgrado en el extranjero.

7. BASE DEL FINANCIAMIENTO

Se debe consignar el código que representa la base sobre la que se determinaron los montos de crédito otorgados.

Código	Base del financiamiento
1	Arancel
2	Arancel más matrícula
3	Arancel, matrícula y otros gastos

8. PORCENTAJE MÁXIMO DE LA BASE FINANCIADO

Se debe indicar el porcentaje máximo de crédito financiado, expresado en relación a las bases identificadas en el Campo "Base del Financiamiento".

9. MONEDA Y REAJUSTABILIDAD

Se debe indicar el código que representa la moneda y la reajustabilidad contemplada para el pago de la operación, conforme a la siguiente tabla:

Código	Moneda y reajustabilidad
1	Moneda chilena reajutable
2	Moneda chilena no reajutable
3	Moneda extranjera

10. TIPO DE TASA DE INTERÉS

Debe consignarse el tipo de tasa de interés (fija o variable) aplicada de acuerdo a los siguientes códigos:

Código	Tipo de tasa
1	Tasa fija
2	Tasa variable

11. TASA DE INTERÉS DE LA OPERACIÓN

Se debe consignar la tasa anual pactada para la operación informada.

12. OPORTUNIDAD DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Debe consignarse el código que representa al crédito en relación al inicio del servicio del capital adeudado, conforme a la siguiente tabla:

Código	Inicio del período de pago del capital adeudado
1	Durante el programa de estudio
2	Después del egreso del programa de estudio

13. OPORTUNIDAD DEL SERVICIO DE LOS INTERESES
Debe consignarse el código que representa al crédito en relación al inicio del servicio de los intereses, conforme a la siguiente tabla:

Código	Inicio del período de pago de intereses
1	Durante el programa de estudio
2	Después del egreso del programa de estudio

14. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO
Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito.
15. PLAZO CONTRACTUAL DEL CRÉDITO
Corresponde al plazo pactado para el pago total de la obligación expresado en meses, convenido al momento del otorgamiento del crédito.
16. OPERACIÓN EN COBRANZA JUDICIAL
Los créditos que a la fecha a la que está referido el archivo estén en cobranza judicial, deben clasificarse con el código 1; de lo contrario se informarán con código 0.

CAMPOS 17 HASTA 26:

Los montos corresponden a los que deben ser informados en el archivo D10, según lo indicado en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas y en las instrucciones para ese archivo.

Carátula de cuadratura

El archivo D51 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D51

Numero de operaciones informadas	
Numero de operaciones con el código 01 en el campo 3	
Numero de operaciones con el código 02 en el campo 3	
Numero de operaciones con el código 03 en el campo 3	
Numero de operaciones con el código 04 en el campo 3	
Numero de operaciones con el código 05 en el campo 3	

CODIGO	: D52
NOMBRE	: TASAS DE INTERÉS DE OPERACIONES REALIZADAS EN LÍNEAS DE CRÉDITO.
SISTEMA	: Deudores
PERIODICIDAD	: Según Vigencia Tasa Máxima Convencional
PLAZO	: 5 días hábiles bancarios

En este archivo se deben informar todas las operaciones de crédito de dinero que se originen por el uso de líneas de crédito asociadas a cuentas corrientes, tarjetas de créditos u otras que sean de disponibilidad inmediata y que se les haya aplicado una tasa de interés o cobro por la operación. En este sentido, se hace presente que no se deben informar operaciones que no tengan interés u otro cobro asociado.

Las operaciones que se deben informar deben ser cursadas en el período de vigencia de una Tasa Máxima Convencional (TMC) determinada, es decir, desde el día de su publicación y hasta el día anterior al de publicación de la TMC siguiente.

Todas las cifras de montos deberán ser informadas en pesos chilenos.

Si la institución obligada a informar no registra operaciones en el respectivo período en un determinado registro debe informar "sin movimiento".

Primer registro

01. Código de la institución financiera.....	.9(04)
02. Identificación del archivo	X(03)
03. Fecha	F(08)
04. Filler.....	X(118)
	Largo del registro
	133 bytes

- 01. **CÓDIGO DE LA INSTITUCION FINANCIERA**
Corresponde al código de identificación de la institución financiera según la codificación asignada por esta Comisión.
- 02. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D52".
- 03. **FECHA.**
Corresponde a la fecha (aaaammdd) de publicación de la TMC que le es aplicable a las operaciones informadas.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán distinto tipo de información, la que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Créditos pactados en una o más cuotas asociados a líneas de tarjetas de crédito.

- 02 Línea de crédito rotativa asociada a tarjeta de crédito.
- 03 Línea de crédito asociada a cuenta corriente.
- 04 Línea de crédito de disponibilidad inmediata, distinta de aquellas asociadas a tarjetas de crédito y cuentas corrientes.
- 05 Operaciones con cargo inmediato a la línea rotativa asociada a las tarjetas de crédito.

Registro 01 que contiene los créditos pactados en una o más cuotas asociadas a líneas de tarjetas de crédito.

01.	Tipo de registro	9(02)
02	Fecha de la operación.....	F(08)
03.	Número de identificación de la operación.....	X(30)
04.	Monto de la operación	9(14)
05.	Tasa de interés mensual.....	9(03)V9(04)
06.	Plazo contractual.....	9(03)V9(02)
07.	Comisiones 19 TER Ley N°18.010	9(08)
08.	Número de cuotas pactadas	9(03)
09.	Valor cuota	9(14)
10.	Fecha de vencimiento de la primera cuota	F(08)
11.	Fecha de vencimiento de la última cuota	F(08)
12.	Tipo de operación.....	9(02)
13.	Extracto del número de la tarjeta de crédito	X(16)
14.	Otros cobros que tengan régimen especial	9(08)
Largo del registro.....		133 bytes

Definición de términos

- 01. TIPO DE REGISTRO.
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “01”.
- 02. FECHA DE LA OPERACIÓN.
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación.
- 03. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación.
- 04. MONTO DE LA OPERACIÓN.
Se informará el monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos.
- 05. TASA DE INTERÉS MENSUAL.
Corresponde a la máxima tasa de interés aplicada en la operación informada, la que deberá expresarse en términos mensuales, en forma vencida y considerando cuatro decimales aproximados.
- 06. PLAZO CONTRACTUAL.
Corresponde al plazo pactado al contratar la operación.

Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales aproximados a la cifra más cercana para informar fracciones de meses.

Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador).

07. **COMISIONES 19 TER Ley N°18.010.**
Se deberán informar aquellos cobros que cumplan con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°484 de 2022 emitida en cumplimiento del artículo 19 ter de la Ley 18.010. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de una comisión del 19 TER de la Ley N°18.010 respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.
08. **NÚMERO DE CUOTAS PACTADAS.**
Se informará el número de cuotas pactadas para el pago de la operación informada, incluyendo aquellas de una cuota.
09. **VALOR CUOTA.**
Se informará el monto de la cuota pactada de la operación respectiva.
10. **FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA.**
Corresponde a la fecha de vencimiento (aaammdd) del estado de cuenta donde se factura la primera cuota.
11. **FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA.**
Corresponde a la fecha de vencimiento (aaammdd) del estado de cuenta donde se factura la última cuota.
12. **TIPO DE OPERACIÓN.**
Identifica el tipo de operación que corresponda según la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de operación</u>
01	Compra en una o más Cuotas
02	Avance en cuotas
03	Operación Reprogramada

Para efectos de este registro, las operaciones reprogramadas están referidas a las operaciones originadas por modificaciones en las condiciones de pago inicialmente pactadas de algún producto de crédito, generadas como consecuencia de eventos de incumplimiento y/o deterioro en la capacidad de pago del deudor, siempre que se refieran a un cambio en la tasa de interés o que, aun si no existen variaciones en la tasa, tengan asociados cobros que no sean comisiones.

13. **EXTRACTO DEL NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO**
Corresponde al extracto del número de la tarjeta de crédito que se incluye en el encabezado del estado de cuenta, según se indica en el Artículo 22 del Decreto 44 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo de fecha 14 de marzo de 2012.

Los dígitos que se trunquen deben ser representados con una X; o bien truncando con una X los primeros doce dígitos, en caso que se informe el número de tarjeta completo en el respectivo estado de cuenta.

14. **OTROS COBROS QUE TENGAN UN RÉGIMEN ESPECIAL**
Corresponde al monto de los otros cobros que tienen régimen legal especial, conforme lo dicta la normativa. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de algún otro cobro que tenga un régimen especial respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

Registro 02 que contiene información de la línea de crédito rotativa asociada a tarjeta de crédito (salvo aquellas operaciones que corresponda informar en el registro 05)

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha de contratación	F(08)
03.	Fecha de la operación.....	F(08)
04.	Número de identificación de la línea	X(30)
05.	Monto autorizado de la línea de crédito	9(14)
06.	Tasa de interés mensual.....	9(03)V9(04)
07.	Plazo contractual.....	9(03)V9(02)
08.	Comisiones 19 TER Ley N°18.010	9(08)
09.	Extracto del número de la tarjeta de crédito	X(16)
10.	Otros cobros que tengan régimen especial.....	9(08)
11.	Filler	X(27)
Largo del registro.....		133 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO.
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.
02. FECHA DE CONTRATACIÓN.
Corresponde a la fecha (aaammdd) de la convención que le dio origen a la línea de crédito, o de sus respectivas modificaciones o renovaciones, en los términos expresados por la Ley N°18.010, art. 6° ter.
03. FECHA DE LA OPERACIÓN.
De acuerdo con el primer inciso del artículo 6° ter de la Ley 18.010, la fecha (aaaammdd) que debe informarse es aquella a partir de la cual se devenguen los respectivos intereses (esto es, cuando al día siguiente se cumple el primer día de devengo).
04. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA.
Corresponde al número de identificación de la línea de crédito, asignado en forma única por el banco que la otorga.
05. MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.
Se informará el cupo total autorizado de la línea de crédito vigente a la fecha a partir de la cual se comenzaron a devengar los respectivos intereses durante el periodo que se informa, esto es, la fecha de la operación.
06. TASA DE INTERÉS MENSUAL.
Corresponde a la máxima tasa de interés aplicada al monto utilizado durante el periodo que se informa, la que deberá expresarse en términos mensuales, en forma vencida y considerando cuatro decimales aproximados.
07. PLAZO CONTRACTUAL.
Corresponde al plazo pactado para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.

Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales aproximados a la cifra más cercana para informar fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cociente entre el número de días efectivos de duración de la línea de crédito o línea rotativa (como numerador) y 30 (como denominador).

Si se trata de contratos con plazo indefinido, el campo deberá ser completado con "99999".

08. **COMISIONES 19 TER Ley N°18.010.**
Se deberán informar aquellos cobros que cumplan con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°484 de 2022 emitida en cumplimiento del artículo 19 ter de la Ley 18.010. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de una comisión del 19 TER de la Ley N°18.010 respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

09. **EXTRACTO DEL NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO**
Corresponde al extracto del número de la tarjeta de crédito que se incluye en el encabezado del estado de cuenta, según se indica en el Artículo 22 del Decreto 44 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo de fecha 14 de marzo de 2012.

Los dígitos que se trunquen deben ser representados con una X; o bien truncando con una X los primeros doce dígitos, en caso que se informe el número de tarjeta completo en el respectivo estado de cuenta.

10. **OTROS COBROS QUE TENGAN UN RÉGIMEN ESPECIAL.**
Corresponde al monto de los otros cobros que tienen régimen legal especial, conforme lo dicta la normativa. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de algún otro cobro que tenga un régimen especial respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

Registro 03 que contiene información de la línea de crédito asociada a cuenta corriente

En este registro, las instituciones bancarias deberán informar las tasas de interés aplicadas cada día a los saldos deudores de las líneas de crédito asociadas a una cuenta corriente durante el período informado. La institución debe informar cada línea de crédito tantas veces como número de días en que le haya aplicado una tasa de interés distinta de cero a los saldos adeudados.

01. Tipo de registro	9(02)
02. Fecha de contratación	F(08)
03. Número de identificación de la operación.....	X(30)
04. Monto autorizado de la línea de crédito	9(14)
05. Tasa de interés mensual.....	9(03)V9(04)
06. Plazo contractual.....	9(03)V9(02)
07. Comisiones 19 TER Ley N°18.010	9(08)
08. Fecha de la operación.....	F(08)
09. Otros cobros que tengan régimen especial	9(08)
10. Filler	X(43)
<hr/>	
Largo del registro..... 133 bytes	

Definición de términos

01. **TIPO DE REGISTRO.**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “03”.
02. **FECHA DE CONTRATACIÓN.**
Corresponde a la fecha (aaammdd) de la convención que le dio origen a la línea de crédito, o de sus respectivas modificaciones o renovaciones, en los términos expresados por la Ley N° 18.010, art. 6° ter.
03. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.**
Corresponde al número de identificación de la línea de crédito, asignado en forma única por el banco que la otorga.
04. **MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.**
Se informará el cupo total autorizado de la línea de crédito a la fecha de la operación informada.
05. **TASA DE INTERÉS MENSUAL.**
Corresponde a la tasa de interés aplicada al monto utilizado a la fecha de la operación informada, la que deberá expresarse en términos mensuales, en forma vencida y considerando cuatro decimales aproximados.
06. **PLAZO CONTRACTUAL.**
Corresponde al plazo pactado para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.

Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales aproximados a la cifra más cercana para informar fracciones de meses.

Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cociente entre el número de días efectivos de duración de la línea de crédito o línea rotativa (como numerador) y 30 (como denominador).

Si se trata de contratos con plazo indefinido, el campo deberá ser completado con “9999”.
07. **COMISIONES 19 TER Ley N°18.010.**
Se deberán informar aquellos cobros que cumplan con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 484 de 2022 emitida en cumplimiento del artículo 19 ter de la Ley N°18.010. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de una comisión del 19 TER de la Ley N°18.010 respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.
08. **FECHA DE LA OPERACIÓN**
Corresponde a la fecha (aaaammdd) en la cual se aplicó la tasa de interés que se informa.
09. **OTROS COBROS QUE TENGAN UN RÉGIMEN ESPECIAL**
Corresponde al monto de los otros cobros que tienen régimen legal especial, conforme lo dicta la normativa. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de algún otro cobro que tenga un régimen especial respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

Registro 04 que contiene información de líneas de crédito de disponibilidad inmediata, distintas de aquellas asociadas a tarjetas de crédito y a cuentas corrientes

En este registro se deberán informar las líneas de disponibilidad inmediata, distintas a las de los registros anteriores, que hayan sido otorgadas en moneda nacional no reajutable, cuyos montos autorizados sean menores o iguales a UF 200 y por plazos contractuales mayores o iguales a 90 días.

01. Tipo de registro	9(02)
02. Fecha de contratación	F(08)
03. Número de identificación de la operación	X(30)
04. Monto autorizado de la línea de crédito	9(14)
05. Tasa de interés mensual	9(03)V9(04)
06. Plazo contractual.....	9(03)V9(02)
07. Comisiones 19 TER Ley N°18.010	9(08)
08. Otros cobros que tengan régimen especial.....	9(08)
09. Filler	X(51)

Largo del registro..... 133 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO.
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “04”.
02. FECHA DE CONTRATACIÓN.
Corresponde a la fecha (aaammdd) de la convención que le dio origen a la línea de crédito, o de sus respectivas modificaciones o renovaciones, en los términos expresados por la Ley N° 18.010, art. 6° ter.
03. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.
Corresponde al número de identificación de la línea de crédito, asignado en forma única por el banco que la otorga.
04. MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.
Se informará el cupo total autorizado de la línea de crédito.
05. TASA DE INTERÉS MENSUAL.
Corresponde a la mayor tasa de interés aplicada al monto utilizado dentro del período informado, la que deberá expresarse en términos mensuales, en forma vencida y considerando cuatro decimales aproximados.
06. PLAZO CONTRACTUAL.
Corresponde al plazo pactado para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.

Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el número de días efectivos de duración de la línea de crédito o línea rotativa (como numerador) y 30 (como denominador).

Si se trata de contratos con plazo indefinido, el campo deberá ser completado con “99999”.

07. COMISIONES 19 TER Ley N°18.010.

Se deberán informar aquellos cobros que cumplan con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°484 de 2022 emitida en cumplimiento del artículo 19 ter de la Ley 18.010. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de una comisión del 19 TER de la Ley N°18.010 respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

08. OTROS COBROS QUE TENGAN UN RÉGIMEN ESPECIAL.

Corresponde al monto de los otros cobros que tienen régimen legal especial, conforme lo dicta la normativa. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de algún otro cobro que tenga un régimen especial respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

Registro 05 que contiene información de las operaciones con cargo inmediato a la línea rotativa asociada a las tarjetas de crédito

En este registro se identifican de forma particular aquellas operaciones de cargo inmediato a la línea rotativa.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha de contratación	F(08)
03.	Fecha de la operación	F(08)
04.	Número de identificación de la operación	X(30)
05.	Tipo de operación.....	9(02)
06.	Monto autorizado de la línea de crédito	9(14)
07.	Monto de la operación	9(14)
08.	Tasa de interés mensual	9(03)V9(04)
09.	Plazo contractual.....	9(03)V9(02)
10.	Comisiones 19 TER Ley N°18.010	9(08)
11.	Otros cobros que tengan régimen especial.....	9(08)
12.	Filler	X(27)
Largo del registro.....		133 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “05”.

02. FECHA DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la fecha (aaammdd) de la convención que le dio origen a la línea de crédito, o de sus respectivas modificaciones o renovaciones, en los términos expresados por la Ley N° 18.010, art. 6° ter.

03. FECHA DE LA OPERACIÓN.

De acuerdo con el primer inciso del artículo 6° ter de la Ley N°18.010, la fecha (aaaammdd) que debe informarse es aquella a partir de la cual se devenguen los respectivos intereses, (esto es, cuando al día siguiente se cumple el primer día de devengo).

04. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación, donde se incluya el código de referencia que se menciona en el estado de cuenta, respecto a la operación que se informa.

05. **TIPO DE OPERACIÓN.**
Identifica el tipo de operación que corresponda según la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de operación</u>
01	Avance sin cuotas
02	Compras en casinos de juego
03	Traspaso de deuda internacional
09	Otras operaciones de cargo inmediato

06. **MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.**
Se informará el cupo total autorizado de la línea de crédito donde se realizó la operación, vigente a la fecha de operación.

07. **MONTO DE LA OPERACIÓN.**
Se informará el monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos.

08. **TASA DE INTERÉS MENSUAL.**
Corresponde a la máxima tasa de interés aplicada a la operación que se informa, la que deberá expresarse en términos mensuales, en forma vencida y considerando cuatro decimales aproximados

09. **PLAZO CONTRACTUAL.**
Corresponde al plazo pactado para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.

Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales aproximados a la cifra más cercana para informar fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cociente entre el número de días efectivos de duración de la línea de crédito o línea rotativa (como numerador) y 30 (como denominador).

Si se trata de contratos con plazo indefinido, el campo deberá ser completado con "99999".

10. **COMISIONES 19 TER Ley N°18.010.**
Se deberán informar aquellos cobros que cumplan con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°484 de 2022 emitida en cumplimiento del artículo 19 ter de la Ley N°18.010. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de una comisión del 19 TER de la Ley N°18.010 respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

11. **OTROS COBROS QUE TENGAN UN RÉGIMEN ESPECIAL.**
Corresponde al monto de los otros cobros que tienen régimen legal especial, conforme lo dicta la normativa. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de algún otro cobro que tenga un régimen especial respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

Carátula de cuadratura

El archivo D52 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D52

Número de registros informados	
Total monto de la operación del registro 1	
Total monto autorizado de la línea de crédito del registro 2	
Total monto autorizado de la línea de crédito del registro 3	
Total monto autorizado de la línea de crédito del registro 4	
Total monto autorizado de la línea de crédito del registro 5	

CODIGO	:	D53
NOMBRE	:	TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS.
SISTEMA	:	Deudores
PERIODICIDAD	:	Semanal
PLAZO	:	4 días hábiles bancarios

En este archivo deben informarse todas las operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajutable por importes menores o iguales a 200 UF y por plazos mayores o iguales a 90 días, a las cuales se les haya aplicado una tasa de interés mayor a cero, cursadas en la semana anterior al envío, exceptuándose las operaciones que se originan por el uso de líneas de crédito asociadas a cuentas corrientes, tarjetas de crédito u otras que sean de disponibilidad inmediata. Todas las cifras de montos deberán ser informados en pesos.

Si la institución obligada a informar no registra operaciones en el respectivo período, debe informar "sin movimiento".

Primer registro

01. Código de la institución financiera9(04)
02. Identificación del archivo	X(03)
03. Fecha	F(08)
04. Filler.....	X(173)
	Largo del registro
	188 bytes

01. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.**
Corresponde al código de identificación de la institución financiera según la codificación asignada por esta Comisión.
02. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D53".
03. **FECHA.**
Corresponde al último día (aaaammdd) de la semana a que se refiere la información.

Estructura de los registros.

01. Fecha de la operación	F(08)
02. Número de identificación de la operación	X(30)
03. Tasa de interés mensual	9(03)V9(04)
04. Plazo contractual.....	9(03)V9(02)
05. Monto de la operación	9(14)
06. Monto de la primera cuota	9(14)
07. Monto de la última cuota.....	9(14)
08. Número de cuotas pactadas.....	9(03)
09. Días de gracia	9(03)
10. Descuento por planilla.....	9(02)

11. Modalidad de pago de cuotas	9(02)
12. Gastos notariales.....	9(14)
13. Impuestos.....	9(14)
14. Seguros.....	9(14)
15. Comisión de evaluación y seguimiento de créditos (19 bis Ley N°18.010)	9(14)
16. Comisiones 19 ter Ley N°18.010	9(14)
17. Otros cobros que tengan un régimen especial	9(14)
18. <u>Producto Reprogramado</u>	<u>9(02)</u>
Largo del registro..... 188 bytes	

Definición de términos

01. FECHA DE LA OPERACIÓN.
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación. En términos de la Ley N°18.010, la fecha a informar corresponde a la del momento de la convención.
02. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación.
03. TASA DE INTERÉS MENSUAL.
Corresponde a la tasa de interés aplicada en la operación informada, la que deberá expresarse en términos mensuales, en forma vencida y considerando cuatro decimales aproximados.
04. PLAZO CONTRACTUAL.
Corresponde al plazo pactado al contratar la operación.

Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales aproximados a la cifra más cercana para informar fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador).
05. MONTO DE LA OPERACIÓN.
Se informará el monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos.
06. MONTO DE LA PRIMERA CUOTA.
Se informará el monto de la primera cuota pactada en el contrato. Si el crédito se paga en una sola cuota, indicar el valor de la cuota única.
07. MONTO DE LA ÚLTIMA CUOTA.
Se informará el monto de la última cuota pactada en el contrato. Si el crédito se paga en una sola cuota, indicar el valor de la cuota única.
08. NÚMERO DE CUOTAS PACTADAS.
Se indicará el número de cuotas pactadas para el servicio total del crédito.
09. DÍAS DE GRACIA.
Se informará el número de días de gracia con que se pactó el crédito. Para estos efectos se entenderá por días de gracia aquéllos que exceden los 30 días desde la fecha de la operación hasta la fecha del primer vencimiento. Si no hay días de gracia, el campo se llenará con ceros.

10. DESCUENTO POR PLANILLA.

Se deberá informar si el pago del crédito se efectúa a través de la modalidad de descuento por planilla o no, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.010, art. 6° bis, inciso final, según la siguiente clasificación:

- 01 Pago con descuento por planilla con cargo a la pensión.
- 02 Pago con descuento por planilla con cargo a la remuneración.
- 03 Pago sin descuento por planilla.

11. MODALIDAD DE PAGO DE CUOTAS.

Se informará la modalidad de pago de las cuotas según la siguiente codificación:

- 01 Pago en cuotas mensuales, iguales y sucesivas (se incluirán en esta categoría aunque la última cuota sea distinta).
- 02 Pago en una sola cuota.
- 03 Otra modalidad de pago.

12. GASTOS NOTARIALES.

Corresponde al monto de los gastos notariales deducidos del préstamo, según la liquidación del crédito. Si no hubiera dicha deducción de gasto el campo se llenará con ceros.

13. IMPUESTOS.

Corresponde al monto del impuesto deducido del préstamo, según la liquidación del crédito. Si no hubiera dicha deducción de gasto el campo se llenará con ceros.

14. SEGUROS.

Corresponde a la suma de todos los montos por los seguros asociados a la operación y deducidos del préstamo, según la liquidación del crédito. Si no hubiera dicha deducción de gasto el campo se llenará con ceros.

15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS (19 bis Ley N°18.010).

Corresponde al monto de la comisión que establece el artículo 19 bis de la Ley N°18.010 y deducida del préstamo, según la liquidación del crédito. Si no hubiera dicha deducción del gasto, el campo se llenará con ceros.

16. COMISIONES 19 TER Ley N°18.010.

Se deberán informar aquellos cobros que cumplan con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°484 de 2022 emitida en cumplimiento del artículo 19 ter de la Ley 18.010. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de una comisión del 19 TER de la Ley N°18.010 respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

17. OTROS COBROS QUE TENGAN UN RÉGIMEN ESPECIAL.

Corresponde al monto de los otros cobros que tienen régimen legal especial, conforme lo dicta la normativa. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros. En caso de que exista más de algún otro cobro que tenga un régimen especial respecto de una operación, deberá informar la suma de éstas.

18. PRODUCTO REPROGRAMADO.

Se indicará si el crédito corresponde a una operación reprogramada según la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de operación</u>
01	Si corresponde a una operación reprogramada
02	No corresponde a una operación reprogramada

Para efectos de este registro, las operaciones reprogramadas están referidas a las operaciones originadas por modificaciones en las condiciones de pago inicialmente pactadas de algún producto de crédito, generadas como consecuencia de eventos de incumplimiento y/o deterioro en la capacidad de pago del deudor, siempre que se refieran a un cambio en la tasa de interés o que, aun si no existen variaciones en la tasa, tengan asociados cobros que no sean comisiones.

Carátula de cuadratura

El archivo D53 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código: _____

Información correspondiente a la semana de: _____

Archivo: D53

Número de Registros Informados	
Total Monto de la operación	
Total monto de la primera cuota	
Total monto de la última cuota	
Total gastos notariales	
Total impuestos	
Total seguros	
Total comisión de evaluación y seguimientos (19Bis Ley N°18.010)	
Total comisiones 19ter Ley N°18.010	
Total otros cobros que tengan un régimen especial	

CODIGO	: D54
NOMBRE	: GARANTÍAS Y PERSONAS CON OPERACIONES GARANTIZADAS
SISTEMA	: Deudores
PERIODICIDAD	: Mensual
PLAZO	: 10 días hábiles bancarios

En este archivo debe proporcionarse información de todas las garantías constituidas a favor de la entidad, cuando ellas caucionen colocaciones que se mantienen en el activo, créditos contingentes y/u operaciones castigadas que aún se encuentran en proceso de recuperación.

Asimismo, debe incluirse información acerca de las personas cuyas operaciones se encuentran cubiertas por esas garantías.

La información que se solicita debe considerar los criterios de riesgo empleados por la institución, sea que las garantías se computen o no para los efectos del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera.....	.9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(233)
	Largo del registro	246 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCION FINANCIERA**
Corresponde al código de identificación de la institución financiera según la codificación asignado por este Organismo.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D54".
3. **PERÍODO.**
Corresponde al período (AAAAMM) al que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán dos tipos de información. En el primer campo de cada registro se identificará de cuál se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Garantías constituidas
02	Personas con operaciones garantizadas

El primer registro (01), debe dar cuenta de todas las garantías constituidas a favor de la entidad, respecto de los clientes que mantienen colocaciones y/o créditos contingentes de acuerdo con el Compendio de Normas Contables, o que tienen créditos castigados para los que no se ha finalizado su proceso de recuperación por la vía de la garantía.

El segundo registro (02), debe incluir a todas las personas naturales o jurídicas cuyas operaciones se encuentren caucionadas con las garantías informadas en el primer registro. Para cada garantía y operaciones vinculadas a ella, sólo debe reportarse el deudor directo informado en los archivos contables de colocaciones enviados a esta Comisión.

Registro que contiene información de garantías constituidas

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	RUT del garante, dueño del bien o emisor	R(09)VX(01)
3.	Nombre o razón social del garante, dueño del bien o emisor	X(50)
4.	Nombre del instrumento.....	X(50)
5.	País.....	X(03)
6.	Categoría de riesgo	9(04)
7.	Número interno de identificación de la garantía.....	X(30)
8.	Tipo de garantía	9(04)
9.	Valor inicial de la garantía	9(14)
10.	Valor de la garantía	9(14)
11.	Tipo de valor de la garantía.....	9(01)
12.	Fecha de tasación, valoración o clasificación	F(08)
13.	Monto del seguro.....	9(14)
14.	Fecha de vencimiento del seguro	F(08)
15.	Valor de gestión de la garantía.....	9(14)
16.	Porcentaje de ajuste de la garantía	9(02)V9(04)
17.	Valor ajustado de la garantía	9(14)
	<hr/>	
	Largo del registro	246 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. RUT DEL GARANTE, DUEÑO DEL BIEN O EMISOR

Corresponde al RUT del garante o del dueño del bien corporal entregado en garantía. En caso de que exista más de un dueño de ese bien, se informará sólo uno, particularmente aquel al cual le serán garantizados sus créditos con éste. Cuando se trate de garantías financieras, se informará el RUT del emisor de los instrumentos de deuda o de capital, el RUT de la sociedad cuando corresponda a derechos sobre ella o el RUT del obligado al pago de otras garantías reales financieras, según sea el caso.

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL GARANTE, DUEÑO DEL BIEN O EMISOR

Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 2.

4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO

Corresponde al código que identifica al instrumento prendado. En el caso de instrumentos emitidos en Chile se deberá utilizar el nemotécnico asignado por la bolsa de valores reconocida por la Comisión, donde se transe el instrumento. Cuando se trate de instrumentos emitidos en el exterior, se deberá reportar el código ISIN, y si este no existiera, el nemotécnico asignado en la bolsa del país en que esté registrado. En los casos en que el instrumento no posea ninguna de las codificaciones anteriormente señaladas o estas no correspondan, por ejemplo porque no es un instrumento financiero transado en bolsa de valores, el campo se llenará con el número interno de identificación de la garantía asignado por la entidad y que debe informarse en el campo 7 de este registro. Cuando en el registro se informen garantías que no corresponden a prendas sobre instrumentos de deuda o de capital, este campo se informará en blanco.

5. PAÍS

Corresponde informar el código del país, de acuerdo con la Tabla 45, correspondiente al emisor del instrumento financiero, al avalista o fiador o de la localización del bien corporal, según corresponda.

6. CATEGORÍA DE RIESGO

Para los garantes (avalistas o fiadores), corresponde a la más reciente clasificación de riesgo asignada a estos por una firma calificadora local o internacional, reconocida por esta Comisión, según la Tabla 92. Si no existe alguna de esas clasificaciones de riesgo, en este campo se debe incluir la clasificación efectuada por el banco según lo dispuesto en el numeral 2.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, utilizando el respectivo código de la tabla 13 definido para este archivo. Se entiende que son reconocidas por esta Comisión las firmas locales inscritas en su registro y las internacionales mencionadas en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Similarmente, para las garantías que correspondan a instrumentos financieros, en este campo se debe indicar la clasificación de riesgo del respectivo instrumento, según su naturaleza y de acuerdo a las Tablas 92, 93 o 94. En el caso de la primera tabla, se debe informar la clasificación en escala global y si no la posee su clasificación en escala nacional. Si existe más de una agencia informante debe utilizarse la información más reciente, o en su defecto la clasificación más baja.

Cuando no exista clasificación para un instrumento, o en caso de que en el registro se informe otro tipo de garantías financieras o garantías sobre bienes corporales, debe informarse el campo con 9999.

7. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera, la garantía constituida sobre un determinado bien, el cual no deberá modificarse mientras la garantía no se haya extinguido completamente. Cuando una misma garantía se componga de una serie de bienes homogéneos, cuya valorización en su conjunto tiene a fin determinar el valor de una unidad económica, el mencionado código debe informarse sólo una vez. En el caso de garantías financieras, cada instrumento deberá informarse en forma independiente.

8. TIPO DE GARANTÍA

Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la Tabla 91.

9. VALOR INICIAL DE LA GARANTÍA

Corresponde al valor de la garantía al momento en que ella se constituyó. Las garantías en moneda extranjera o en pesos reajustables, se informarán actualizadas al tipo de cambio de representación contable o valor de la unidad reajutable al último día del mes de referencia de la información.

Para las garantías en bienes corporales, en este campo se debe informar el valor comercial según la tasación existente al momento de recibir el bien en garantía o, cuando fuera el caso, de acuerdo con la factura u otro documento que da cuenta de aquel valor. En ausencia de los antecedentes anteriores, se deberá reportar valor cero.

Cuando se trate de instrumentos u otras garantías financieras, debe informarse el valor razonable a la fecha de constitución de la garantía, según lo dispuesto en el capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas. En el evento de que no se disponga de ese valor, el campo se informará con cero.

En el caso de garantías personales, se informará el monto avalado o afianzado a la fecha origen de aquella garantía a favor del banco. Cuando el límite de la garantía sea "ilimitado", corresponde incluir el monto total de los créditos cubiertos al momento de la constitución de esa garantía, correspondientes al RUT informado en registro 2.

Conviene agregar que en este campo se debe incluir solamente el valor histórico inicial de las garantías reales o personales, siguiendo los criterios que se indican, con la única salvedad de que en cualquier caso en que ese valor inicial esté expresado o incluya moneda extranjera o pesos reajustables, se debe informar ese valor actualizado según el tipo de cambio o la unidad de reajuste a la fecha a que se refiere el archivo.

10. VALOR DE LA GARANTÍA

Corresponde al valor de la garantía al último día del mes de referencia del archivo, siguiendo los mismos criterios indicados para el campo 9, pero en relación con la última tasación (si no se hubiera hecho otra, el monto será el mismo que se incluye en el campo 9), la nueva determinación del valor razonable o el cálculo del monto avalado o afianzado según los saldos expresados en pesos de los créditos al cierre del mes, según corresponda.

La información exigida para este campo es obligatoria, aun cuando el banco siguiera criterios internos de gestión de riesgos que consideren otra valoración, cuyo valor neto deberá informarse en el campo 15.

11. TIPO DE VALOR DE LA GARANTÍA

Corresponde a la procedencia del valor de la garantía informado en campo 10, a la fecha de referencia del archivo, de acuerdo a los siguientes códigos:

Tipos de garantía	Código	
Reales Bienes corporales	1	Valor comercial según tasación
	2	Valor comercial según otra fuente
	5	Sin valorización
Reales Financieras	6	Valor razonable
	8	Sin valorización
Personales	9	Monto avalado o afianzado

12. FECHA DE TASACIÓN, VALORACIÓN O CLASIFICACIÓN

Corresponde a la fecha (ddmmaaaa) en que se realizó la última tasación o valorización del bien corporal, en concordancia con el valor informado en campo 10. En el caso de garantías financieras, debe incluirse la última fecha de valorización del instrumento financiero. Para avales o fianzas, se debe señalar la fecha de la más reciente actualización de su clasificación de riesgo, según lo informado en campo 6 “categoría de riesgo”. Cuando no se disponga de dicha clasificación o el “valor de la garantía” de campo 10 sea cero, se informará con fecha 01011900.

13. MONTO DEL SEGURO

Corresponde informar el monto total en pesos por el cual el bien está asegurado. En caso de seguros en moneda extranjera o en pesos reajustables se informará este campo actualizado al tipo de cambio de representación contable o valor de la unidad reajutable al último día del mes referencia de la información. Si a la garantía no le corresponde seguro o no cuenta con este, este campo deberá informarse en cero.

14. FECHA DE VENCIMIENTO DEL SEGURO

Corresponde a la fecha (ddmmaaaa) en que vence el seguro informado en campo 13 “monto del seguro”. Si a la garantía no le corresponde seguro o no cuenta con este, el campo deberá informarse con fecha 01011900.

15. VALOR DE GESTIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde al valor de la garantía asignado por la institución, siguiendo criterios conservadores de gestión de riesgo, definidos para determinar un valor prudencial que considera problemas operativos, administrativos o relativos al incumplimiento de sus políticas internas. Para garantías en moneda extranjera o pesos reajustables, se debe informar ese valor actualizado según el tipo de cambio o la unidad de reajuste a la fecha a que se refiere el archivo. En caso de que la entidad no aplique lo anterior, se deberá informar el mismo valor incluido en el campo 10 “valor de la garantía”.

16. PORCENTAJE DE AJUSTE DE LA GARANTÍA

Se informará el porcentaje de ajuste al valor de las garantías reales o personales, obtenido de acuerdo con estudios que consideran distintos factores de riesgo. En el caso de garantías financieras, dichos factores dicen relación, entre otros, con tipo de cambio y liquidez. Para garantías sobre bienes corporales, el porcentaje de ajuste corresponde al que da cuenta de la relación entre los precios que efectivamente se obtendrían en su venta, en circunstancias de enajenación forzosa dentro de un horizonte de corto plazo, y sus valores de tasación o adjudicación, considerando probables deterioros físicos y el hecho de que la recuperación de créditos mediante la venta de los bienes recibidos será más recurrente en períodos de contracción económica y bajo condiciones adversas en los mercados. Adicionalmente debe contemplar las estimaciones de los gastos de mantención y de transacción; todo lo anterior establecido a base de la información histórica.

Este campo se llenara con ceros cuando el valor de la garantía informada en este registro no sea objeto de ajustes, como asimismo cuando la entidad utilice criterios internos de riesgo para determinar el valor de gestión de la garantía, informando ese valor en el campo 15.

17. VALOR AJUSTADO DE LA GARANTÍA

Corresponde al valor neto de recuperación que adquiere la garantía luego de deducir el monto correspondiente al porcentaje de ajuste informado en campo 16 anterior. No obstante, en caso de emplear criterios internos de gestión de riesgo, deberá informarse el “valor de gestión de la garantía” incluido en el campo 15.

Registro que contiene información de personas con operaciones garantizadas

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	RUT de la persona con operaciones garantizadas.	R(09)VX(01)
3.	Nombre o razón social de la persona garantizada	X(50)
4.	Número interno de identificación de la garantía.....	X(30)
5.	Fecha de constitución de la garantía.....	F(08)
6.	Tipo de garantía	9(04)
7.	Número interno de identificación de la operación con garantía específica.	X(30)
8.	Cláusula de cobertura.....	9(04)
9.	Tipo de operación.....	9(01)
10.	Monto de limitación de la garantía.....	9(14)
11.	Valor aplicado por la institución.....	9(14)
12.	Filler	X(79)
Largo del registro		246 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.

2. RUT DE LA PERSONA CON OPERACIONES GARANTIZADAS

Corresponde al RUT de la persona cuyas operaciones adeudadas se encuentran caucionadas por la garantía identificada en el campo 4 de este registro.

- 3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA GARANTIZADA**
Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 2.
- 4. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA**
Corresponde al código asignado por la institución que identifica en forma única la garantía, es decir, el código que para la misma garantía debe utilizarse para el campo 7 del tipo de registro 01 y en cualquier otro archivo en que este código es requerido.
- 5. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**
Corresponde a la fecha (ddmmaaaa) en que la garantía informada en el registro fue legalmente constituida a favor de la institución financiera.
- 6. TIPO DE GARANTÍA**
Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la Tabla 91, esto es, el código que se utiliza para la misma garantía en el campo 8 del registro tipo 1.
- 7. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN CON GARANTÍA ESPECÍFICA**
Identifica la operación caucionada con una garantía específica. Corresponde al número asignado por la institución a la respectiva operación, que debe ser utilizado en todos los archivos en que ese número de identificación es requerido. Si la garantía informada en el registro cauciona en forma específica varias operaciones, se informarán tantos registros como operaciones existan.
- Cuando se informe una garantía general, este campo se llenará con ceros.
- La calidad de general o específica de una garantía en relación con las operaciones de una misma persona está definida en la Tabla 25, debiendo concordar la inclusión del número interno que se informe en este campo, con la codificación del campo 8 siguiente, en el sentido de que sólo se incluirá el número interno de las operaciones cuando el segundo dígito (carácter) del código “cláusula de cobertura” sea “2” o “3”.
- 8. CLÁUSULA DE COBERTURA**
Corresponde al código que identifica el grado de preferencia, carácter, límite y participación en la garantía, según lo definido en la Tabla 25.
- 9. TIPO DE OPERACIÓN**
Corresponde al código que identifica el tipo de operación de acuerdo a lo siguiente:
- | | |
|---|------------------------------------|
| 1 | Colocación y/o crédito contingente |
| 2 | Crédito castigado |
- En el caso de garantías generales, cuando una misma garantía caucione distintos tipos de operaciones, ésta se informará sólo una vez por cada código identificado en este campo.

10. MONTO DE LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde al monto total hasta el que se encuentra cubierto el o los créditos caucionados por tipo de operación (campo 9), según la garantía sea limitada o simultáneamente limitada e ilimitada (códigos 1 y 3, del tercer dígito de la Tabla 25 “Cláusulas de Coberturas”). En caso de que la limitación corresponda a un determinado porcentaje o sea ilimitada, se deberá informar el monto de crédito cubierto.

11. VALOR APLICADO POR LA INSTITUCIÓN

Corresponde al valor neto de recuperación de la garantía, informado en campo 17 “valor ajustado de la garantía” del tipo de registro 01, el que deberá ser aplicado según las correspondientes cláusulas de cobertura y de prelación de la garantía, hasta la exposición del o los créditos garantizados. En caso de garantías compartidas, específicas, limitadas o de valor residual, se deberá indicar el valor ajustado hasta el monto válido como garantía, cuando este valor sea menor a la exposición de los créditos garantizados o hasta la exposición del o los créditos garantizados. Corresponderá informar el presente campo, de acuerdo al tipo de operación registrado en campo 9 de este registro.

Carátula de cuadratura

El archivo D54 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D54

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el campo 1	
Número de registros con código 02 en el campo 1	

CODIGO	:	D55
NOMBRE	:	OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS
SISTEMA	:	Deudores.
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	15 días hábiles

Este archivo contiene información diaria de las personas o entidades relacionadas con la propiedad o gestión del banco, la identificación de los grupos a los cuales se vinculan y los montos que adeuden, de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas, para efectos del control de los límites de crédito del artículo 84 N° 2 de la Ley General de Bancos (LGB).

Todos los montos informados deben presentarse en pesos, considerando el tipo de cambio de representación contable si son pagaderos en moneda extranjera a la fecha de reporte.

Primer registro

1.	Código de la Institución Financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(137)
	Largo del registro.....	150 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D55".
3. **PERÍODO**
Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

01	Patrimonio efectivo y exposición total a relacionados.
02	Operaciones con personas relacionadas.
03	Exposición de grupos relacionados.
04	Garantías de operaciones con personas relacionadas.

Registros para informar el patrimonio efectivo y exposición total a relacionados.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha.....	F(08)
3.	Monto del patrimonio efectivo....	9(14)
4.	Monto total de créditos otorgados a relacionados.....	9(14)
5.	Relación créditos a relacionados sobre patrimonio efectivo	9(03)V9(02)
6.	Filler	X(107)
	Largo del registro	150 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO.
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. FECHA.
Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil bancario del mes a la cual está referida la información del registro.
3. MONTO DEL PATRIMONIO EFECTIVO.
Monto del patrimonio efectivo considerado para el control de los límites del artículo 84 N° 2 de la LGB en la fecha a que se refiere la información.
4. MONTO TOTAL DE CRÉDITOS OTORGADOS A RELACIONADOS.
Corresponde al monto total que resulta de la suma de las operaciones con personas relacionadas al banco, adeudados a la fecha que se refiere la información, que corresponda controlar para efectos del límite global de créditos a personas relacionadas, considerando lo dispuesto en el N° 3 del título III del Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas.
5. RELACIÓN CRÉDITOS A RELACIONADOS SOBRE PATRIMONIO EFECTIVO.
Indicador que resulta de dividir el monto total de las operaciones con personas relacionadas informado en el campo 4 por el patrimonio efectivo informado en el campo 3, multiplicado por 100.

Registros para informar las operaciones con personas relacionadas.

En este registro corresponde informar las operaciones con personas relacionadas, vigentes al cierre de cada día hábil bancario, que deben ser considerados para el cómputo de los límites de crédito. También se informan las deudas de las entidades que consolidan con el banco, aun cuando no computan para los límites de crédito.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha	F(08)
3.	RUT del deudor.....	R(09)VX(01)
4.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
5.	Tipo de acreedor directo.....	9(02)
6.	Fecha de operación.....	F(08)
7.	Fecha de vencimiento.....	F(08)
8.	Tipo de crédito.....	9(02)

9.	Moneda	9(03)
10.	Tipo de cambio	9(04)V9(02)
11.	Monto de la operación.....	9(14)
12.	Monto garantizado de la operación.....	9(14)
13.	Intereses del periodo.....	9(14)
14.	Reajustes del periodo....	s9(14)
15.	Castigos del periodo....	9(14)
	Largo del registro	150 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.
2. **FECHA**
Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil bancario del mes a la cual está referida la información del registro.
3. **RUT DEL DEUDOR**
Corresponde al RUT de la persona o entidad relacionada que mantiene créditos vigentes, para efectos de cómputo de límites.
4. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación de crédito, el que debe ser utilizado en todos los archivos en que sea requerido. Los derivados celebrados bajo un acuerdo marco de compensación bilateral o cuya contraparte es una Entidad de Contraparte Central (ECC), según las disposiciones del numeral 3.3 del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, serán identificados con un código interno común.
5. **TIPO DE ACREEDOR DIRECTO**
Identifica el tipo de entidad acreedora de la operación individualizada en el Campo 4, según lo indicado en el N° 5 del Título I del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, considerando la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de acreedor</u>
01	Banco
02	Filial establecida en Chile
03	Sociedad de Apoyo al Giro
04	Filial o sucursal establecida en el exterior
6. **FECHA DE LA OPERACIÓN**
Se informará la fecha (AAAAMMDD) de otorgamiento del crédito. En caso que exista una novación de la operación que sustituya a la originalmente pactada, corresponde informar esta última fecha, al igual que en el caso de cada operación con derivados celebrados bajo un mismo acuerdo de compensación bilateral o en una ECC (según las disposiciones del Capítulo 12-1). Cuando se trate de créditos contingentes se informará la fecha en que se pactó la operación total comprometida.
7. **FECHA DE VENCIMIENTO**
Se informará la fecha (AAAAMMDD) de vencimiento o de su próxima renovación pactada. En caso que se trate de una operación sin vencimiento definido el campo deberá llenarse con “19000101”.

8. **TIPO DE CRÉDITO.**
Se indicará el tipo de crédito que representa la operación del registro, utilizando el código que corresponda según la Tabla 104 “Operaciones afectas a límites de crédito”.
9. **MONEDA.**
Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo a los códigos definidos en Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.
10. **TIPO DE CAMBIO.**
Corresponde al monto de una unidad de la moneda identificada en el campo 9 que fue utilizado en el banco como representación contable vigente a la fecha que se refiere la información. En caso de operaciones en pesos (código 999 en el campo anterior) y reajustables (UF, IVP, etc.), el campo se completará con ceros.
11. **MONTO DE LA OPERACIÓN**
Monto de la operación identificada en el campo 4, según lo indicado en el título II del Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas, al cierre de cada día hábil de reporte, considerando los criterios de cómputo contenidos en el N° 3 del Título V del Capítulo 12-3 de dicha Recopilación. Cuando se trate de derivados compensados y liquidados a través de una Entidad de Contraparte Central, o según acuerdos de compensación bilateral, en los términos definidos en los numerales 2.6 y 3.2 del Título II del Capítulo 12-1 de la referida Recopilación, respectivamente, el monto corresponderá al equivalente de crédito que resulte de dicha compensación.
12. **MONTO GARANTIZADO DE LA OPERACIÓN**
Es aquella parte del monto de la operación que se encuentra debidamente caucionada por garantías que califican para ampliar los márgenes establecidos en el artículo 84 de la Ley General de Bancos, teniendo en consideración las reglas de imputación y valorización de garantías dispuestas en el Título IV del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas. En caso que no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.

Se debe tener presente que los montos utilizados de una garantía no pueden computarse nuevamente para caucionar otras operaciones, salvo un eventual remanente producto del mayor valor de la garantía y obviamente, dependiendo de sus cláusulas de su constitución.
13. **INTERESES DEL PERÍODO.**
Es el monto de la operación que corresponde a sus intereses devengados acumulados a la fecha del registro. En caso que no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.
14. **REAJUSTES DEL PERÍODO.**
Es el monto de la operación que corresponde a reajustes acumulados a la fecha del registro. En caso que no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.

15. **CASTIGOS DEL PERÍODO.**
Corresponde al monto de la operación que ha sido castigada, en los términos indicados en el N° 2 del Título II del Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas. En caso que no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.

Registros para informar la exposición de grupos relacionados.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha.....	F(08)
3.	Número de grupo.....	9(05)
4.	Monto total de las operaciones del grupo.....	9(14)
5.	Monto total de las operaciones del grupo sin garantías	9(14)
6.	Relación créditos sobre patrimonio efectivo.....	9(03)V9(02)
7.	Relación créditos sin caución de garantías sobre patrimonio efectivo	9(03)V9(02)
8.	Filler	X(97)
	<u>Largo del registro</u>	150 bytes

Definición de términos

- TIPO DE REGISTRO.**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “03”.
- FECHA.**
Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil bancario del mes a la cual está referida la información del registro.
- NÚMERO DE GRUPO.**
Número que esta Comisión ha asignado para efectos de control, a cada grupo de personas o entidades que se consideran vinculadas entre sí, de acuerdo a lo indicado en el N° 2 del Título I del Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas.
- MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DEL GRUPO**
Corresponde a la suma de los montos de las operaciones con personas o entidades relacionadas pertenecientes al respectivo grupo, adeudados al cierre de cada día hábil bancario a que se refiere la información y que se consideren computables para los límites de crédito. Por lo tanto, se deben excluir de esta sumatoria lo adeudado por entidades que consolidan con el banco.
- MONTO TOTAL DE OPERACIONES DEL GRUPO SIN GARANTÍAS.**
Corresponde a la suma de los montos de las operaciones con personas o entidades relacionadas al grupo respectivo, que no se encuentren caucionados por garantías al cierre de cada día hábil bancario a que se refiere la información y que se consideren computables para los límites de crédito.
- RELACIÓN CRÉDITOS SOBRE PATRIMONIO EFECTIVO.**
Indicador que resulta de dividir a la misma fecha el monto total de las operaciones con personas relacionadas del respectivo grupo, informado en el campo 4, por el patrimonio efectivo informado en el campo 3 del registro “01”, multiplicado por 100.

7. **RELACIÓN CRÉDITOS SIN CAUCIÓN DE GARANTÍAS SOBRE PATRIMONIO EFECTIVO.**

Indicador que resulta de dividir a la misma fecha el monto total de las operaciones sin garantías con personas relacionadas del respectivo grupo, informado en el campo 5, por el patrimonio efectivo informado en el campo 3 del registro "01", multiplicado por 100.

Registros para informar las garantías de operaciones con personas relacionadas.

Sólo se informan garantías válidas para los efectos de la aplicación del margen correspondiente para créditos con garantías, según lo dispuesto en el Título III del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha.....	F(08)
3.	RUT del deudor.....	R(09)VX(01)
4.	Número interno de identificación de la operación garantizada.....	X(30)
5.	Número interno de identificación de la garantía	X(30)
6.	Tipo de garantía.....	9(04)
7.	Cláusula de cobertura.....	9(04)
8.	Valor de la garantía	9(14)
9.	Porcentaje de ajuste.....	9(02)V9(04)
10.	Valor ajustado.....	9(14)
11.	Monto de garantía computable para límites.....	9(14)
12.	Moneda	9(03)
13.	Tipo de cambio	9(04)V9(02)
14.	Filler.....	X(05)
	Largo del registro	150 bytes

Definición de términos

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".
2. **FECHA.**
Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil bancario del mes a la cual está referida la información del registro.
3. **RUT DEL DEUDOR**
Corresponde al RUT de la persona o entidad relacionada que mantiene créditos vigentes, para efectos de cómputo de límites.
4. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN GARANTIZADA.**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación de crédito que cuenta con la caución de la garantía individualizada en el campo 04. Se debe tener presente que si la operación de crédito informada en el registro está siendo caucionada por varias garantías, se informaran tantos registros con esta operación de crédito como garantías la estén caucionando.

5. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA.**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera a la garantía constituida sobre un determinado bien, de acuerdo a las instrucciones del archivo D54 del Manual de Sistema de Información y que cauciona la operación de crédito identificada en el campo 03.

Si la garantía informada en el registro cauciona a varias operaciones de crédito, se informaran tantos registros con esta garantía como operaciones de crédito caucione, siendo individualizados en cada registro los números de identificación de cada operación de crédito en el campo 04.
6. **TIPO DE GARANTÍA**
Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la Tabla 91 “Tipos de Garantías”.
7. **CLÁUSULA DE COBERTURA**
Corresponde al código que identifica el grado de preferencia, carácter, límite y participación en la garantía, según lo definido en la tabla 25 “Cláusula de Cobertura”.
8. **VALOR DE LA GARANTÍA.**
Corresponde al valor de la garantía al cierre de cada día hábil bancario. En el caso de las garantías en moneda extranjera o en pesos reajustables se informarán actualizadas al tipo de cambio de representación contable o valor de la unidad reajutable al día de referencia de la información.

Para las garantías en bienes corporales, en este campo se debe informar el valor comercial según la tasación existente a la fecha de reporte o, cuando fuera el caso, de acuerdo con la factura u otro documento que da cuenta de aquel valor. En ausencia de los antecedentes anteriores, se deberá llenar el campo con ceros.

Cuando se trate de instrumentos u otras garantías financieras, debe informarse el valor razonable a la fecha a que se refiere la información, según lo establecido en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas. En el evento de que no se disponga de ese valor, el campo se deberá llenar con ceros.
9. **PORCENTAJE DE AJUSTE.**
Se informará el porcentaje de ajuste al valor de las garantías, en el caso de los bienes corporales, según los criterios definidos en el numeral 3.3.4 del Título IV del Capítulo 12-3 de de la Recopilación Actualizada de Normas, así como de su anexo N° 1.

Este campo se llenara con ceros cuando el valor de la garantía informada en este registro no sea objeto de ajustes, como asimismo cuando la entidad utilice criterios internos de riesgo para determinar el valor de gestión de la garantía.
10. **VALOR AJUSTADO.**
Corresponde al valor neto de recuperación que adquiere la garantía luego de deducir el monto correspondiente al porcentaje de ajuste informado en campo 9.

11. **MONTO DE GARANTÍA COMPUTABLE PARA LÍMITES.**
Es el valor ajustado de la garantía identificada que cauciona a la operación individualizada en este registro.

Se debe tener presente que el valor computable no puede ser superior al monto de la operación garantizada. Adicionalmente, como los montos ya aplicados de una garantía no pueden utilizarse nuevamente caucionando otras operaciones, ya que se produciría duplicidad, la suma de los montos computables para límites que puede tener esta garantía en distintas operaciones de crédito no debe superar su valor ajustado.

12. **MONEDA.**
Se indicará el tipo de moneda de la garantía de acuerdo a los códigos definidos en Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.

13. **TIPO DE CAMBIO.**
Corresponde al monto en pesos chilenos de una unidad de la moneda identificada en el campo 12, que fue utilizado en el banco como representación contable vigente a la fecha que se refiere la información. En caso de operaciones en pesos (código 999 en el campo anterior) y reajustables (UF, IVP, etc.), el campo se completará con ceros.

Carátula de cuadratura

El archivo D55 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D55

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el primer campo	
Número de registros con código 02 en el primer campo	
Número de registros con código 03 en el primer campo	
Número de registros con código 04 en el primer campo	

CODIGO	:	D56
NOMBRE	:	OPERACIONES AFECTAS A LOS LÍMITES INDIVIDUALES DE CRÉDITO.
SISTEMA	:	Deudores
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	15 días hábiles bancarios

Mediante este archivo se debe remitir información relativa al estado diario de las operaciones afectas a los límites de crédito establecidos en el artículo 84 N° 1 de la Ley General de Bancos (LGB). Contiene información detallada de los deudores cuya suma de obligaciones afectas al límite individual de crédito sea igual o superior al 5% del patrimonio efectivo del banco (umbral de control para estos efectos).

Este archivo no considera las operaciones de crédito que se otorguen a otras instituciones financieras regidas por la LGB.

Todos los montos informados deben presentarse en pesos, considerando el tipo de cambio de representación contable si son pagaderos en moneda extranjera a la fecha de reporte.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera.....	9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período.....	P(06)
4.	Filler.....	X(175)
	Largo del registro.....	188 bytes

- CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D56".
- PERÍODO.**
Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura del archivo

1.	Fecha.....	F(08)
2.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
3.	Nombre o razón social.....	X(50)
4.	Tipo de límite	9(02)
5.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
6.	Tipo de deuda	X(01)
7.	Tipo de acreedor directo	9(02)
8.	RUT del deudor avalado o complementario	R(09)VX(01)
9.	Participación en caso de complementariedad	9(03)V9(02)

10. Fecha de la operación.....	F(08)
11. Fecha de vencimiento.....	F(08)
12. Tipo de crédito.....	9(02)
13. Moneda.....	9(03)
14. Tipo de cambio	9(04)V9(2)
15. Monto de la operación.....	9(14)
16. Monto garantizado de la operación	9(14)
17. Mayor valor de los créditos otorgados	9(14)
18. Filler	9(01)
<hr/>	
Largo del registro 188 bytes	

Definición de términos

- 1. FECHA**
Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil bancario del mes a la cual está referida la información del registro.
- 2. RUT DEL DEUDOR**
Corresponde al RUT del deudor cuyas obligaciones totales, para cada día hábil bancario que se reporta, son iguales o superiores al umbral de control de 5% del patrimonio efectivo.
- 3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
Corresponde al nombre o razón social del deudor informado en el campo anterior.
- 4. TIPO DE LÍMITE**
Identifica el tipo de límite aplicable según la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de límite</u>
01	General (10%)
02	Financiamiento obras públicas (15%)
- 5. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación de crédito, el que debe ser utilizado en todos los archivos en que sea requerido. Los derivados celebrados bajo un acuerdo marco de compensación bilateral o cuya contraparte es una Entidad de Contraparte Central (ECC), según las disposiciones del numeral 3.3 del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, serán identificados con un código interno común.
- 6. TIPO DE DEUDA**
Indica la naturaleza particular de la operación de crédito, según corresponda a una deuda directa, indirecta o complementaria, de acuerdo a la codificación de la Tabla 9 “Tipo de deuda”.

7. **TIPO DE ACREEDOR DIRECTO**
Identifica el tipo de entidad acreedora de la operación individualizada en el Campo 5, según lo indicado en el N° 5 del Título I del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, considerando la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de acreedor directo</u>
01	Banco
02	Filial establecida en Chile
03	Sociedad de Apoyo al Giro
04	Filial o sucursal establecida en el exterior

8. **RUT DEL DEUDOR AVALADO O COMPLEMENTARIO**
Se debe informar el RUT del deudor directo de cada operación de crédito que se le imputa al deudor individualizado en los campos 2 y 3 según se indica en el N° 6 del Título V del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, ya sea porque este último ha avalado dichas operaciones o en relación al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la LGB (por tratarse de una sociedad en la que participa). En caso que no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.
9. **PARTICIPACIÓN EN CASO DE COMPLEMENTARIEDAD**
En caso que el deudor informado en el campo anterior tenga relación de complementariedad con el titular del crédito, según lo dispuesto en el artículo 85 de la LGB, se debe informar el porcentaje de participación que posee sobre éste. Cuando no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.
10. **FECHA DE LA OPERACIÓN**
Se informará la fecha (AAAAMMDD) de otorgamiento del crédito. En caso que exista una novación de la operación que sustituya a la originalmente pactada, corresponde informar esta última fecha, al igual que en el caso de cada operación con derivados celebrados bajo un mismo acuerdo de compensación bilateral o en una ECC (según las disposiciones del Capítulo 12-1). Cuando se trate de créditos contingentes se informará la fecha en que se pactó la operación total comprometida.
11. **FECHA DE VENCIMIENTO**
Se informará la fecha (AAAAMMDD) de vencimiento o de su próxima renovación pactada. En caso que se trate de una operación sin vencimiento definido el campo deberá llenarse con "19000101".
12. **TIPO DE CRÉDITO**
Se indicará el tipo de crédito que representa la operación del registro, utilizando el código que corresponda según la Tabla 104 "Operaciones afectas a límites de crédito".
13. **MONEDA.**
Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo a los códigos definidos en Tabla 1 "Monedas y unidades de cuenta".

14. TIPO DE CAMBIO.
Corresponde al monto en pesos chilenos de una unidad de la moneda identificada en el campo 13, que fue utilizado en el banco como representación contable vigente a la fecha que se refiere la información. En caso de operaciones en pesos (código 999 en el campo anterior) y reajustables (UF, IVP, etc.), el campo se completará con ceros.
15. MONTO DE LA OPERACIÓN
Monto de la operación identificada en el Campo 5, al cierre de cada día hábil de reporte, computado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el N° 3 del Título V del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas. Cuando se trate de derivados compensados y liquidados a través de una Entidad de Contraparte Central, o según acuerdos de compensación bilateral, en los términos definidos en los numerales 2.6 y 3.2 del Título II del Capítulo 12-1 de la referida Recopilación, respectivamente, el monto corresponderá al equivalente de crédito que resulte de dicha compensación.
16. MONTO GARANTIZADO DE LA OPERACIÓN
Es aquella parte del monto de la operación identificada en el campo 6 que se encuentra caucionada por garantías que califican para ampliar los márgenes establecidos en el artículo 84 de la Ley General de Bancos, teniendo en consideración las reglas de imputación y valorización de garantías dispuestas en el Título IV del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas. En caso que no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.
- Se debe tener presente que los montos utilizados de una garantía no pueden computarse nuevamente para caucionar otras operaciones., salvo un eventual remanente producto del mayor de la garantía y obviamente dependiendo de sus cláusulas de su constitución.
17. MAYOR VALOR DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS
Corresponde monto en pesos del mayor valor de los créditos otorgados, originado por el devengo o capitalización de intereses y reajustes o por el efecto de la variación del tipo de cambio; así como también, los aumentos en el monto original de los equivalentes de crédito de operaciones con instrumentos derivados.

Carátula de cuadratura

El archivo D56 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo: D56

Número de registros informados	
--------------------------------	--

CODIGO	:	D57
NOMBRE	:	CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES CON BANCOS REGIDOS POR LA LGB
SISTEMA	:	Deudores
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	15 días hábiles bancarios

En este archivo se deberá remitir información diaria de las operaciones que otros bancos, regidos por la Ley General de Bancos (LGB), adeuden al cierre de cada día hábil del periodo de reporte. También se deberá remitir información diaria de aquellas operaciones de derivados negociados con bancos del país, que luego sean compensadas y liquidadas a través de una Entidad de Contraparte Central que se constituya al amparo de la Ley N° 20.345.

Todos los montos informados deben presentarse en pesos, considerando el tipo de cambio de representación contable si son pagaderos en moneda extranjera a la fecha de reporte.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera.....	.9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler.....	X(107)
	Largo del registro	120 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D57".
3. **PERÍODO.**
Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura del archivo

1.	Fecha.....	F(08)
2.	Código del banco deudor.....	9(03)
3.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
4.	Tipo de acreedor directo	9(02)
5.	Fecha de la operación.....	F(08)
6.	Fecha de vencimiento.....	F(08)
7.	Tipo de operación.....	9(02)
8.	Operación afecta a límite	9(02)
9.	Monto de la operación.....	9(14)
10.	Pagos percibidos en el día de reporte	9(14)

11. Monto garantizado	9(14)
12. Mayor valor de los créditos otorgados	9(14)
13. Filler	X(01)
<hr/>	
	Largo del registro 120 bytes

Definición de términos

- FECHA**
Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil bancario del mes a la cual está referida la información del registro.
- CÓDIGO DEL BANCO DEUDOR**
Corresponde al código que identifica al banco deudor, según se indica en el anexo N° 3 del Capítulo 6-1 de la Recopilación Actualizada de Normas. Cuando se trate de una Entidad de Contraparte Central constituida al amparo de la Ley N° 20.345, para efectos de lo dispuesto en el N° 3 del Título I del Capítulo 12-3 de la citada Recopilación, la Comisión asignará el código correspondiente.
- NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación de crédito, el que debe ser utilizado en todos los archivos en que sea requerido. Los derivados celebrados bajo un acuerdo marco de compensación bilateral o cuya contraparte es una Entidad de Contraparte Central (ECC), según las disposiciones del numeral 3.3 del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, serán identificados con un código interno común.
- TIPO DE ACREEDOR DIRECTO**
Identifica el tipo de acreedor directo de la operación individualizada en el campo anterior, según lo indicado en el numeral 5 del Título I del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, de acuerdo la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de acreedor</u>
01	Banco
02	Filial establecida en Chile
03	Sociedad de Apoyo al Giro
04	Filial o sucursal establecida en el exterior

- FECHA DE LA OPERACIÓN**
Se informará la fecha (AAAAMMDD) de otorgamiento del crédito. En caso que exista una novación de la operación que sustituya a la originalmente pactada, corresponde informar esta última fecha, al igual que en el caso de cada operación con derivados celebrados bajo un mismo acuerdo de compensación bilateral o en una ECC (según las disposiciones del Capítulo 12-1). Cuando se trate de créditos contingentes se informará la fecha en que se pactó el monto total comprometido.
- FECHA DE VENCIMIENTO**
Se informará la fecha (AAAAMMDD) de vencimiento o de su próxima renovación pactada. En caso que se trate de una operación sin vencimiento definido el campo deberá llenarse con "19000101".

7. **TIPO DE OPERACIÓN**
Identifica el tipo de operación interbancaria, utilizando el código que corresponda según la tabla 104 “Operaciones afectas a límites de crédito”.
8. **OPERACIÓN AFECTA A LÍMITE**
Identifica si la operación individualizada en el campo 3 se encuentra afecta al límite individual de crédito a que se refiere el artículo 84 N° 1 y el Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, considerando la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Situación de la operación</u>
01	Afecta a límite
02	No afecta a límite

9. **MONTO DE LA OPERACIÓN**
Monto de la operación identificada en el campo 3, al cierre de cada día hábil de reporte, neto de pagos identificados en el campo 10, computado de acuerdo a las disposiciones del N° 3 del Título V del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas. Cuando se trate de derivados compensados y liquidados a través de una Entidad de Contraparte Central, o según acuerdos de compensación bilateral, en los términos definidos en los numerales 2.6 y 3.2 del Título II del Capítulo 12-1 de la referida Recopilación, respectivamente, el monto corresponderá al equivalente de crédito que resulte de dicha compensación. En caso que la operación se hubiese liquidado durante el día de reporte, este campo se llenará con ceros.
10. **PAGOS PERCIBIDOS EN EL DÍA DE REPORTE**
Corresponde al monto, incluidos intereses y reajustes, que fue pagado y descontado del monto descrito en el campo anterior cada día hábil de reporte. En caso de no haber un pago o si con este se liquidó la operación, este campo se llenará con ceros.
11. **MONTO GARANTIZADO**
Es aquella parte del monto de la operación que se encuentra debidamente caucionada por garantías que califican para ampliar los márgenes establecidos en el artículo 84 de la Ley General de Bancos, teniendo en consideración las reglas de imputación y valorización de garantías dispuestas en el Título IV del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas. En caso que no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.
- Se debe tener presente que los montos utilizados de una garantía no pueden computarse nuevamente para caucionar otras operaciones, salvo un eventual remanente producto del mayor valor de la garantía y obviamente, dependiendo de sus cláusulas de su constitución.
12. **MAYOR VALOR DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS**
Corresponde monto del mayor valor de los créditos otorgados, originado por el devengo o capitalización de intereses y reajustes o por el efecto de la variación del tipo de cambio; así como también, los aumentos en el monto original de los equivalentes de crédito de operaciones con instrumentos derivados. En caso que no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.

Carátula de cuadratura

El archivo D57 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo: D57

Número de registros informados	
--------------------------------	--

CODIGO	:	D60
NOMBRE	:	OPERACIONES CON ENTIDADES PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
SISTEMA	:	Deudores
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	15 días hábiles bancarios

Este archivo contiene información diaria referida a las operaciones con entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, la identificación de los grupos a los cuales pertenecen y los montos que adeuden, de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo 12-16 de la Recopilación Actualizada de Normas, para efectos del control de los límites de crédito del artículo 84 N° 1 de la Ley General de Bancos (LGB). Todos los montos informados deben presentarse en pesos, considerando el tipo de cambio de representación contable si son pagaderos en moneda extranjera a la fecha de reporte.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera.....	.9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler.....	X(197)
	Largo del registro	210 bytes

1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D60".
3. PERÍODO.
Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Nómina de grupos empresariales.
02	Exposición por grupo empresarial.
03	Detalle de operaciones con personas o entidades que pertenezcan a un mismo grupo empresarial.

Registro para informar la nómina de grupos empresariales.

En este registro corresponde informar todos los grupos empresariales identificados y su conformación de acuerdo al Capítulo 12-16 de la Recopilación Actualizada de Normas

1. Tipo de registro 9(02)
2. Código de grupo 9(05)

3. Nombre del grupo	X(50)
4. RUT de la persona natural o jurídica perteneciente al mismo grupo empresarial.....	R(09)VX(01)
5. Nombre o razón social.....	X(50)
6. Incorporación o eliminación del listado	9(01)
7. Fecha de incorporación o eliminación del listado	F(08)
8. Filler	X(84)
Largo del registro	210 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. CÓDIGO DEL GRUPO

Corresponde al código, entregado por esta Comisión, que identifica al grupo empresarial.

3. NOMBRE DEL GRUPO

Corresponde al nombre, entregado por esta Comisión, que identifica al grupo empresarial.

4. RUT DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PERTENECIENTE AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

Corresponde al RUT de toda persona natural o jurídica perteneciente a un mismo grupo empresarial, que haya cumplido con dicha condición dentro del mes al que se refiere la información.

Se deben incluir todas las personas naturales y jurídicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, independientemente que tengan créditos u otras operaciones vigentes durante el periodo informado, considerando las que ya formaban parte del listado en el periodo anterior, así como las que ingresaron y salieron del listado durante el periodo de reporte.

5. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Corresponde al nombre o razón social de la persona natural o jurídica que forma parte del grupo empresarial identificado en los campos anteriores.

6. INCORPORACIÓN O ELIMINACIÓN DEL LISTADO

Identifica las personas o entidades que fueron incorporadas o eliminadas del listado de grupo empresariales durante el periodo de reporte, así como aquellas que ya formaban parte del mismo, considerando la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de Movimiento</u>
0	Incorporado previamente*
1	Incorporado durante el periodo
2	Eliminado durante el periodo**

* Incorporado en el listado en reportes previos.

** Las personas o entidades eliminadas de los listados durante el periodo de reporte ya no deberán ser informadas en el archivo del mes siguiente, a menos que deba ser reincorporado por nuevas causales.

7. FECHA DE INCORPORACIÓN O ELIMINACIÓN DEL LISTADO

Corresponde la fecha (AAAAMMDD) del día hábil bancario cuando la persona fue incorporada o eliminada del registro.

Se entenderá como fecha de incorporación a la fecha del reporte en que el banco vinculó a una persona o entidad a un grupo existente. Cuando se trate de un nuevo grupo, corresponderá a la fecha en la cual este Organismo informó al banco el número asignado. En caso de que no se disponga de la fecha exacta de incorporación al momento de la entrada en vigencia de este archivo, el campo deberá llenarse con “19000101”.

Registros para informar la exposición por grupo empresarial

1. Tipo de registro	9(02)
2. Fecha.....	F(08)
3. Monto del patrimonio efectivo.....	9(14)
4. Código de grupo	9(04)
5. Nombre de grupo	X(50)
6. Monto total de las operaciones del grupo.....	9(14)
7. Relación créditos sobre patrimonio efectivo	9(03)V9(02)
8. Filler	X(113)
	Largo del registro
	210 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.

2. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil bancario del mes a la cual está referida la información del registro.

3. MONTO DEL PATRIMONIO EFECTIVO

Monto del patrimonio efectivo considerado para el control de los límites del artículo 84 de la LGB en la fecha a que se refiere la información.

4. CÓDIGO DEL GRUPO

Corresponde al código, entregado por esta Comisión, que identifica al grupo empresarial al que pertenece la entidad que mantiene créditos vigentes, para efectos de cómputo de límites.

5. NOMBRE DEL GRUPO

Corresponde al nombre, entregado por esta Comisión, que identifica al grupo empresarial al que pertenece la entidad que mantiene créditos vigentes, para efectos de cómputo de límites.

6. MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DEL GRUPO

Corresponde a la suma de los montos de las operaciones con personas naturales y jurídicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, adeudados al cierre de cada día hábil bancario a que se refiere la información y que se consideren computables para los límites de crédito.

7. RELACIÓN CRÉDITOS SOBRE PATRIMONIO EFECTIVO

Indicador que resulta de dividir el monto total de las operaciones del grupo, informado en el campo 6, por el patrimonio efectivo informado en el campo 3 multiplicado por 100.

Registros para informar el detalle de operaciones con personas o entidades que pertenezcan a un mismo grupo empresarial

En este registro corresponde informar las operaciones con personas naturales y jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial, vigentes al cierre de cada día hábil bancario, que deben ser considerados para el cómputo de los límites de crédito.

1. Tipo de registro	9(02)
2. Fecha.....	F(08)
3. Código de grupo	9(05)
4. Nombre de grupo	X(50)
5. RUT del deudor	R(09)VX(01)
6. Nombre o razón social.....	X(50)
7. Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
8. Tipo de deuda	9(01)
9. Tipo de acreedor directo	9(02)
10. RUT del deudor avalado.....	R(09)VX(01)
11. Fecha de la operación.....	F(08)
12. Fecha de vencimiento de la operación	F(08)
13. Tipo de crédito.....	9(02)
14. Moneda.....	9(03)
15. Tipo de cambio	9(04)V9(02)
16. Monto de la operación.....	9(14)
17. Filler	X(01)
	Largo del registro
	210 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “03”.

2. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil bancario del mes al cual está referida la información del registro.

3. CODIGO DE GRUPO

Corresponde al código, entregado por esta Comisión, que identifica al grupo empresarial al que pertenece la persona natural o jurídica que mantiene créditos vigentes, para efectos de cómputo de límites.

4. NOMBRE DE GRUPO

Corresponde al nombre, entregado por esta Comisión, que identifica al grupo empresarial al que pertenece la persona natural o jurídica que mantiene créditos vigentes, para efectos de cómputo de límites.

5. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT de la persona natural o jurídica perteneciente a un grupo empresarial que mantiene créditos vigentes, para efectos de cómputo de límites.

6. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Corresponde al nombre o razón social del deudor informado en el campo anterior.

7. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación de crédito, el que debe ser utilizado en todos los archivos en que sea requerido. Los derivados celebrados bajo un acuerdo marco de compensación bilateral o cuya contraparte es una Entidad de Contraparte Central (ECC), según las disposiciones del numeral 3.3 del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, serán identificados con un código interno común.

8. TIPO DE DEUDA

Indica la naturaleza particular de la operación de crédito, según corresponda a una deuda directa o indirecta, de acuerdo con la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de deuda</u>
1	Deuda Directa
2	Deuda Indirecta

9. TIPO DE ACREEDOR DIRECTO

Identifica el tipo de entidad acreedora de la operación individualizada en el Campo 7, según lo indicado en el N° 5 del Título I del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, considerando la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de acreedor directo</u>
01	Banco
02	Filial establecida en Chile
03	Sociedad de Apoyo al Giro
04	Filial o sucursal establecida en el exterior

10. RUT DEL DEUDOR AVALADO

Se debe informar el RUT del deudor directo de cada operación de crédito que se le imputa al deudor individualizado en los campos 5 y 6 según se indica en el N° 6 del Título V del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, porque este último ha avalado dichas operaciones. En caso de que no resulte aplicable, el campo se completará con ceros.

11. FECHA DE LA OPERACIÓN

Se informará la fecha (AAAAMMDD) de otorgamiento del crédito. En caso de que exista una novación de la operación que sustituya a la originalmente pactada, corresponde informar esta última fecha, al igual que en el caso de cada operación con derivados celebrados bajo un mismo acuerdo de compensación bilateral o en una ECC (según las disposiciones del Capítulo 12-1). Cuando se trate de créditos contingentes se informará la fecha en que se pactó la operación total comprometida.

12. FECHA DE VENCIMIENTO

Se informará la fecha (AAAAMMDD) de vencimiento o de su próxima renovación pactada. En caso de que se trate de una operación sin vencimiento definido el campo deberá llenarse con "19000101".

13. TIPO DE CRÉDITO

Se indicará el tipo de crédito que representa la operación del registro, utilizando el código que corresponda según la Tabla 104 "Operaciones afectas a límites de crédito".

14. MONEDA

Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo con los códigos definidos en Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.

15. TIPO DE CAMBIO

Corresponde al monto de una unidad de la moneda identificada en el campo 14 que fue utilizado por el banco como representación contable vigente a la fecha que se refiere la información. En caso de operaciones en pesos (código 999 en el campo anterior) y reajustables (UF, IVP, etc.), el campo se completará con ceros.

16. MONTO DE LA OPERACIÓN

Monto de la operación identificada en el campo 7, según lo indicado en el título II del Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas, al cierre de cada día hábil de reporte, considerando los criterios de cómputo contenidos en el N° 3 del Título V del Capítulo 12-3 de dicha Recopilación. Cuando se trate de derivados compensados y liquidados a través de una Entidad de Contraparte Central, o según acuerdos de compensación bilateral, en los términos definidos en los numerales 2.6 y 3.2 del Título II del Capítulo 12-1 de la referida Recopilación, respectivamente, el monto corresponderá al equivalente de crédito que resulte de dicha compensación.

Carátula de cuadratura

El archivo D60 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D60

Número de registros informados	
Número de registros informados con código 01 en el primer campo	
Número de registros informados con código 02 en el primer campo	
Número de registros informados con código 03 en el primer campo	

CODIGO	: D61
NOMBRE	: TASAS DE INTERÉS DIARIAS OPERACIONES GARANTIZADAS POR EL PROGRAMA FOGAPE CHILE APOYA
SISTEMA	: Deudores
PERIODICIDAD	: Semanal con información diaria (lunes a domingo)
PLAZO	: 2 días hábiles

Se informarán exclusivamente las operaciones de crédito de dinero cursadas durante la semana previa que cuenten con garantías asociadas al programa "FOGAPE Chile Apoya". Dado que estas operaciones se reportan exclusivamente en este archivo, no deben incluirse en los archivos D32, D33 y D35.

Este archivo debe enviarse a partir de las operaciones que se registren desde la primera operación cursada asociada a la garantía "FOGAPE-Chile Apoya".

Excepcionalmente y mientras no se indique lo contrario, estos archivos deberán ser remitidos a través de la Extranet de la Comisión, mediante la aplicación Gestión de Archivos Normativos (GAN).

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha.....	F(08)
4.	Filler	X(113)
	Largo del registro	128 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión⁽⁴⁾.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D61".
3. **FECHA**
Corresponde al día (aaaammdd) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
2.	Fecha de la operación.....	F(08)
3.	Tipo de operación.....	9(03)
4.	Número de identificación de la operación.....	X(30)
5.	Moneda	9(03)
6.	Monto pactado.....	9(14)
7.	Origen de la operación	9(02)
8.	Plazo contractual.....	9(03)V9(02)
9.	Tasa de interés anual.....	9(03)V9(04)
10.	Tipo de tasa de interés	9(03)
11.	Destino del producto asociado a la operación	9(02)
12.	Periodo de gracia.....	9(03)V9(02)
13.	Tipo de persona.....	9(03)
14.	Tipo de empresa.....	9(03)
15.	Plazo de vigencia de la garantía.....	9(03)V9(02)
16.	Monto garantizado de la operación.....	9(14)
17.	Actividad económica.....	9(06)
18.	Destino del financiamiento.....	9(02)
19.	Colateral o leasing.....	9(02)
20.	Filler	X(01)
Largo del registro		128 bytes

Definición de términos

- RUT DEL DEUDOR**
Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.
- FECHA DE LA OPERACIÓN**
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación.
- TIPO DE OPERACIÓN**
Identifica el tipo de operación de acuerdo con un código, de acuerdo con la Tabla 61 “Tipo de operaciones activas”.
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por la institución financiera a la operación.
- MONEDA**
Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo con los códigos definidos en Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.
- MONTO PACTADO**
Se informará el monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos de la fecha de operación. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente a la “fecha de la operación”

7. **ORIGEN DE LA OPERACIÓN**

Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue originada centralizadamente o en una división especializada del banco que opera bajo un nombre de fantasía propio, en base a los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Origen</u>
01	Banco
02	División especializada

8. **PLAZO CONTRACTUAL**

Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se renueva, en su caso. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses.

Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador).

9. **TASA DE INTERÉS ANUAL**

Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de **41,1582%** (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1] * 100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de **12,6825%** anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de **51,1244%** (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que, en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

10. TIPO DE TASA DE INTERÉS
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo con los códigos contenidos en la Tabla 16 “Tasas de Interés”.
11. DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 “Destino del Producto”.
12. PERIODO DE GRACIA
Corresponde al periodo de gracia pactado para pagar la primera cuota del crédito. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses. Para estos efectos, el periodo de gracia corresponde al cociente entre el número de días totales de gracia (como numerador) y 30 (como denominador).
13. TIPO DE PERSONA
Corresponde a al tipo de persona del deudor:

<u>Código</u>	<u>Tipo de persona</u>
001	Persona natural
002	Persona jurídica
14. TIPO DE EMPRESA
Corresponde al tamaño de la empresa. Los tamaños aquí señalados deben ser los mismos que los inscritos en la garantía, según los criterios del artículo 5 del Reglamento (Decreto 435).

<u>Código</u>	<u>Tipo de firma</u>
001	Micro Empresas
002	Pequeñas Empresas
003	Medianas Empresas
15. PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA
Corresponde al plazo de vigencia que tiene la garantía hasta su fecha de expiración. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo de vigencia de la garantía corresponde al cociente entre el número de días totales de plazo de la garantía (como numerador) y 30 (como denominador).

16. **MONTO GARANTIZADO DE LA OPERACIÓN**
Corresponde al monto de la operación que se encuentra caucionado por la garantía.

17. **ACTIVIDAD ECONÓMICA**
Se refiere a la actividad económica del deudor consignada de acuerdo con las categorías del Clasificador Chileno de Actividades Económicas (CIU.CL). Se deberá representar la actividad del tipo de persona (natural o jurídica), por una categoría de seis dígitos, según corresponda al giro de la empresa contemplado en el respectivo tipo de programa FOGAPE. Dicha actividad deberá ser informada, independiente del nivel de ventas del tipo de persona.

En caso de que el deudor cuente con más de un giro, informar aquel que justifica la cobertura otorgada.

Cuando el deudor no cuente con inicio de actividades y, por ende, no pueda ser identificado con un código del CIU, se deberá consignar con 999999.

18. **DESTINO DEL FINANCIAMIENTO**
Corresponde al principal destino del financiamiento. Los financiamientos aquí descritos deben ser los mismos que los inscritos en la garantía.

<u>Código</u>	<u>Destino</u>
01	Inversiones en Activo Fijo
02	Refinanciamiento
03	Gastos de Capital de Trabajo

19. **COLATERAL O LEASING**
Corresponde a la identificación de los casos donde hay una hipoteca o prenda, o bien se trata de una operación de leasing.

<u>Código</u>	<u>Colateral o leasing</u>
01	Ninguno
02	Hipoteca, prenda o leasing

Carátula de cuadratura

El archivo D61 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución:	Código:
Información correspondiente a la semana de ⁽²⁾ :	Archivo: D61

Número de Registros Informados:	
---------------------------------	--

Notas:

(1) Error de transcripción en la descripción del campo presentado en la Circular N°2.331 (donde dice "Superintendencia" debe decir "Comisión").

(2) Error de transcripción en la descripción de la carátula presentada en la Circular N°2.331 (donde dice "mes" debe decir "semanal").

CODIGO	: D62
NOMBRE	: TASAS DE INTERÉS DIARIAS OPERACIONES GARANTIZADAS POR EL FONDO GARANTIAS ESPECIALES (FOGAES)
SISTEMA	: Deudores
PERIODICIDAD	: Semanal con información diaria (lunes a domingo)
PLAZO	: 2 días hábiles

Se informarán exclusivamente las operaciones de crédito de dinero cursadas durante la semana previa que cuenten con garantías asociadas a los programas del "FOGAES". Dado que estas operaciones se reportan exclusivamente en este archivo, no deben incluirse en los archivos D32, D33 y D35.

Este archivo debe enviarse a partir de las operaciones que se registren desde la primera operación cursada asociada a la garantía "FOGAES".

Excepcionalmente y mientras no se indique lo contrario, estos archivos deberán ser remitidos a través de la Extranet de la Comisión, mediante la aplicación Gestión de Archivos Normativos (GAN).

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler	X(113)
Largo del registro		128 bytes

1.	CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA. Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.
2.	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO. Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D62".
3.	FECHA. Corresponde al día (AAAAMMDD) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
2.	Fecha de la operación	F(08)
3.	Tipo de operación	9(03)
4.	Número de identificación de la operación	X(30)
5.	Moneda	9(03)
6.	Monto pactado	9(14)
7.	Origen de la operación	9(02)
8.	Plazo contractual	9(03)V9(02)
9.	Tasa de interés anual	9(03)V9(04)
10.	Tipo de tasa de interés	9(03)
11.	Destino del producto asociado a la operación	9(02)
12.	Período de gracia	9(03)V9(02)

13.	Tipo de persona	9(03)
14.	Tipo de empresa	9(03)
15.	Programa	9(02)
16.	Plazo de vigencia de la garantía	9(03)V9(02)
17.	Monto garantizado de la operación	9(14)
18.	Actividad económica	9(06)
19.	Destino financiamiento	9(02)
20.	Filler	X(01)
	Largo del registro	128 bytes

Definición de términos

1.	RUT DEL DEUDOR Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.
2.	FECHA DE LA OPERACIÓN Se informará la fecha (AAAAMMDD) en que se efectuó la operación.
3.	TIPO DE OPERACIÓN Identifica el tipo de operación de acuerdo con un código, de acuerdo con la Tabla 61 "Tipo de operaciones activas".
4.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por la institución financiera a la operación.
5.	MONEDA Corresponde al tipo de moneda de la operación de acuerdo con los códigos definidos en Tabla 1 "Monedas y unidades de cuenta".
6.	MONTO PACTADO Corresponde al monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos de la fecha de operación. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente a la "fecha de la operación".
7.	ORIGEN DE LA OPERACIÓN Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue originada centralizadamente o en una división especializada del banco que opera bajo un nombre de fantasía propio, en base a los siguientes códigos: <u>Código Origen</u> 01 Banco 02 División especializada
8.	PLAZO CONTRACTUAL Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se renueva, en su caso. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador).

9.	<p>TASA DE INTERÉS ANUAL Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:</p> <p>o2) Tasas consignadas en forma vencida. Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.</p> <p>b) Base anual de 360 días. En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.</p> <p>c) Tasa de interés anual</p> <p>Se debe consignar el equivalente financiero anual (ra) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (rm) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:</p> $ra = [(1+rm)^{12} - 1] * 100$ <p>Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:</p> <p>Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (rm) y a una tasa anual de 41,1582% (ra). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $rm = [(1+0,09)^{1/3}-1]*100$.</p> <p>Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (rm), equivale a una tasa de 12,6825% anual (ra). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).</p> <p>Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (rm) y a una tasa anual de 51,1244% (ra). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.</p> <p>La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todas los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.</p> <p>Cabe mencionar que, en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.</p>
10.	<p>TIPO DE TASA DE INTERÉS Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo con los códigos contenidos en la Tabla 16 "Tasas de Interés".</p>
11.	<p>DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 "Destino del Producto".</p>
12.	<p>PERÍODO DE GRACIA Corresponde al periodo de gracia pactado para pagar la primera cuota del crédito. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses. Para estos efectos, el periodo de gracia corresponde al cociente entre el número de días totales de gracia (como numerador) y 30 (como denominador).</p>
13.	<p>TIPO DE PERSONA Corresponde a al tipo de persona del deudor:</p> <p><u>Código Tipo de persona</u> 001 Persona natural 002 Persona jurídica</p>

14.	<p>TIPO DE EMPRESA Corresponde al tamaño de la firma. Los tamaños aquí señalados deben ser los mismos que los inscritos en la garantía, según los criterios del artículo 6 del Reglamento (Decreto Exento 83).</p> <p><u>Código Tipo de empresa</u> 001 Micro y Pequeñas 002 Medianas 003 Grandes I 004 Grandes II 005 Grandes III</p> <p>Completar con 999 en caso de referirse a los programas Apoyo a la Vivienda (Decreto Exento 84 del Ministerio de Hacienda) o Apoyo al Endeudamiento (Decreto Exento 244 del Ministerio de Hacienda).</p>
15.	<p>PROGRAMA DE GARANTIA FOGAES Se informará a que tipo de programa de financiamiento pertenece, según siguiente código:</p> <p><u>Código*</u> <u>Programa</u> 01 Apoyo a la Vivienda 02 Apoyo a la Construcción 03 Apoyo al Endeudamiento</p> <p>*En caso que se implementen nuevos programas y esta Comisión no haya asignado un código, deberá informarlo con 99.</p>
16.	<p>PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA Corresponde al plazo de vigencia que tiene la garantía hasta su fecha de expiración. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo de vigencia de la garantía corresponde al cociente entre el número de días totales de plazo de la garantía (como numerador) y 30 (como denominador).</p>
17.	<p>MONTO GARANTIZADO DE LA OPERACIÓN Corresponde al monto de la operación que se encuentra caucionado por la garantía.</p>
18.	<p>ACTIVIDAD ECONÓMICA Se refiere a la actividad económica del deudor registrado ante el Servicio de Impuestos Internos al 31 de diciembre de 2022 consignada en artículo 4 del reglamento (decreto exento 83), consignada de acuerdo con las categorías del Clasificador Chileno de Actividades Económicas (CIU.CL). En caso de que el deudor cuente con más de un giro, informar aquel que justifica la cobertura otorgada.</p> <p>Para el caso de los programas Apoyo a la Vivienda o Apoyo al Endeudamiento para personas naturales sin giro o actividad comercial, llenar este campo con 0 (ceros)</p>
19.	<p>DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Corresponde al principal destino del financiamiento. Los financiamientos aquí descritos deben ser los mismos que los inscritos en la garantía.</p> <p><u>Código Destino</u> 01 Adquisiciones de Activo Fijo 02 Refinanciamiento 03 Gastos de Capital de Trabajo 04 Financiamiento de vivienda 99 Otros</p>

Carátula de cuadratura

El archivo D62 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo: D62

Número de Registros Informados:	
---------------------------------	--